TOMO 124 — Montevideo, Sábado 1.o de Agosto de 1936 — Núm. 8981

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley sobre consolidación de deudas atrasadas por contribución inmobiliaria y adicionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 23 de 1936.—Núm. 13237|934.

Reglamentando la ley de fecha 2 del corriente sobre consolidación de deudas atrasadas por impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los deudores morosos que se acojan a los beneficios de la ley que se reglamenta, se les liquidará en una planilla el importe de la décima parte del total adeudado hasta el año 1935, y en otra el impuesto y adicionales que corresponden al ejercicio corriente.

Ambas planillas deberán ser abonadas conjuntamente, dentro del plazo fijado por la ley y sin recargos.

Art. 2.° A los efectos del mejor cumplimiento del artículo precedente los interesados deberán llenar un formulario, que gratuitamente será proporcionado por la Dirección General de Impuestos Directos, en el que se establecerán todos los datos necesarios.

La referida Dirección llevará un contralor riguroso en registros y fichas, donde se detallen los adeudos por años y por conceptos, importe de la cuota a abonarse, fecha de cada pago parcial, en importe de los saldos adeudados.

Art. 3.° Los contribuyentes que se hubieren acogido a las leyes anteriores de franquicias y fueren morosos, o no, en el pago de cuotas, podrán acogerse por lo que adeuden a los beneficios de la ley que se reglamenta, cancelando sus atrasos en diez cuotas sin recargos.

Art. 4.° La deuda que se consolida, sólo comprende los ejercicios 1930 a 1935 inclusives.

Art. 5.° Las oficinas recaudadoras del impuesto de contribución inmobiliaria formularán quincenalmente una relación de los padrones pertenecientes a los contribuyentes que se hubieren acogido a la ley que se reglamenta, la que se pasará a la sección respectiva, en los casos que los bienes estén ubicados en Montevideo, a fin de que los procuradores de zona procedan al retiro de las demandas presentadas.

Estas serán entregadas a la Dirección General conjuntamente con una copia certificada de las planillas de costas respectivas para que una vez comprobado el pago, de acuerdo con la ley, sean remitidas a la Contaduría General de la Nación, a los efectos establecidos en el artículo 3.°.

Art. 6.° En Montevideo los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, al deducir las acciones correspondientes, cumplirán lo establecido en los artículos 6.° 7.° y 10 de la ley.

Art. 7.° Las Sucursales y Agencias de Rentas del interior, elevarán a la Dirección General de Impuestos Directos, conjuntamente con cada denuncia y con la constancia de haber sido regularizado el pago de los impuestos en mora, una copia certificada por el respectivo Juez de la planilla de costas judiciales que se hubieren originado, cuya copia, a los efectos del artículo 3.° de la ley, será remitida a la Contaduría General de la Nación.

Art. 8.° La Dirección General de Impuestos Directos en la Capital y sus Sucursales y Agencias en los demás Departamentos, después de finalizado el plazo que acuerda el artículo 4.° de la ley, formularán la liquidación de los impuestos adeudados, y, previa intimación del pago, por el término de diez días, sin que los interesados hayan cumplido su obligación, pasarán sin más trámite los antecedentes a los Procuradores en la Capital y a los Fiscales Letrados respectivos en el interior, para gestionar el cobro en la forma dispuesta por la ley.

En los años sucesivos el plazo de vencimiento para el pago de las cuotas de consolidación, vencerá conjuntamente con el que corresponda al de contribución inmobiliaria y las gestiones de cobro se realizarán de inmediato, en la misma forma dispuesta para este impuesto.

Art. 9.° Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de seis mil pesos en los gastos que demande el cumplimiento de la ley, incluso los de propaganda que debe realizar para llevarla al conocimiento de los contribuyentes.

Esa suma se imputará al artículo 45 de la ley 4 de Enero de 1934.

Art. 10. El plazo de noventa días a que se refiere el artículo 4.° de la ley, se empezará a contar después de los diez días de su publicación en el "Diario Oficial", o sea, desde la fecha del presente decreto, y vencerá el 21 de Octubre del corriente año.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se suspende la personería jurídica otorgada a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 20 de 1936.—Núm. 14656|934.

Vista la resolución de 20 de Marzo último, que designa al señor Coronel José E. Trabal, Interventor del Poder Ejecutivo en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación;

El informe elevado al Poder Ejecutivo, en cumplimiento del apartado 3.° de la resolución citada, respecto al funcionamiento y situación de la expresada Institución;

La información producida por los interventores de la Inspección General de Hacienda, contadores don Oscar Núñez Orens y Abelardo Castiglioni, sobre la situación financiera de dicha Federación:

Resultando: 1.° Que el señor Interventor señala, como causa determinante del estado actual de la Federación, la desnaturalización total por parte de dirigentes y afiliados, de la finalidad de la creación del Instituto, que, en vez de beneficiar al funcionario público, como debía, se ha transformado en un instrumento de su desorganización económica;

2.° Que de los antecedentes estudiados por el Interventor, y de la prueba documentada que ha presentado en distintas oportunidades, resulta comprobado:

A) La violación de la ley que fija el monto de las retenciones.

B) La expedición de órdenes a favor de los empleados fuera de su margen disponible, lo que ha creado situaciones angustiosas de desequilibrio económico, obligaándolos a contrarer nuevas deudas para conjurar el pasivo originado por la exigüidad de su cobro mensual.

C) La desnaturalización de la finalidad cooperativista y reiterada violación de la ley al expedir órdenes que no caben dentro del concepto de artículos de consumo (radios, joyas, automóviles, etc.).

D) La simunlación de contratos de alquileres, garantidos por la Federación scobre fincas que no existían, en unos casos, y ocupadas por personas desconocidas, en otros.

E) La expedición de órdenes para compra de artículos dentro del concepto de "primera necesidad", que luego resultaron ser préstamos de dinero, lo que permitió el negocio usurario al realizar esas órdenes en efectivo, mal generalizado que minó los prestigios de la Federación, y ha sido uno de los principales motivos de su deplorable situación actual.

F) Simulación de garantías de alquileres, para obtener préstamos en dinero.

G) Violación de la ley al autorizarse compromisos superiores a los límites legalmente fijados, y por plazos que en muchos casos alcanzan a varios años.

3.° Que los Inspectores de Hacienda señores Núñez Orens y Castiglioni, después de un detenido estudio de la situación del Instituto, llegan a la conclusión de que su quiebra moral es definitiva, y que ella surge de todos los antecedentes que han compulsado;

Considerando: 1.° Que el señor Fiscal de Corte expresa que: "en casos como éste, en que se ha llegado a un estado de insolvencia inconjurable, sin vislumbres siquiera de perspectivas de equilibrio financiero; en que el desbarajuste escandaloso actualmente de conocimiento público, quita a la cooperativa toda esperanza de reconstrucción, la mejor de las soluciones es, a juicio de este Ministerio, la que proponen el Interventor señor Coronel Trabal y los señores Inspectores de la Inspección General de Hacienda y la que también adoptaría el Poder Ejecutivo, según los términos en la nota dirigida por el señor Ministro a esta Fiscalía, esto es, el retiro del reconocimiento de la Asociación por la autoridad pública que la invistió con los atributos de la personalidad jurídica, medida que importaría la supresión de la persona moral, representada por la Federación de Empleados y Obreros de la Nación."

El Poder Ejecutivo comparte esa opinión, aunque considera que el fin perseguido con tal medida se cumpliría limitándola a la suspensión, no impidiendo, así la posibilidad de regularizar la situación de dicha entidad, por remota que ella sea;

2.° Que la ley número 8782 de 20 de Octubre de 1931, autorizó a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos del Estado a retener hasta el 20 % del sueldo mensual de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la Cooperativa de dicha Federación por efectos de consumo de primera necesidad;

3.° Que la ley número 9118 de 19 de Octubre de 1933, amplió la disposición citada, estableciendo que, cuando se trate del otorgamiento de garantías de alquiler, por parte de la precitada Institución, el porcentaje de retención a que alude el inciso anterior podrá extenderse en un 15 % más, del sueldo, jubilación, retiro o pensión que disfrute el afiliado;

4.° Que el artículo 2.° "in fine", de esta última ley, dispone que "en caso de comprobarse su violación el Poder Ejecutivo podrá suspender temporariamente las prerrogativas acordadas";

5.° Que, comprobada, como está, la violación del régimen legal invocado, y siendo indispensable desposeer, siquisiera provisionalmente, de su personería jurídica, a dicha Institución, corresponde decretar la suspensión de las prerrogativas mencionadas:

6.° Que, no obstante, procede continuar efectuando los descuentos pertinentes para atender las obligaciones actuales de los empleados públicos, sin perjuicio de la calificación y graduación de créditos que pudiere corresponder judicialmente;

7.° Que el artículo 2.° de la ley de 19 de Octubre de 1933, comete al Poder Ejecutivo "para que por intermedio de la Inspección General de Hacienda, controle el cumplimiento de las finalidades que determinan la existencia de la Cooperativa", y la ley número 9212 de 19 de Enero de 1934 somete a las Asociaciones Mutualistas y Sociedades Cooperativas de Consumo al régimen de contralor establecido para los sociedades anónimas nacionales o extranjeras, por la ley de 27 de Febrero de 1919 y los decretos correspondientes en lo que les fuere pertinente o aplicable. Por consiguiente, y vista, además, la situación anormal de dicha Institución, procede que la gestión financiera ulterior sea debidamente fiscalizada por el Poder Ejecutivo, por los medios ordinarios prefijados y los que la propia excepcionalidad de la situación imponga;

8.° Que tratándose de una entidad privada, constituída exclusivamente por la voluntad particular y no siendo otra la intervención del Estado, que la resultante de las leyes invocadas, no corresponde que el Poder Ejecutivo entre a juzgar si la elección del Comité de Emergencia, para el período 1936-38, es o no válida, pues ese orden de decisiones, en materia de organizaciones privadas, incumbe a las autoridades judiciales, debiendo limitarse el Poder Ejecutivo a adoptar las providencias urgentes tutelares del interés público en lo que respecta al cumplimiento de obligaciones que la ley ha puesto a su cargo. Si cualquier interesado estima que hay vicios en la constitución de las autoridades de dicha entidad, puede mover las acciones pertinentes ante la justicia, que es la encargada de restablecer el equilibrio jurídico en la órbita privada. El decreto de 8 de Diciembre de 1933 respeta ese necesario deslinde de funciones públicas;

9.° Que, no obstante, existiendo la menor duda acerca de la validez de la calidad legal de dicho Comité; dada la situación de excepcional anormalidad en que se encuentra la Institución, y siendo, además, cuantiosos los intereses afectados, es prudente adoptar providencias defensivas del patrimoñio de la entidad, y que, a la vez, permitan el reconocimiento útil de los derechos de todo orden que se invocaren ante la autoridad judicial. Procede, así, que los valores existentes se pongan a disposición de la justicia para que sean entregados a quien corresponda. También deben quedar a disposición de la autoridad judicial los fondos que se recauden por concepto de los descuentos legales pertinentes.

10. Que, en cuanto a la liquidación de la referida entidad, el Poder Ejecutivo, contrariamente a la opinión del señor Fiscal de Corte, entiende que, ni aún en el caso de que la Asamblea de afiliados no llegara a un acuerdo sobre la designación, podría el Poder Ejecutivo nombrar liquidadores, pues las resoluciones sobre liquidación de las sociedades privadas, en tal supuesto, corresponden al Poder Judicial, ante quien debeu ocurrir los que tengan interés a defender. El Poder Ejecutivo puede seguir ejerciendo el contralor que le atribuyen las leyes precitadas, que, por emanar de éstas, no podría ser modificado por decisión judicial; sin perjuicio de que, en caso de que ello fuera necesario, adoptara por sí o requiriera de quien corresponddiere, según proceda, las medidas indispensables para la defensa del interés a su cargo;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Suspéndese, hasta nueva resolución, la personería jurídica otorgada a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación por resolución de 6 de Mayo de 1931.

2.° Suspéndense las prerrogativas acordadas por las leyes números 8782 de 20 de Octubre de 1931 y número 9118 de 19 de Octubre de 1932, debiendo, en lo sucesivo, realizarse los descuentos que ellas autorizan al solo efecto del cumplimiento de las obligaciones pendientes al término de las publicaciones respectivas, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que pudieren ocurrir sobre calificación y graduación de créditos.

3.° Dese por terminada por haber cumplido sus cometidos la intervención dispuesta por el Poder Ejecutivo por resolución de 20 de Marzo último, debiendo continuar realizándose la vigilancia legal correspondiente por las oficinas respectivas.

4.° Deposítense los valores existentes, de dicha Institución, en la Dirección de Crédito Público, a disposición del Juzgado competente a fin de que sean entregados a quien corresponda. A ese efecto, comparecerá el señor Interventor referido y solicitará del Juzgado se notifique del depósito a los señores componentes del Directorio anterior al actual Comité de Emergencia, así como a este último.

5.° La Tesorería General de la Nación y los Entes Autónomos del Estado, depositarán en la Dirección de Crédito Público, a la orden del mismo Juzgado y al mismo fin aludido, el importe de las retenciones que realicen en los sueldos, jubilaciones, retiros o pensiones respectivos, según lo previsto en el considerando 6.° precedente.

6.° Hágase saber al Comité de Emergencia últimamente electo y al Directorio anterior y publíquese, debiéndose, además, hacer publicaciones especiales, por el término de diez días, dando cuenta de la suspensión de la personería jurídica referida.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el día 24 de Julio de 1936.

1—2346|30—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo del de fecha 15 del corriente sobre promociones en el personal de Secretaría.

2—3669|30—Mensaje a la Cámara de Senadores comunicando que fué promulgada la ley que destina $ 48.000 para compra de un edificio destinado a Crédito Público.

3—10218|32—Decreto fijando el monto de la fianza que deben prestar los empleados de la División de Receptorías de Aduana.

4—Decreto reglamentando la ley de fecha 2 del corriente sobre consolidación de deudas atrasadas por impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales.

5—17208|36—Se autoriza el despacho libre de derechos de material telefónico llegado por vapor "Monte Pascoal" para la U. T. E.

6—17185|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para repuestos de aviones Potez destinados a la Aeronáutica Militar.

7—17189|36—Se autoriza el despacho libre de derechos de un aparato Scleróarafo tipo D destinado a la Facultad de Ingeniería.

8—17208|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para dos paquetes descripción y dibujos técnicos para la Usina Eléctrica y Teléfonos del Estado.

9—17208|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para material telefónico llegado por vapor "Uruguay" destinado a la U. T. E.

10—17208|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para repuestos telefónicos llegados por vapor "España" destinados a la U. T. E.

11—17189|36—Se autoriza el despacho libre de derecho de un automóvil adquirido por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

12—17860|36—Se autoriza el despacho libre de derechos de aparatos destinados a la enseñanza práctica de Física y Química para "The Britisch Schools Society".

13—17188|36—Se autoriza el despacho libre de derechos del material destinado al nuevo edificio del Departamento Central de Policía.

14—17189|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para aparatos de Física destinados a los liceos de Maldonado y Rocha.

15—11297|32—Se autoriza la exoneración del 50 o|o del importe del derecho de piso a una partida de hierro destinada al Club Neptuno.

16—17011|36—Se autoriza el despacho libre de derechos de una partida de 400 kilogramos de formol destinada a la Intendencia Municipal de Montevideo.

17—17011|36—Se autoriza el despacho libre de derechos de material destinado a la Intendencia Municipal de Montevideo.

18—11425|32—Se autoriza la exportación de un equipo Dictaphone solicitado por "La Nación" de Buenos Aires.

19—17185|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para 250 kilogramos de pintura destinada al Servicio de L y Balizamiento.

20—17190|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para 31 sacos de sulfato de aluminio destinado a la Dirección de Saneamiento.

21—17185|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para 10 cajones conteniendo pilas destinadas a la Dirección General de Comunicaciones.

22—17208|36—Se autoriza el despacho libre de derechos para material telefónico llegado por vapor "Monte Olivia" destinado a la U. T. E.

23—3210|30—Se declara que a la Sociedad Comercial de Montevideo no le corresponde al pago de patentes de giro por el carbón que introduce para el funcionamiento de la industria que explota.

24—17098|36—La Tesorería General abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación número 470 la suma de $ 1.584.42 abonados en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

25—17989|36—Se declara "Natural" a dos partidas de vino de la sucesión de B. Caviglia.

26—Se nombra para el cargo de Agente de 1.a clase del Departamento de Rocha al señor Eugenio Torres (hijo).

27—17098|36—La Tesorería General abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación número 474 la suma de $ 33.79 abonada en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

28—17864|36—Se desestima la gestión de la policía de Montevideo para vender a la Ancap diez pistolas marca "Astra".

29—3142|26—Se declara que la importación de los materiales y útiles de trabajo que importó la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A. para la ejecución de las obras de construcción del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi está regida por resolución de 26 de Julio de 1928.

30—17726|36—Se aprueba el balance general de ingresos y egresos y la memoria administrativa presentadas por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios al 31 de Diciembre de 1935.

31—15816|35—Se deja sin efecto la autorización concedida el 21 de Agosto de 1935 a la firma Paleo y Cía. para exportar 6.000 toneladas de huesos.

32—9862|31—Se declara que no corresponde la inscripción de la firma Manuel Segade y Cía., como despachantes de Aduana.

33—17271|36—La Tesorería General abonará al funcionario señor W. Escayola la suma de $ 45.00 por concepto de gastos de estada correspondiente a Febrero próximo pasado.

34—1866|20—Se desestima la gestión iniciada por el doctor Juan P. Ramírez y los sucesores de don Segundo Viani solicitando se les complete el pago del porcentaje por su intervención en el juicio seguido a la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay por cobro del impuesto al ausentismo correspondiente a los ejercicios económicos 1928|29 y 1929|30.

35—534|930—Se declara que no corresponde el reintegro de $ 1.520.00 solicitada por la firma Maggiolo Hnos.

36—17022|36—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir $ 18.40 en la impresión de fórmulas en papel numerado.

37—14470|34—Se declara "Natural" una partida de vino blanco propiedad del bodegüero Antonic Zunino.

38—17150|36—Se autoriza el pago de $ 63.08 a la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua al Ministerio de Hacienda durante los meses de Mayo y Junio de 1936.

39—14309|34—Se desestima la gestión iniciada por la firma Oscar A. Magnono solicitando el reintegro de lo abonado por concepto del derecho adicional de 5 por ciento sobre la partida de fariña que importó.

40—17090|36—Se autoriza el pago de $ 338.69 al Ferrocarril Central por concepto de pasajes y fletes girados por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Mayo de 1936.

41—11975|33—Se autoriza la devolución de $ 57.42 a la firma Martín Majó (hijo) abonada en exceso por concepto de almacenaje y eslingaje.

42—17923|36—Se autoriza el reintegro de la suma de $ 6.63 al señor Daniel V. Reinante que abonó por duplicado e indebidamente por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria.

43—15415|35—Se desestima la gestión del ex funcionario de Impuestos Directos señor Carlos Rentería Aguirre solicitando el pago de medios sueldos retenidos.

44—10185|32—Se autoriza el reintegro de $ 15.89 a la Sanidad Militar que abonó en exceso por concepto de derechos al importar 100 cajas de ampollas de suero antigangrenoso.

45—2630|930—Se declara "Natural" una partida de 118.810 litros de vino tinto propiedad del bodeguero Antonio M. Trabal.

46—11790|33—Se mantiene la resolución de 11 de Mayo de 1923 que denegó un pedido de devolución de derechos formulado por la firma Salvo Campomar y Compañía.

47—14453|34—Se aprueba la modificación introducida en los estatutos de la S. A. "The River Plate Dairy Company Limited".

48—17156|36—Se autoriza el pago a la U. T. E. de la suma de $ 315.29 por concepto de suministro de energía eléctrica durante el mes de Junio próximo pasado al Ministerio de Hacienda.

49-50—17495|36—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley sancionada con fecha 13 del corriente por la que se le autoriza a disponer con cargo al superávit del ejercicio 1935, de la cantidad de $ 2.988.000.

51—10410|32—Mensaje al Tribunal de Cuentas de la República por el que se remite a dictamen de ese Tribunal el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Banco de Seguros del Estado para el año 1937.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Día 29 de Julio de 1936

Se concede al señor Hugo Hormaeche prórroga de 30 días para evacuar la vista conferida en la gestión:

"Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica, para la obtención de sus sales". (Acta 448).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Cicly. Limitda, por Carlos Strohmeyer, pide vista del expediente relacionado con el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio que se le concedió para: "Fabricación de cocinas a gas de líquidos volátiles". (Privilegio número 12).

"Solar", de la Royal Baking Powder Company. (Acta número 24112).

"Máximum", de Poldibutte. (Acta número 26705).

Wellington Diez Abella, por Shering Kahlbaum A. G., pide se anoté en favor de la Química Industrial Bayer la trans-

ferencia de la marca: "Compligon", parcialmente y en lo necesario para que esta Sociedad pueda registrar la marca "Campolón". (Acta número 24290).

La Química Industrial Bayer, pide registro de la marca "Campolón", únicamente para el específico "Preparado hepar opoterápico de gran actividad para inyecciones". (Acta 24042).

Tapié y Cía., habiendo constituído una nueva sociedad que girará con el mismo nombre, solicita se anote la transferencia de la marca: "London París", a favor de la firma Tapié y Cía., según escritura autorizada el 3 de Junio de 1936. (Acta 16382).

Tapié y Cía., habiendo constituído una nueva sociedad que girará con el mismo nombre, solicita se anote la transferencia de la marca "Londón París" a favor de la firma Tapié y Cía., según escritura autorizada el 3 de Junio de 1936. (Acta 24166).

Tapié y Cía., habiendo constituído una nueva sociedad que girará con el mismo nombre, solicita se anote la transferencia de la marca: "Londón París", a favor de la firma Tapié y Cía., según escritura autorizada el 3 de Junio de 1936. (Acta número 21288).

Tapié y Cía., habiendo constituído una nueva sociedad que girará con el mismo nombre, solicita se anote la transferencia de la marca: "Smart", a favor de la firma Tapié y Cía., según escritura autorizada el 3 de Junio de 1936. (Acta número 23563).

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que se sirva recabar la opinión del Frigorífico Nacional:

"Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", de E. Federico Morck. (Acta 4223).

"Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", de E. Federico Morck. (Acta 4345).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Adolfo Weissman. Pedro Compte y otros fabricantes de pastillas, interponen recurso de nulidad contra el registro de la marca: "Etiqueta Especial", concedida a José Bonomo. (Marca Chicago). (Acta número 25628).

—Pase a informe de la Cámara de Industrias:

"Fabricación de hules y pantasotes". de Juan Angel Parrillo y Osvaldo Parrillo. (Acta 634).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Juan José Radesca, pide se declare industria libre la fabricación de baterías, equipos y demás accesorios para autos. (Privilegio número 92).

Ideal Werke Aktiengesellschaft Fur Drantlose, interponen acción de nulidad contra la marca: "Punto Azul", de Andrés Vives. (Acta 27306).

—Pasa a informe de la Oficina de Pa-

"Bridgestone-B. S.", de Juan de Pineda. (Acta 23838).

Adolfo Weissman, Pedro Compte y otros fabricantes de pastillas, interponen recurso de nulidad contra el registro de la marca: "Etiqueta Especial" concedida a José Bonomo. (Acta 25627).

"Primar", de Pedro C. Prato. (Acta número 27707).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 22 de Julio de 1935.—N.o 155

A 24730, A 24735, A 24742, A 24746, A 24782, A 24784, B 24831, B 24832, B 24833, B 24848, B 24850, B 24865, B 24866, B 24871, B 24876, B 24877, B 24932, B 24936, B 24942, B 24943, B 24957, B 24971, B 24977 (Conv.), B 24981, B 24984, B 24985, B 24990, B 24991, B 24992, B 24997, B 25007, B 25012, B 25013, B 25019.

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

16477, 22894, 22929, 24825, 24823, 24829, 24835, 24836, 24837, 24833, 24839, 24847, 24855, 24859, 24860, 24863, 24879, 24880, 24881, 24882, 24883, 24884, 24885, 24886, 24887, 24888, 24889, 24890, 24891, 24892, 24893, 24894, 24895, 24896, 24897, 24898, 24899, 24900, 24901, 24902, 24903, 24904, 24905, 24906, 24907, 24909, 24910, 24911, 24912, 24913, 24914, 24915, 24916, 24917, 24918, 24919, 24920, 24921, 24922, 24923, 24924, 24925, 24926, 24927, 24928, 24929, 24930, 24931, 24937, 24938, 24939, 24940, 24941, 24944, 24945, 24946, 24952, 24954, 24956, 24960, 24961, 24962, 24964, 24970, 24972, 24973, 24975, 24976, 24978, 24979, 24980, 24983, 24989, 24993, 25006, 25008, 25010, 25016, 25017.

Sin conv.

17425, 24827, 24840, 24841, 24988, 24844, 24853, 24861, 24862, 24867, 24868, 24842, 24845, 24869, 24933, 24935, 24947, 24948, 24949, 24950, 24951, 24953, 24854, 24955, 24958, 24965, 24966, 24870, 24872, 24873, 24826, 24974, 24994, 24995, 24998, 25005, 25009, 25014.

Conv. Priv.

23104, 23159, 23160, 13161, 13162, 23299, 23300, 23301, 23302, 23303, 23392, 24457. 24458, 24558, 24559, 24600, 24601, 24614, 24615, 24643, 24649, 24650, 24660, 24720, 24721, 24822, 24823, 24824, 25011.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Día 23 de Julio de 1936.—N.o 156

A 24830, A 24843, A 24846, A 24849, A 24851, A 24852, A 24858, A 24934, A 24982, A 24996, A 25036, B 25037, B 25041, B 25048, B 25049, B 25052, B 25053, B 25098, B 25099, B 25100, B 25101, B 25112, B 25118, B 25138. B 25142, B 25146, B 25158, B 251460, B 25162, B 25163, B 25170, B 25171, B 25176, B 25178, B 25188.

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

24856, 25022, 25027, 25028, 25029, 25031, 25032, 25034, 20536, 25044, 25045, 25046, 25047, 25050, 25054, 25056, 25057, 25059, 25060, 25062, 25063, 25064, 25065, 25066, 25067, 25068, 25069, 25071, 25072, 25073, 25074, 25075, 25076, 25077, 25078, 25079, 25080, 25081, 25082, 25083, 25084, 25085, 25087, 25088, 25089, 25090, 25091, 25092, 25093, 25095, 25107, 15110, 25111, 25114, 25116, 25117, 25120, 25122, 25123, 25124, 25125, 25126, 25127, 25128, 25130, 25134, 25135, 25137, 25140, 25143, 25144, 25145, 25147, 25148, 25149, 25152, 25154, 25155, 25156, 25165, 25177, 25182, 25186.

Conv. Priv.

23210, 23211, 24612, 24568, 24659, 24719, 24779.

Sin conv.

11963, 21640, 25020, 25021, 25024, 25096, 25097, 25129, 25030, 25038, 25039, 25040, 25058, 25108, 25109, 25055, 25113, 25115, 25132, 25133, 25151, 25151, 25157, 25159, 25166, 25168, 25169, 25172, 25173, 25175, 25179, 25180, 25181, 25183, 25184, 25185, 25187, 25189, 25190.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—N.o 157

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 19317. A, 25023. A, 25025. A, 25033. A, 25121. A, 25153. A, 25161. A, 25164. B, 25193. B, 25199. B, 25200. B, 24269. B, 25296. B, 25303. B, 25307. B, 25308. B, 25313. B, 25316. B, 25317. B, 25320. B, 25321. B, 25332. B, 25337. B, 25338. B, 25339. B, 25352.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial — 21505. 25191. 25197. 25201. 25204. 25207. 25208. 25210. 25212. 25213. 25214. 25216. 25217. 25218. 25219. 25220. 25221. 25222. 25223. 25224. 25225. 25226. 25227. 25228. 25229. 25230. 25231. 25232. 25233. 25234. 25235. 25236. 25237. 25238. 25239. 25240. 25241. 25242. 25243. 25244. 25245. 25246. 25247. 25248. 25249. 25250. 25251. 25252. 25253. 25254. 25255. 25256. 25258. 25260. 25261. 25262. 25263. 25264. 25265. 25266. 25267. 25270. 25271. 25272. 25273. 25274. 25275. 25276. 25286. 25287. 25288. 25291. 25310. 25311. 25318. 25327. 25340. 25341. 25342. 25347. 25348. 25351. 25354. 25356. 25211.

Sin conversión — 25202. 25203. 25205. 25206. 25174. 25192. 25194. 25195. 25198. 25215. 25257. 25259. 25284. 25304. 25293. 25309. 25312. 25322. 25325. 25326. 25353. 25355. 25280. 25292 (Parcial). 25305. 25306. 25314. 25315. 25323. 25329. 25330. 25331.

Conversión privada — 24528. 24643.

ción de las vías férreas y vías navegables, asi como también la ejecución de los distintos géneros de transporte, por los caminos.

Las unidades del tren de transporte, auto e hipomóviles, deben considerarse al solo efecto de su constitución, como una subdivisión del arma de artillería.

Art. 128. **Servicio de transmisiones:** Comprende el servicio general de transmisiones sobre la base de la actual Dirección General de Comunicaciones y de los servicios divisionarios, estos últimos, establecidos sobre la base de las estaciones transmisoras departamentales. Tendrá por cometido la organización y funcionamiento de las transmisiones, así como el proveer al Ejército de los materiales necesarios a las mismas. Le corresponderá, también, realizar los estudios técnicos referentes a nuevos materiales, perfeccionamiento de los existentes, relaciones con los servicios civiles, estadística e instrucciones sobre material de transmisiones militar y civil, existentes en el país. Deberá mantener al día la documentación relativa a las Convenciones en vigencia respecto a transmisiones; ejercerá la policía del aire en lo que se refiere a transmisiones radioeléctricas y organizará y efectuará la movilización general del servicio, en tiempo de guerra.

Art. 129. **Servicio Geográfico:** Es confiado al Instituto Geográfico del Ejército, el que tendrá por especial cometido confeccionar la Carta Topográfica del país y asegurar su mantenimiento al día, así como el aprovisionamiento en las distintas unidades y reparticiones por intermedio de la sección respectiva del Estado Mayor General del Ejército. Le competerá, además, la confección de la Carta Provisoria de la República y la Carta al Millonésimo, como también los estudios científicos motivados por la adhesión del país al Consejo Internacional de Investigaciones Científicas, los estudios geográficos en general, proyectos, informes e inspecciones, referentes a su especialidad, la ejecución de todo trabajo técnico referente a nuestras fronteras terrestres, y la ejecución, reproducción y archivo de mapas y planos que interesen a las necesidades militares o que se relacionen con las demarcaciones de límites con los países vecinos.

Art. 130. **Servicio de Justicia:** Comprende el servicio general, con sede en la Capital y los servicios divisionarios permanentes, constituídos por Jueces de Instrucción encargados de iniciar las procedimientos judiciales. Le corresponderá todo lo que se relacione con la administración general de la Justicia Militar, organización y funcionamiento de los Tribunales, competencia de los Fiscales y Jueces de Instrucción Militar, prisiones militares, funcionamiento de los Tribunales Militares, en tiempo de guerra.

Art. 131. **Servicio de Sanidad:** Comprenderá el servicio general y los servicios divisionarios en cada una de las Regiones. Tendrá a su cargo la técnica médica, farmacéutica y odontológica. Asegurará la higiene y profilaxis de las tropas; el aprovisionamiento del Ejército en personal, medicamentos y material sanitario, a cuya recepción, conservación y estadística general, debe asimismo, proveer. Le competerá también proponer la movilización general del servicio en tiempo de guerra.

Art. 132. **Servicio Veterinario y de Remonta:** Comprenderá el servicio general y el servicio divisionario, en las Regiones donde existen Colonias Militares con haras, o donde sean constituídos depósitos de ganado. Tendrá por cometido la organización y funcionamiento del servicio veterinario, técnica médica veterinaria, inspección de carne y forrajes: higiene y herrado de los animales pertenecientes al Ejército: aprovisionamiento del Ejército en farmacia veterinaria, útiles y material de herrados; asegurará, además, todo lo relativo a la remonta de ganado en general. Le competerá asimismo, fomentar la reproducción y crianza de la raza caballar en el país; la compra de equinos, de acuerdo con las necesidades del Ejército, la dirección y administración de los Campos y Colonias Militares y la movilización general del servicio de veterinaria y remonta, en tiempo de guerra.

Art. 133. Los servicios de Tesorería, Correo y Policía, serán desempeñados, en tiempo de guerra, por los elementos movilizados de los respectivos organismos del tiempo de paz".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Qué se vota ahora?

SEÑOR GARCIA. — El Título IV.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Qué artículos comprende?

SEÑOR GARCIA. — Va desde el artículo 115 al artículo 134.

La Comisión no ha recibido observaciones a este Capítulo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Juan B. Morelli)

SEÑOR ACCINELLI. ¿Me permite, señor Presidente?

Sería interesante saber, señor Presidente, si el artículo 130 de este proyecto modifica la actual administración de justicia militar. Y digo que sería interesante saberlo, porque tal como está redactado, en mi concepto, puede traer o puede suponerse que ofrecería margen para modificar por otro conducto que no sea el de la ley la situación corriente dentro de esa justicia o dentro de la administración de esa justicia.

El artículo 130 a que me estoy refiriendo, establece que al servicio de justicia corresponderá todo lo que dice relación con los servicios generales de asiento en la capital y divisionarios permanentes constituídos por los jueces de instrucción encargados de iniciar los procedimientos judiciales. También agrega que le corresponderá todo lo que se relacione con la administración general de la justicia militar, organización y funcionamiento de los tribunales, competencia de los fiscales y jueces de instrucción militar, prisiones militares y funcionamiento de los tribunales en tiempo de guerra.

Podría inferirse de la redacción del precepto a que acabo de aludir, que en materia de competencia, por ejemplo, sería posible, si sancionamos este proyecto, introducir por la vía administrativa modificaciones al régimen imperante.

Los artículos 687, 692 y 697 del Código Militar que nos rige, determinan expresamente la jurisdicción militar, fijando la competencia de cada uno de los magistrados de esa rama de la justicia.

Si por el artículo 130 se autorizara a la Sección que se va a denominar "Servicio de Justicia", para que modifique o pueda variar la competencia de los jueces, iríamos a establecer un principio que reputo de todo punto inaceptable.

Por eso mismo formulo la observación a fin de que se aclare bien el alcance del artículo de referencia, así como el concepto que deban merecer al comentarista.

SEÑOR SANTOS. — Es encajar la actual ley de justicia militar dentro del cuadro general que abarca estas disposiciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Es verdad, tal habrá sido el propósito y de ello mismo me he percatado, tanto que esta disposición como todas las que comprende el proyecto, lo que quiere, es encuadrar los distintos servicios dentro de su marco especial. Con respecto a los servicios de justicia también se busca eso, pero observo que en la materia de competencia hace una mención especial que le da otro significado. ¿Qué quiere decir cuándo se refiere a la competencia, que ésta permanece inalterable o que puede ser circunstancialmente modificada? ¿A qué viene esa especial indicación sobre competencia?

SEÑOR SANTOS. — Hace mención a la organización y funcionamiento.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien; pero la frase que llama más mi atención es la que se refiere a lo de competencia, porque se me ocurre que de no aclararse ello podría dar margen a crear los juicios por comisión y caeríamos en el régimen de los jueces comisionados, proscritos ya en toda legislación de países civilizados.

SEÑOR GARCIA. — El concepto de la "Comisión" no ha variado nada en este asunto, lo único que hace es abarcar un cuadro jurisdiccional en materia de justicia militar.

Voy a tratar de hacer desaparecer el escrúpulo del señor Senador manifestándole que ya en el informe escrito, decimos que lo único que esta ley de organización de servicio militar, no toca es la faz penal y la de la justicia, cuyos puntos se rijen por el Código Militar.

De manera que en todo lo que se refiere a su procedimiento, competencia, cuadros jurisdiccionales como la misma sanción de delitos militares, no se innova, sino que se respeta el capítulo del Código Militar.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que yo suponía.

SEÑOR GARCIA. — Ese es el concepto que tiene la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que la Comisión aconseja y el Ministro proyectante ha determinado dentro del proyecto respectivo.

Por eso es que insisto en preguntar porque el artículo se refiere y hace mención especial de la cuestión competencia, porque habla aquí de la competencia de los jueces y tribunales ya que no tendría razón de ser semejante referencia.

SEÑOR SANTOS. — Es una simple mención.

SEÑOR GARCIA. — Por vía ilustrativa; nada más.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso ya está legislado por el Código Militar y no debe formar parte del proyecto en debate.

SEÑOR GARCIA. — Ha sido simplemente por vía ilustrativa: francamente no tendría objeto.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque a este cuadro de servicios del Ministerio de Defensa Nacional, no puede corresponderle nunca lo que se relaciona con la competencia de los fiscales y jueces; eso puede ser materia de una ley especial: correspondería en su caso al Código de Procesamiento Militar.

SEÑOR SANTOS. — Creo que el alcance de este artículo, no es otro que el de hacer alusión en esta disposición, a todo lo que se relaciona con la justicia militar, remitiéndose a las disposiciones pertinentes que existen en las leyes actuales: sólo hace una mención a ellas, porque tratándose de un Có-

digo Militar, no podría dejarse en silencio la parte que constituye todas las disposiciones legales de organización y funciones de la justicia militar.

SEÑOR ACCINELLI. — Observe la redacción, sobre todo del segundo parágrafo del artículo que estamos discutiendo que dice: "...organización y funcionamfiento de los tribunales, competencia de los fiscales", parecería inferirse de la lectura que acabo de hacer de que esta repartición del Ministerio de Defensa Nacional puede tener facultades para, en un caso dado, determinar quién es el magistrado competente para entender en tal o cual delito.

SEÑOR SANTOS. — Yo me explico los escrúpulos del señor Senador porque esta ley no ha sido redactada con espíritu técnico; en realidad aquí no había por qué aludir a la materia de la justicia militar en razón de que esa materia ya está legislada.

SEÑOR ACCINELLI. — Entonces no tiene por qué estar comprendida dentro del actual proyecto de ley.

Me explico que dijera: "dentro del cuadro de administración, de justicia se comprenden tales y cuales funciones"; nada más.

SEÑOR SANTOS. — Es una disposición que si quisiera ser estricta, podría decirse que es innocua. Es una alusión a servicios ya organizados.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero que puede dar lugar a confusiones, a malas interpretaciones, si se la aprueba según viene propuesta.

SEÑOR GARCIA. — Esa definición la va a encontrar en toda esta ley. Muchas veces hemos rechazado algunos artículos porque sostuvimos que las leyes no debían ser explicativas. Conseguimos suprimir muchos, pero la economía y la técnica que persiguió la elaboración de esta ley, han sido lo más explicativa posible y buscar definiciones claras, para todo como lo verán más adelante, a punto de entrar a definir lo que debe entenderse por virtud militar como valor militar que aquí se trata de definir con claridad.

Ha tomado más bien, una tendencia ilustrativa. En ese sentido ha querido definir qué es lo que se entenderá por servicio de justicia y al hablar después, de competencia de fiscales, ha querido referirse más bien que a competencia a todo lo que es materia de intervención de fiscales.

SEÑOR ACCINELLI. — Nunca podría corresponder a ninguna repartición administrativa. Ningún funcionario del Ministerio debe tener facultades para determinar si la jurisdicción respecto de tal o cual delito corresponde a tal o cual magistrado. Eso ya se encuentra dispuesto por el Código Militar.

SEÑOR GARCIA. — Lo que no puede negar es que la del fiscal militar es una actividad que se desarrolla dentro de estos servicios y esto es lo que ha querido decir el artículo: que estarán comprendidos dentro de los servicios militares judiciales, las siguientes reparticiones, tribunales militares, con sede en la Capital etc. etc. No tendría por qué decir tribunal militar, pero es explicativo.

SEÑOR ACCINELLI. — Reconozco que lo que el artículo ha querido imponer es lo que acaba de expresar el señor García, pero entonces observo que en lugar de consignarlo así, dice cosas que no deben subsistir en su redacción, porque se presta a confusionismos y a equívocos que un momento dado se prestaría a torcidas interpretaciones.

SEÑOR GARCIA. — Podríamos suprimir "competencia de los fiscales" y poner "fiscales y jueces de instrucción". Suprimir lo de la competencia que es lo que hace al señor Senador mayor fuerza.

SEÑOR SANTOS. — Organización del funcionamiento de los tribunales y fiscales.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Yo creo que podría hacer más, en mérito de las observaciones que ha formulado el señor Senador Accinelli, sin que se perdiera nada del propósito que se ha perseguido por este artículo 130 y que hace referencia a los "Servicios de justicia". En ese sentido yo propondría que se suprimiera toda la segunda parte.

SEÑOR SANTOS. — ¿Y si le hiciéramos el agregado?

SEÑOR BADO. — Establecer, simplemente a título ilustrativo o para completar la unidad del régimen de esta ley, lo siguiente: "Servicio de justicia". Comprende el servicio general, con sede en la Capital y los servicios divisionarios permanentes constituídos por jueces de instrucción encargados de iniciar los procedimientos judiciales" y, nada más. Todo lo que se refiere a organización de justicia militar, competencia de fiscales y jueces de instrucción militar, ya sea en tiempo de paz como de guerra, corresponde ser desarrollado por leyes especiales las que están en preparación, y que no tardarán en venir al Parlamento.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente, si hemos de dejar el artículo que no quita ni agrega nada a lo existente, me parecería que queda más completo como está, agregando al final del mismo una pequeña frase, "conforme a las leyes vigentes", porque así el artículo quedaría redondo y terminada toda cavilación.

SEÑOR BUERO. — Habría que hacer una frase comprensiva de todo.

SEÑOR BADO. — La fórmula a que hace referencia el señor Senador Santos, tampoco merece salvedad alguna. Quedan salvados todos los escrúpulos.

Pero, el artículo carecería de lógica: por una parte, se reconocería a los servicios de justicia dependiente al Ministerio de Defensa Nacional, tales facultades generales y, por otra parte, se establecería que ellas serían las que establecieran las leyes.

SEÑOR ACCINELLI. — La ley debe estar redactada en términos precisos.

SEÑOR BADO. — Pero eliminaría toda posibilidad de duda.

SEÑOR GARCIA. — Y sobre todo en un artículo de definición y comprensión, yo no me animo a dejar fuera algunos servicios.

SEÑOR BADO. — No se dejaría afuera nada...

SEÑOR GARCIA. — Yo tengo ese escrúpulo.

SEÑOR BADO. — En cuanto a lo que se refiere al servicio de justicia, estaría mencionado, en términos generales, de gran vaguedad pero, salvaríamos los inconvenientes a que se refiere el señor Senador Accinelli.

SEÑOR BUERO. — ¿Y qué le parece, señor Senador García, una redacción como esta?: dejar el primer parágrafo intacto, y donde dice: "le corresponderá todo lo que se relaciona" a partir de ese punto, una pequeña modificación que dijera así: "aplicará las leyes especiales de la materia, en todo lo que se relaciona con la Administración General de la Justicia Militar, organización y funcionamiento de los Tribunales competentes, etcétera."?

SEÑOR GARCIA. — Este artículo no intenta definir las funciones que pone a su cargo, sino que menciona los organismos que integran esos servicios y en el que propone el señor Senador se entra a adjudicarle funciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo habrá querido decir, pero no lo dice.

SEÑOR GARCIA. — Yo me inclinaría por una fórmula general comprendiendo todos los servicios de justicia.

SEÑOR ACCINELLI. — Todos estamos de acuerdo en eso, pero en el artículo se expresa además otra cosa.

Lo mejor sería resolver el punto, en la forma propuesta por el señor Senador Bado, que comprende todo lo que se procura legislar.

SEÑOR GARCIA. — Yo temo que quede algo afuera.

SEÑOR ACCINELLI. — No puede quedar nada fuera, porque incluye el servicio en general.

SEÑOR GARCIA. — Servicios permanentes constituídos por los Jueces de Instrucción que conocen en esos casos.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría agregarse, entonces, a los Jueces de Instrucción las otras categorías de Magistrados.

SEÑOR BADO. — Aquí hay una primera confusión, probablemente derivada de los defectos de redacción de la primera parte del artículo pero, fuera no queda absolutamente nada.

Cuando se habla de que comprende "el servicio general" con sede en la capital, se organiza la frase sobre la base de lo que existe actualmente, y es que, en la Capital, existen los Juzgados de Instrucción Militar y los Tribunales de Plenario, por así decirlo y en materia de jurisdicción militar en campaña no hay nada más que órganos de Instrucción; no hay Juzgados de Plenario en materia de delitos militares. Por eso es que no queda absolutamente nada afuera.

SEÑOR GARCIA. — En cambio, no se dice nada de los Fiscales que también forman parte.

SEÑOR SANTOS. — A mí me parece que como enunciación el artículo está bien.

SEÑOR BADO. — Los Fiscales no son elemntos de "justicia", ni mucho menos.

SEÑOR SANTOS. — Es tan servicio de justica como otro; sin Jueces, no funciona, y sin Fiscales, tampoco.

SEÑOR BADO. — Tampoco funcionaría sin delincuente, en definitiva, porque el delincuente es el motor primario; es una parte indispensable.

SEÑOR SANTOS. — Pero no habría delincuentes si no se sigue el juicio.

SEÑOR GARCIA. — Dejemos el artículo como está, porque es simplemente enunciativo, que es su único fin, y no corremos ningún riesgo de mutilaciones.

SEÑOR BADO. — Pero se comprometen ideas, sobre todo en estos momentos en que se prepara el nuevo Código Penal Militar que no ha de tardar en venir a consideración del Parlamento.

Por lo pronto, aún desde el punto de vista de los principios abstractos, yo no podría aceptar, ahora que lo advierto, que los Fiscales sean comprendidos en los servicios de justicia. ¿Por qué? Porque es la tesis que hemos sostenido, constitucionalmente, al impedir que los Fiscales integraran el Poder Judicial y al mantenerlos como son y han sido, funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, sin carácter de magistrados judiciales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere formular su moción el señor Senador Bado

SEÑOR BADO. — Yo la había concretado, señor Presidente, en el sentido de que se suprimiera el segundo apartado del artíulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Accinelli?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Santos ¿iba a proponer alguna modificación?

SEÑOR SANTOS. — Iba a proponer que se agregara al final del artículo, lo siguiente"... y de acuerdo con las leyes vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, tal como viene de la Comisión.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero hacer notar que lo único que interesa en esta materia, al hacer referencia al "Servicio de justicia", es dejar sentado que este servicio como los demás a que se viene refiriendo este capítulo, integran la Administración General Militar y que, en ese sentido, la idea o precepto que se persigue, en nada se perjudica eliminando la segunda parte, que es más bien explicativa o enunciativa de un contenido que nada aporta para la claridad del propósito.

Quedaría todo perfectamente resuelto, y la finalidad conseguida, si se alude a que el "Servicio de Justicia" también integra la Administración General Militar. Nada más.

Los detalles de ese servicio son materia de las leyes especiales que se ocupen de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado desea, se podrían votar los dos parágrafos aisladamente.

SEÑOR GARCIA. — Yo voy a proponer una tercera moción; para que el artículo pase a Comisión y así, con más tranquilidad lo podríamos traer informado o corregido para una nueva sesión.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo quería formular esa moción, pero ante el temor de que la Comisión me hiciera un reproche, no la hice.

SEÑOR GARCIA. — Como el artículo no tiene trascendencia, porque es un artículo de definición, queríamos ver si encontramos una fórmula en Sala. No habiéndola hallado y para tranquilidad de los propios señores Senadores, creo que lo mejor es que pase el artículo a Comisión para un estudio más detenido.

(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Ya que este artículo va a pasar a Comisión, hago notar que por él se crea una potestad al confiar al Ministerio de Defensa Nacional, la tarea que se refiere a todo lo que se relaciona con la Administración General Militar, agregando que también le corresponde la organización y funcionamiento de los Tribunales Militares, la competencia de los Fiscales y Jueces de Instrucción Militar, prisiones militares, funcionamiento de los Tribunales Militares en tiempo de guerra, quiere decir que toda la justicia militar está confiada a la decisión del Ministerio de Defensa Nacional.

No se trata, pues, de una enunciación; no se trata de establecer que los Tribunales serán instituídos por el Código Militar, sino que se trata de darle intervención decisiva al Ministerio de Defensa Nacional, para establecer y organizar los Tribunales.

Me llama la atención, porque esta es una facultad excepcionalmente grave, porque si la organización de los Tribunales requiere preceptos legales; en la forma que está el artículo bastan los preceptos reglamentarios, es decir, los preceptos que al Poder Ejecutivo, por medio de su Ministerio de Defensa Nacional, le parezca bien.

De modo, pues, que no creo que se pueda derivar de la aplicación del artículo, tal como está, la sugerencia de que sólo se trata de una enunciación. No; se trata de crear en favor del Ministerio de Defensa Nacional, la facultad de reglamentar y organizar la justicia militar, y eso me parece sumamente grave. Pero es claro, que estudiado este asunto en Comisión, se podrá llegar a cualquier fórmula para evitar ese alcance que puede tener una importancia excepcional.

SEÑOR BADO. — Por el hecho de que la disposición que se trata pasará a Comisión para ser estudiada de nuevo, voy a ser muy breve, pero, quiero manifestar, ahora, que no ha sido esa la intención de los autores del proyecto, ni tampoco la intención de la Comisión al adoptarla.

Lo que se ha tenido presente, al aconsejar la sanción de este artículo, no ha sido más que el deseo de presentar en una unidad todos los servicios que integran la Administración General Militar, sin que ello implique reconocer al Ministerio de Defensa Nacional la facultad a que se refiere el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — Establecida en el artículo.

SEÑOR BADO. — Es, precisamente, en mérito al equívoco a que podía prestarse la segunda parte de este artículo —equívoco en el sentido a que se refiere el señor Senador Tiscornia— que yo había propuesto la supresión de ese apartado, pero mi finalidad no fué esa ni tampoco fué la mente de la Comisión.

SEÑOR BUERO. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — ...al aconsejar la sanción de este artículo. Más, señor Presidente: es indudable que los autores de este proyecto, al establecer sus distintas disposiciones, han obrado teniendo en cuenta (si se quiere subconcientemente) la organización actual y, con ella no puede decirse que esos organismos que administran la Justicia Militar, dependan jurisdiccionalmente del Ministerio de Defensa Nacional. En el desarrollo de su jurisdicción, son órganos autónomos; dependen del Ministerio de Defensa Nacional tan solo desde el punto de vista administrativo, en lo que diga relación con la parte administrativa de su cometido, aspecto, éste, fundamentalísimo que se salva y se mantiene en el proyecto, en forma expresa, de acuerdo con lo que establece el artículo 118 del proyecto, en términos generales, para todos los servicios que integran la Administración Militar: los Directores de los servicios generales dependerán, "administrativamente", según el artículo, del Ministerio de Defensa Nacional.

Por otra parte, señor Presidente, cómo la disposición pasa a estudio de la Comisión, allí será objeto de nueva meditación y estudio.

SEÑOR TISCORNIA. — La aclaración que hace el señor Senador Bado todavía perjudica más el alcance del artículo, porque los Tribunales Militares no pueden estar subordinados, absolutamente en nada, al Ministerio de Defensa Nacional. Deben para ser verdaderos Tribunales, es decir, organismos que se ocupen con absoluta libertad de la aplicación de la ley, estar absolutamente aparte de toda subordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción, para evitar un equívoco posible?

Yo establecí o dividí someramente en dos grandes aspectos la función de los Tribunales Militares; la función jurisdiccional o el cometido de estos organismos desde el punto de vista jurisdiccional y desde el punto de vista administrativo, y dije que en el primer aspecto son organismos autónomos, absolutamente desvinculados al Ministerio de Defensa Nacional, en la misma forma que en materia de justicia ordinaria, los distintos Juzgados y Tribunales que integran el Poder Judicial, son autónomos en el desarrollo de sus funciones jurisdiccionales y, sin embargo, desde el punto de vista administrativo, dependen de la Suprema Corte de Justicia, que ejerce sobre ellos la superintendencia económica. Esta superintendencia, que en materia justicia ordinaria ejerce la Suprema Corte de Justicia sobre los Tribunales y Juzgados de Instrucción, es la que ejerce el Ministerio de Defensa Nacional sobre los organismos que integran la Justicia Militar.

SEÑOR TISCORNIA. — La Alta Corte de Justicia, en materia miltar, está integrada con dos militares, y es la Alta Corte de Justicia la única que tiene jurisdicción funcional sobre toda la Administración Militar. Sustituir la Alta Corte de Justicia por el Ministerio de Defensa Nacional, me parece que no puede hacerse. Pero, en fin, eso será cuestión de estudio en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito recordar al Senado, que se votó una moción, para que el Senado pasara a sesión secreta en el último cuarto de hora, que es el momento actual.

Si los señores Senadores Bado y Tiscornia han terminado, se va a votar si pasa a Comisión el artículo 130.

(Se vota: **Afirmativa**).

El Senado pasa a sesión secreta.

(Se retiran varios señores Senadores).

—Habiendo quedado sin número, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 20 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

35.ª REUNION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Buero, Cabrera, Canessa, García, González, González Arce, Hughes, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Rospide y Tiscornia.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Butler, Ferreiro, Morelli, Quesada, Sáez y Santos.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Jude, Manini Ríos y Puyol.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani y Gómez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

"El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social remite un informe producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, recaído en las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor don Andrés F. Puyol, relacionadas con la aplicación de la ley sobre estampillado de calzado, en lo que se refiere al pago de las pasividades atrasadas."

—Pase a disposición del señor Senador solicitante.

"El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes de los señores Senadores don José Otamendi (hijo) y Aniceto Paatrón relacionados con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Frigorífico Nacional y Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y hace saber que ha dispuesto que de inmediato la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado suministre los antecedentes solicitados y en caunto a los que se relacionan con la Administración de Combustibles y el Frigorífico Nacional, serán enviados por el Ministerio de Industras de quien dependen dichas instituciones."

—A sus antecedentes.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

36.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 15 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Hughes, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Gómez, Jude, Manini Ríos y Puyol.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar lectura de un pedido de sesión extraordinaria suscrito por varios señores Senadores:

(Se lee:)

"Montevideo, julio 15 de 1936.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Alfredo Navarro:

Los Senadores que suscriben solicitan, de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento, la realización de una sesión extraordinaria en el día de la fecha, a la hora 17 y 30, a fin de considerar la misma orden del día que debía regir para la sesión ordinaria que no pudo efectuarse por falta de número.

Juan B. Morelli. — Francisco Betelu. — Conrado Sáez."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Está abierta la sesión.

3

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en "La Tribuna Popular" del día de hoy, en un suelto saliente y con salientes caracteres, se ha publicado lo siguiente: "Hable, señor Patrón".

"Ante la inminencia de otra respuesta o rectificación del señor Ministro Herrán, relacionada con el asunto de las arenas por el prestigio de la verdad, en ningún caso ningún ciudadano puede dejar impunemente oscurecida, invitamos al señor Senador don Aniceto Patrón a que nos manifieste para publicidad cuánto sepa respecto a esta lamentable cuestión de la implicancia que con tanta imprudencia resuelve el mencionado Secretario de Estado."

Bien, señor Presidente, nobleza obliga y además, los hombres siempre están obligados a responder en cualquier tiempo y oportunidad por las consecuencias de sus dichos y de sus actos.

"La Tribuna Popular" ha sido rectificada de acuerdo con la ley de Imprenta, por la publicación de algunos sueltos referentes a la situación de implicancia evidente en que se ha colocado el señor Ministro de Obras Públicas, en el asunto de la extracción de arena a título gratuito, de los bancos fiscales situados en las márgenes de los ríos de Santa Lucía y De La Plata.

Dichas circunstancias me obligan a declarar, poniendo a salvo la buena fé de "La Tribuna Popular", que el autor en algún caso, e inspirador en todos, de aquellos sueltos fuí yo.

En ellos no se ha criticado la actuación funcional de un Ministerio, sino la posición moral de un Ministro, y no me explico por qué ha ordenado el Juez la rectificación suscrita por el Director General de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, cuando el cargo de implicancia se formula a la persona del Ministro don Jorge Herrán, en su carácter de primer integrante de la Compañía Arenera Herrán, Descia y Muller, que le discute al Estado la justicia con que establece un pequeño tributo en favor del erario público, a la arena de los yacimientos fiscales, que dicha empresa extrae y vende en la plaza de Montevideo.

Aunque la declaración holgaría, porque creo que mi conducta es suficientemente conocida en la tradición parlamentaria, yo debo declarar, señor Presidente, que no he provocado esta campaña periodística, movido por ningún propósito de hostilidad a la persona del señor Ministro de Obras Públicas, cuya función he facilitado, como Senador, cuanto me ha sido posible, sino porque me he visto obligado a defender, frente a influencias a mi juicio moralmente condenables, la gestión de un funcionario público que yo reputo ejemplar: el señor Director de la Oficina de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, agrimensor Facundo P. Machado.

Hace poco tiempo concurrí a esa oficina, por el trámite que hay que llenar, en cuanto a zonas de influencia, al pagar las planillas de contribución inmobiliaria, y suscitóse el tema de las arenas, en ese momento actualizado por las empresas cuyas delegaciones aparecían fotografiadas en los diarios en visita que habían hecho al Ministerio de Hacienda.

En el curso de aquella conversación confidencial y tal vez sin tener en cuenta mi carácter de legislador, incompatible con las observaciones de toda reserva cuando ella es contraria a los intereses públicos, el señor Machado expresó su desaliento al verse obstaculizado, nada menos que por la persona de un Ministro, en el cumplimiento de elementales deberes defensivos del interés público que tenía a su cargo.

"¿Cómo, dije yo, frente a esa exposición del señor Director de la Oficina de Avalúos, el señor Ministro Herrán interviene en este asunto?

Sí, señor, contestó el señor Machado: teléfono en mano desde su despacho oficial, el señor Ministro fué el primero en hablarme para que aconsejara la suspensión del decreto que declaraba caducada la concesión gratuita, que usufructuaba, entre otras, la empresa integrada por el propio Ministro, y agregó con impresionante amargura el Director de Avalúos: ¿Qué estímulo tiene un funcionario público con ejemplos como este, para defender los intereses confiados a nuestro celo? "El que yo estoy dispuesto a prestarle como legislador y como hombre", exclamé espontáneamente, tendiendo mi mano al correcto funcionario.

Salí de la Dirección de Avalúos y confieso que hube de vacilar al medir las dificultades de orden práctico que me creaba el cumplimiento de la promesa que acababa de hacerle al Jefe de aquella repartición, en cuanto a defender sus gestiones contra la influencia ministerial que dejo relatada.

Pensé hacer una exposición en sala; pero desistí en seguida ante la reflexión de que podía el señor Ministro Herrán no haberse dado cuenta debida de la irregularidad de su situación, en cuyo caso el procedimiento de una acusación parlamentaria sería innecesariamente severo y por lo tanto, antipático; ya que no buscaba yo la hostilidad a su persona sino la corrección de su conducta que estimaba y estimo inconveniente.

Bastaba, pues, a la realización de mis fines, una advertencia discreta, que pusiera sobre aviso al Ministro y le mostrara la necesidad de rectificar su error.

Consulté el caso a la Dirección de "La Tribuna Popular", que compartió conmigo el criterio de la implicancia del Ministro, y

también de que había verdadero interés público en señalar mesuradamente el hecho para que no pudiera repetirse en el futuro.

Fué así, señor Presidente, con espíritu y formas impersonales y mesuradas, que se hicieron las primeras publicaciones, sin conseguir los resultados previstos por la contumacia del señor Ministro, que se ha dedicado a reiterar su rectificación a hechos absolutamente para mí exactos.

En esta situación, cualquiera puede comprender que aunque no mediara la solicitud que en forma pública me ha hecho en el día de hoy "La Tribuna Popular", no podría yo rehuir la obligación moral de salvaguardar con mi testimonio honesto la seriedad y el prestigio de su conducta en el caso, ni podría observar una actitud de prescindente silencio indigna de mi carácter y de las obligaciones que como hombre público pesan sobre mí.

Expongo, pues, los hechos tales como son; y si mi palabra no fuera garantía suficiente para la opinión pública, a fin de justificar a "La Tribuna Popular", cuando reclama a los gobernantes el cumplimiento indeclinable de los principios de austeridad y moral que son los únicos elementos de prestigio legítimo que podemos desear para el Gobierno de marzo que integramos con fe y que apoyamos con independiente acción, si no bastara mi palabra, repito, estoy seguro que el señor Machado Director de Avalúos, sabrá confirmar sus antecedentes de hombre veraz y caballero adoptando la actitud que le concierne en este caso.

Es sencillamente lo que quería manifestar.

4

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en virtud del notorio atraso en que nos encontramos en el muy importante estudio de la organización militar del país y convencido, como creo que lo están los demás señores Senadores, de la importancia y premura que tiene en el Senado la sanción de esta ley que ha de pasar luego a la Cámara de Representantes, donde no tardará menos de un par de meses en estudiarse, discutirse y aprobarse, con lo cual ya nos pondremos casi al final del período legislativo, haciendo correr el riesgo de que recién estuviera en condiciones de ponerse en vigor allá para el año que viene.

Voy a hacer moción para que ese asunto se trate en sesión permanente hasta su terminación, y para el caso que llegase a faltar número se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora de costumbre.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo pediría al señor Senador que modificara su moción para el día viernes.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien: que se pase a cuarto intermedio hasta el día viernes a las 17 horas.

SEÑOR ROSPIDE. — Solicitaría del señor Secretario tuviera a bien leer la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Para que se declare el Senado en sesión permanente con el fin de tratar la Ley Orgánica Militar, y para el caso de quedar sin número, se pase a cuarto intermedio hasta el viernes a las 17 horas, para considerarlo hasta su terminación."

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Creí que el señor Senador Cabrera se iba a referir al mismo asunto que había tocado hace un momento el señor Senador Patrón. Por eso no me adelanté a pedir la palabra, pero creo, señor Presidente, que nosotros no podemos dejar ese asunto tal como ha quedado.

(Apoyados.)

—Habiéndose formulado denuncias tan serias creí que el mismo señor Senador denunciante concretaría algo, al terminar su moción. Mientras estudiaba que es lo que el Senado podría hacer, me pasó el tiempo de pedir la palabra, pero creo que lo menos que podemos hacer es pasar las palabras al Poder Ejecutivo, por vía del mismo Ministerio.

El Senado parecería un poco insensible si ante tan grave denuncia no tomara medidas conducentes.

No estoy en condiciones y me toma de sorpresa este asunto, de abrir juicio en pro o en contra de la cuestión, pero el Senado tiene gran interés en que se ventile, y creo que el Poder Ejecutivo también lo tiene, y, sobre todo, mi partido, señor Presidente, que no está dispuesto a encubrir ningún acto irregular de sus hombres de Gobierno.

SEÑOR PATRON. — Así yo lo he entendido.

SEÑOR GARCIA. — De modo que, como medida, no se me ocurre otra que solicitar que las palabras pronunciadas por el señor Senador Patrón sobre este asunto pasen al Poder Ejecutivo para que tome las medidas del caso, para el esclarecimiento total del asunto.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?

Quiero declarar que ante el compromiso ineludible de ausentarme para campaña en el tren de las siete, por haberse entrado a la orden del día, me había ausentado del Senado. Creí que este asunto no tendría más repercusión en este Cuerpo.

Se me avisó en el momento que salí que hacía uso de la palabra el señor Senador García, y me apresuré a volver a Sala para atender cualquier indicación que se me hiciera al respecto, o afrontar cualquier exposición contraria que se hiciera.

Yo estoy de completo acuerdo en que se esclarezcan los hechos, porque considero que hay una verdadera desviación de carácter moral por parte del señor Ministro de Obras Públicas, y tengo el mayor agrado en adherir de una manera expresa a cualquier resolución del Senado.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

A mí me han tomado de sorpresa las manifestaciones del señor Senador Patrón pero, entiendo que vienen revestidas con todo el prestigio que le reconozco al señor Senador.

SEÑOR PATRON. — Muchas gracias.

SEÑOR BADO. — Entiendo, por otra parte, que esas manifestaciones se han producido en el Senado de la República, y que es en el Senado donde debe hacerse el esclarecimiento y, lo que correspondería, señor Presidente, sería que se tomaran las medidas del caso a fin de que, en mérito de lo que dispone el artículo 108 de la Constitución de la República, sea llamado, el señor Ministro, a dar explicaciones en el seno de esta Cámara.

Por eso creo que el criterio expuesto por el señor Senador García no sería tan adecuado como éste otro, que se me ocurre, meditando un poco sobre el caso planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Senador?

SEÑOR BADO. — Por el momento no formulo moción, señor Presidente, porque opino que la ética de esta clase de actividades parlamentarias me impondrían, luego, la obligación de solicitar las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas en forma concreta, para lo cual no estoy habilitado, porque desconozco los antecedentes concretos que motivan las manifestaciones del señor Senador Patrón.

Manifestaba una opinión, en la discusión que se promovía, como indicativa de un criterio más conducente para la debida averiguación de los hechos.

SEÑOR PATRON. — Voy a solicitar permiso de la Mesa para retirarme, porque el tiempo apremia, dejando constancia que adhiero a cualquier medida o pedido de investigación que el Senado resuelva.

(Se retira de Sala el señor Senador Patrón.)

SEÑOR ANTUÑA. — De acuerdo con la moción del señor Senador Bado parecería que el que debía interpelar es el Senador dnunciante que tiene los elementos de juicio.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Realmente no tengo juicio hecho sobre cuál sería la medida más eficaz y apropiada a tomarse. Si indiqué esa primera medida, no habiendo tenido tiempo para estudiar otras, ha sido creyendo que esa sería la más conducente por el momento, ya que siempre estaríamos en tiempo de tomar otras, y, en segundo, o mejor, en primer término, porque la reputo más fundamental porque creo que hay un Poder del Estado que está más obligado y más interesado a investigar y sanear y esclarecer estos cargos en primer término, y que, tal vez, por no conocer la entidad de las denuncias, o no verlas respaldadas en este momento de la debida autoridad, no se ha apercibido al esclarecimiento pertinente.

Ante esta denuncia tan seria, hoy apoyada en las afirmaciones de un Senador, debemos dar oportunidad para que el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, revisione la conducta del Ministro, e investigue.

Ahora, me parecía que si queremos llegar a la interpelación por considerarla más adecuada, muy bien, yo no la había indicado en mi moción porque el señor Senador Patrón, el más indicado para solicitarla, no había llevado adelante su denuncia, ni pareció inclinado a solicitar la presencia en Sala del Ministro.

Como parece que el señor Senador Patrón no quiso llevar tan lejos las cosas, y el Senado no parecía dispuesto, por el momento, a abocarse la investigación, como podría haber hecho nombrando una Comisión para que hiciera el análisis previo de la cuestión y propusiera medidas y conclusiones, me parecía que con la moción que había formulado dábamos la oportunidad para que el Poder Ejecutivo hiciera en primer término el estudio de la cuestión y el Ministro se defendiera, y si el Poder Ejecutivo no se movía, cosa que no es de esperar, con el celo debido para esclarecer la conducta del Ministro de Obras Públicas, siempre estaba en tiempo el Senado en llamar a su seno al Ministro, o nombrar una Comisión investigadora para que indicara las medidas a adoptarse.

Por eso indiqué esa medida, sin perjuicio de que se adoptara cualquier otra.

SEÑOR GONZALEZ. — Seguramente, señor Presidente, alguna medida de las propuestas tomará el Senado frente a la acusación tan grave que ha hecho el señor Senador Patrón.

Pero, evidentemente, este asunto no ha llegado al Senado, es decir, no ha llegado a conocimiento de las personas involucradas en la denuncia, porque las medidas que se han tomado para establecer este hecho denunciado, están ya en poder de la justicia y es así que la misma Alta Corte de Justica ha resuelto que mañana, en "La Tribuna Popular", en el diario donde se ha venido ventilando este enojoso asunto aparecerá, a dos columnas, el desmentido de todo lo que ha venido afirmando.

De manera que hay ya una instancia donde se desmiente la acusación hecha por el señor Senador Patrón, en este recinto.

Yo creo, que sin perjuicio de esa instancia el Senado debe tomar alguna medida. Me inclino por la moción hecha por el señor Senador García, de pasar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo a fin de que lo ilustre de este hecho, a mi juicio, de esta ligereza.

De modo que yo llamo la atención del Senado sobre esa resolución de la Alta Corte, a fin de que medite cual será el camino mejor a tomar en este asunto, y me inclino a votar la moción del señor Senador García.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador García ha hecho moción, primero, para que pasen las palabras del señor Senador Patrón al Poder Ejecutivo. De modo que yo voy a poner a votación esa moción.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

¿No convendría pasar el asunto a Comisión? Porque, a la verdad, se trata de una cuestión que con los datos que dá ahora el señor Senador González cambia de aspecto.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite una interrupción?

Yo creo que sobre lo que he manifestado, el Senado podría, indudablemente, cambiar ideas; pero lo que no tiene ningún motivo de retardar, es la moción del señor Senador García, porque lo menos que puede pedir un Senador es que se pase la versión taquigráfica de una acusación al organismo que se acusa. Es necesario poner a ese organismo en condiciones de conocer la denuncia que se ha hecho en Sala.

De manera que en ese sentido, me parece, no hay ninguna razón de retardar la medida.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Es simplemente para una aclaración. No son incompatibles la moción que he formulado con la aclaración ilustrativa que acaba de hacer el señor Senador González.

Yo creo que las rectificaciones que se imponen a la prensa por vía de rectificación de la parte interesada, no falla la cuestión.

SEÑOR GONZALEZ. — Exactamente.

SEÑOR GARCIA. — Toda parte aludida tiene derecho a la defensa por la nueva ley de Imprenta. Mañana, yo no puedo presumir la entidad y eficiencia de lo que se ha mandado publicar o rectificar. Creo que sea una defensa del señor Ministro Herrán que procurará destruir los cargos que se le formulan. Pero eso no puede satisfacer en definitiva a la opinión pública. Ni bastaría para justificar la quietud del Senado, ante la denuncia formal. Creo que el Poder Ejecutivo debe decir su palabra en este asunto y si el Poder Ejecutivo no la dice, la debemos buscar y decir nosotros, porque no es posible que estas cosas floten y perduren sin que sustanciemos un procedimiento serio que se aboque con toda decisión a la dilucidación de la cuestión y le dé el fallo condigno.

El señor Senador González ha hecho muy bien en adelantar; para paliar tal vez, un poco, el efecto de las denuncias formuladas de que mañana en "La Tribuna Popular" saldrá una rectificación, pero eso, no le basta al Senado, en presencia de esa denuncia hecha por uno de nuestros miembros; debemos darle el andamiento que nos concede la Constitución, y nos indique nuestro deber y celo funcional.

SEÑOR OTAMENDI. — La intervención de la Suprema Corte de Justicia, en el caso de una rectificación, de acuerdo con la ley, es de mero trámite; no significa pronunciamiento de ninguna clase ni estudio de los antecedentes, afirmando lo que decía al respecto el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no insisto, señor Presidente, sobre mi punto de vista, desde que yo lo había sugerido en el debate por si los señores Senadores que traen a Sala esas imputaciones, de tal gravedad, creían del caso hacerlo suyo, dado que es indiscutible que ningún otro señor Senador (es una presunción de mi parte, pero es lo más natural) está en posesión completa de todos los antecedentes, para poder solicitar explicaciones a determinado Ministro.

Se me ocurría, señor Presidente, que la sugestión que yo indicaba, era la más adecuada, porque, lo contrario importaría para el Senado o para la Cámara de Representantes, en su caso, la delegación de una de las facultades que le son propias; las de contralor y fiscalización.

(Apoyados).

—Frente a manifestaciones de esa gravedad, hechas en Sala lo lógico es que sea el mismo Cuerpo que las recibe y escucha el que tome las medidas conducentes para hacer las aclaraciones del caso y, de ninguna manera, apartarse de la cuestión, limitándose a remitir a otro Poder del Estado, (uno de cuyos elementos es el que está en juego, en el caso concreto), para que éste haga las averiguaciones que estime del caso.

Yo creía, señor Presidente, y sigo creyendo, que es de la esencia de las facultades parlamentarios, la de fiscalización y contralor, y que no se ejercerían adecuadamente, delegando esos cometidos a otro Poder del Estado.

(Apoyados).

—Ahora, repito, señor Presidente: yo no he formulado moción concreta en el sentido de hacer venir al señor Ministro Herrán, a Sala, a dar explicaciones porque ignoro los antecedentes del caso, sobre los cuales podría pedir tales explicaciones.

SEÑOR ROSPIDE. — En vista de que el señor Senador Bado ha retirado su moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado no ha hecho moción.

SEÑOR ROSPIDE. — Esbozó una moción para invitar al señor Ministro Herrán a venir a Sala, si no he entendido mal...

SEÑOR BADO. — Indiqué que, desde mi punto de vista, era lo que hubiera correspondido.

SEÑOR ROSPIDE. — Y yo sostengo que no, proponiendo que el asunto pase a Comisión, porque en un caso análogo, sostuve que debía haber un Senador interpelante cuando se llamara a un Ministro a Sala.

Desde que el señor Senador Patrón no ha querido interpelar al señor Ministro Herrán, no estamos ninguno de nosotros en condiciones de hacer la interpelación. En un caso análogo defendí el mismo punto de vista.

Pero desde que el señor Senador Bado retira la idea que tenía...

SEÑOR BADO. — Yo no retiro ninguna idea, mantengo el mismo punto de vista. Lo que aclaro, es que no he formulado moción.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero la retira.

SEÑOR GONZALEZ. — No la retira. Cree lo que creo yo.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es posible retirar lo que no se ha presentado.

Yo no he formulado moción alguna, señor Presidente, pero la voy a formular ahora: voy a ofrecerle al señor Ministro Herrán la oportunidad de dar explicaciones al Senado...

(Apoyados. — Muy bien).

—...y, en ese sentido, hago moción para que se invite al señor Ministro Herrán a concurrir a Sala, para dar las explicaciones que correspondan sobre las manifestaciones formuladas por el señor Senador Patrón.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Quién va a interpelar? ¿El señor Senador?

Porque para votar esa moción, tenemos que saber quién es el Senador interpelante.

En un caso igual, como ya lo dije, sostuve la misma cuestión y el Senado resolvió que como no había interpelantes, no podía haber interpelación.

SEÑOR QUESADA. — El interpelante tendría que ser el el señor Patrón.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Patrón no ha querido serlo.

SEÑOR GONZALEZ. — Cualquiera que pida la concurrencia del señor Ministro a sala, a mi juicio, debe ser el interpelante. Yo me hago mucha violencia para votar esto, porque no quiero aparecer negándome a votar la concurrencia del señor Ministro a sala; pero me hago la violencia de votar una medida de esa naturaleza, cuando la nobleza del señor Senador Bado quiere retener una cosa que él no conoce, porque el único capacitado para interpelar es el que tiene los antecedentes.

SEÑOR QUESADA. — Y que ha manifestado que se va para campaña.

SEÑOR GONZALEZ. — Es el que ha presentado el pedido, el que está documentado para interpelar al señor Ministro y no el señor Senador Bado, como yo tampoco. No es porque tengamos temor de someter al señor Ministro a esa interpelación, sino porque creo que no debemos hacerlo. Podremos tomar todas las medidas que se quiera, menos esa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera moción es la del señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — La posición que adoptó, en primer término el señor Senador Bado, fué casi una invitación a que surgiera un miembro interpelante, y lo hizo así porque él notaba la necesidad de que en toda interpelación, para que sea realizada en buen orden y eficazmente, es menester que exista quien interpele y quien conteste.

(Apoyados.)

—Pero la situación en que se encontraba el señor Senador Patrón, que es el más documentado y quien más confianza puede tener en las denuncias que acaba de formular al tener que salir por motivos de urgencia para campaña.

SEÑOR GONZALEZ. — Es el único que tiene confianza en la denuncia.

SEÑOR CABRERA.—Ha declarado que el viernes estaría acá.

SEÑOR GARCIA. — Sin embargo, creo que se podría abordar la interpelación, aún sin su presencia dando cuenta al Ministro

de la denuncia formulada y que el señor Ministro la conteste. Sería una interpelación un poco imperfecta, porque podría fallar en su eficacia, ya que para un mejor esclarecimiento, se necesita que quien está debidamente enterado de todos los detalles, inquiera, agote todas las dudas y formule todas las acusaciones, pero lo que quiero constatar es algo que hacía cuestión el señor Senador Bado, referente, a que el Senado, al adoptar mi moción y no la que el cree más pertinente, renunciaba a una de las funciones que le otorga la Constitución de la República. Al presentar la moción que presenté, no fué ese mi propósito, porque creo que el Senado, latentemente, conserva sus facultades y las puede usar en el momento oportuno.

Yo tropezaba con la dificultad que notaba el propio señor Senador Bado; que el Senador que formulaba la denuncia, no se había querido transformar buscando otros medios de esclarecimiento más eficaces, tal vez, en miembro interpelante.

SEÑOR BADO. — La médula de mi observación, no consiste, precisamente, en el sentido de que el Senado renunciaría a una facultad suya; quizá me haya expresado mal. Quise decir, que no me parecía totalmente adecuado, que frente a manifestaciones de esa severidad, hechas en plena sala, el Senado se lavara las manos, aún en el primer momento, y se limitara a remitir los antecedentes al Poder Ejecutivo, cualquiera que pudiera ser la conducta futura del Senado, aun cuando volviera, luego, a tomar conocimiento del asunto. Lo que me parecía inadecuado es que, desde ese primer momento, se desentendiera de ese asunto y, esto, sin abrir juicio sobre lo que pudiera hacerse en el futuro, porque —indudablemente— puede hacerse todo lo que dice el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — Es que ya había advertido que dejaba estas otras medidas para el caso de que fallaran los primeros resortes, llamados a intervenir en primer término, ya que a mi juicio, el primero llamado a intervenir en este asunto, es el Poder Ejecutivo, y si él no lo hiciera con la debida celeridad, siempre estaríamos en tiempo de utilizar las atribuciones que nos da la Constitución de la República para interpelar y declarar nuestra opinión al respecto. Por eso quise dar la oportunidad al Poder Ejecutivo para que el Consejo de Ministros estudie el problema como corresponde, sin que hubiera por esto un renunciamiento, sino que hasta lo dije, que más adelante, siempre estaríamos en oportunidad de abocarse al estudio de este asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que en cualquier momento el Senado está en la oportunidad de plantear una cuestión de esta naturaleza, bien asesorado, por él o los señores Senadores, que estén en posesión de los informes relativos al asunto de que se trata.

Si me opuse, y me sigo opiniendo, a la moción del señor Senador Bado, es porque en este caso, no tenemos presente a la persona que debe interpelar, si así lo desea, pues es quien tiene los datos; me refiero al señor Senador Patrón, que no ha pedido la interpelación, que no está en sala en este momento, y se ha limitado a constatar hechos, que mañana se harán públicos.

SEÑOR GONZALEZ. — Revelar hechos, porque constatar es otra cosa distinta.

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo que quise decir: revelar, o mejor dicho, denunciar los hechos que mañana el señor Ministro, y aún sin ser Ministro, como persona, simplemente, se apresurará a aclarar. Pero por lo demás, señor Presidente, si he mocionado para que este asunto pase a Comisión a fin de inlustrarnos mejor en la materia, es porque ya una vez planteé la misma cuestión, con motivo de una denuncia que había formulado el señor Senador Demicheli, denuncia según la cual la policía lo hacía objeto de persecuciones.

El señor Senador Demicheli no pidió la interpelación al señor Ministro del Interior, y el señor Senador Tiscornia, creo que después de retirarse el señor Senador Demicheli, expresó que el Senado no podía llamarse a silencio, y que creía que se debiera llamar al Ministro para que diera explicaciones. Entonces se establecía que si la persona que tenía los datos del asunto en las manos, para poder interpelar, no lo hacía, nosotros no podíamos ser más realistas que el Rey.

SEÑOR ANTUÑA. — Sin embargo se hizo; interpeló el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero después, cuando el señor Senador Demicheli se hizo responsable, se llamó al Ministro...

SEÑOR BADO. — No, señor Senador.

SEÑOR ANTUÑA. — No fué así.

SEÑOR GARCIA. — El señor Senador Tiscornia, se transformó en miembro interpelante.

SEÑOR ANTUÑA. — El caso se ha reproducido ahora aquí. El señor Senador Bado, no se hace eco de las acusaciones al interpelar, y se ajusta a las normas constitucionales.

Muy bien: viene el señor Ministro y comenta o contesta las acusaciones formuladas por el señor Senador Patrón. Lo mismo pasó en esa oportunidad que recuerda el señor Senador Rospide. Si el señor Senador Tiscornia, no estuviera de acuerdo con las explicaciones del señor Ministro, hubiera votado en contra y así lo hizo en aquella oportunidad.

SEÑOR ROSPIDE. — No me deja terminar, el señor Senador.

Después de hecha la aclaración, el señor Senador Tiscornia, se hizo responsable de la interpelación, y él fué el miembro interpelante.

Ahora también, para votar la moción a fin de que venga el señor Ministro a sala, tiene que haber un miembro interpelante.

SEÑOR ANTUÑA. — Ya está; es el señor Senador Bado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿El señor Senador Bado se hace miembro interpelante?

SEÑOR BADO. — El Senador Bado, hace uso de la facultad constitucional del artículo 108 y, en su mérito, formula una moción que el Senado acepta o rechaza. La conducta ulterior del Senador Bado, se verá en sala.

SEÑOR ROSPIDE. — Antes, el Senado declaró, si mi memoria no me es infiel, que tendría que haber un miembro interpelante para que hubiera interpelación.

SEÑOR GARCIA.—Y lo hay en la medida que lo exige la ley.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Tiscornia dijo: yo soy el miembro informanteE 12345 7890ú ETAOI SHRDL CMFW el miembro interpelante, y me hago responsable de todas las acusaciones.

SEÑOR ANTUÑA. — El señor Senador Tiscornia, no dijo eso. El señor Senador Tiscornia tenía que oír al señor Ministro, y de acuerdo con las declaraciones del señor Ministro, pronunciarse.

SEÑOR ROSPIDE. — Fué el miembro interpelante. Yo creo que no puede haber interpelación, sin haber un miembro interpelante.

SEÑOR ANTUÑA. — Pero el doctor Tiscornia en aquel momento no hizo suyas las acusaciones del señor Senador Demicheli, antes de oir al Ministro.

(Interrupciones.)

SEÑOR GARCIA. — Quería pedir una interrupción al señor Senador Rospide, si no había terminado.

SEÑO RROSPIDE. — Por ahora, terminé.

SEÑOR GARCIA. — Cuando hice uso de la palabra hace un momento, había precisado que el señor Senador Bado adoptó la posición de miembro interpelante, en la medida que la Constitución de la República requiere, y por eso utilicé las palabras de que para que pudiera ser eficaz la interpelación, debía haber un interpelante. Pero como el propio Senador Bado lo ha dicho claremante, él sólo quería dar la oportunidad al señor Ministro para que se explique ante el Senado, y por esa razón se ha transformado en miembro interpelante.

De modo que nosotros podemos deducir que la interpelación puede resultar deficiente, desde que el señor Senador Bado no está munido, ni de la documentación, ni de la fe qu ese necesita tener en la acusación, para llevarla adelante con el debido éxito. De manera que lo que ha tenido en vista, ya que no surgía otro Senador interpelante, es hacerse él cargo, cargo un poco incómodo, porque la posición no es la de aquel que espontáneamente la asume por tener fe y estar en posesión de los antecedentes y poseer entusiasmo por la causa; en el fondo sería sostener una cosa que él no conoce sino en la medida de lo denunciado y por lo recordado; creo, pues, que el más capacitado para interpelar al señor Ministro, en estos momentos, es el que tiene los antecedentes y formuló la denuncia.

Por eso llamaba la atención, señor Presidente, sobre que en las interpelaciones, para que éstas sean eficaces —y para que escogiéramos ese medio de investgación con preferencia a otro —es menester que haya un miembro interpelante que conozca a fondo la cuestión, que tenga confianza en la misma y que la realice con toda fe.

En este momento estamos colocando al señor Senador Bado en una posición incómoda —por no hacer perder al Senado sus facultades, para no hacer ver que en el Senado falta celo en el ejercicio de las medidas de contralor que le ha dado la Constitución de la República— por dar la op rtunidad a un Ministro que se justifique, lo hacemos afrontar una tarea que acaso le resultará un poco incómoda. Eso es lo que me hacía preferir la otra solución que mocioné. Otra de las cosas que tuve en cuenta, que si el señor Senador Patrón, a quien no pude consultar —y que acaba de retirarse de Sala diciendo que iba a realizar un viaje, y que vendría no recuerdo cuándo— si el señor Senador Patrón a su regreso cree que esa es la medida indicada, entonces, estaríamos en tiempo de ver si el Poder Ejecutivo se ha movido, y aún habiéndolo hecho así, estaríamos en tiempo de pedir que el Senado celebre una sesión extraordinaria para interpelar al señor Ministro de Obras Públicas, y sería él el más indicado para hacerlo, evitando así que el señor Senador Bado se haga cargo de una interpelación a la que se aboca un poco obligado.

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces, estamos de acuerdo.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había pedido el señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Personalmente, señor Presidente, me inclinaba a votar la moción del señor Senador García, por entender que ella no limitaba en lo más mínimo la facultad

del Senado de tomar las medidas ulteriores que creyera del caso.

El señor Senador Patrón, que ha tenido que ausentarse para campaña y estará de regreso, según lo ha manifestado, pasado mañana, viernes, ha expresado, antes de retirarse, que, desde luego, adhiere a cualquier resolución que el Senado crea del caso adoptar para el más perfecto esclarecimiento de los hechos. No obstante, mi opinión personal, inclinándome a la moción del señor Senador García, si en el Senado hubiera ambiente para plantear de inmediato la interpelación, y la dificultad estribara únicamente en el miembro interpelante, conociendo como conozco la corrección del señor Senador Patrón, que inspira todos sus actos en el sentido de realizar siempre el bien público, yo no tendría ningún inconveniente en asumir la calidad de miembro interpelante.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Yo he formulado una moción, señor Presidente, en uso de una facultad que, como legislador, me compete.

No tengo, en materia de interpelaciones, el concepto a que ha aludido el señor Senador Rospide, según el cual, en un caso como el que se debate, el Senador que hace moción en el sentido de que un Ministro sea invitado a comparecer en Sala para dar determinadas explicaciones, debe afianzar la verdad de los hechos sobre los cuales pide tales explicaciones.

Es indudable que pueden presentarse diversos casos de interpelaciones, y es indiscutible, también, que todos ellos no pueden reducirse a un solo tipo.

Una interpelación puede promoverese y desarrollarse sobre la base de una acusación concreta de un señor Senador que afirma la verdad de un hecho sobre el cual pide explicaciones a un Ministro del Poder Ejecutivo. Y una interpelación, señor Presidente, también puede desarrollarse y promoverse, como en el caso concreto, sobre la base de manifestaciones hechas en Sala, que son escuchadas por un Senador en el deseo de que la verdad quede debidamente establecida, sin que ello importe que ese Senador que escucha la acusación y que pide esas explicaciones, afirme la verdad de los hechos sobre los cuales las explicaciones han de producirse.

En ese sentido, señor Presidente, insisto en que la moción la he presentado yo, y en que, si el señor Senador Otamendi lo cree del caso, lo que puede hacer es adherirse a una moción ya presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.

(Se lee:)

"Para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a Sala con el fin de recibir las explicaciones que se servirá suministrar sobre las manifestaciones formuladas en el Senado por el señor Senador Patrón."

SEÑOR ROSPIDE. — Yo quiero aclarar, señor Presidente, porque la situación ha cambiado ahora. Antes no había ningún miembro interpelante y ahora hay dos visibles.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar más todavía?

La situación no ha cambiado, sigue siendo la misma que al principio; se ha ido concretando para hacer viable alguna solución.

SEÑOR ROSPIDE. — A mi juicio, ha cambiado porque la moción que hoy había presentado el señor Senador Bado era para que el Senado interpelara sobre una cuestión que había planteado el señor Senador Patrón, y yo he sostenido —probablemente en forma equivocada, porque me equivoco muchas veces— que en las interpelaciones debe haber un miembro interpelante, o dos, o tres, mejor, porque lo que abunda no daña; pero cuando no hay ninguno y desde que el señor Senador Patrón no quiso plantear la interpelaación —sus motivos *tendría* para ello— una vez planteada por otro señor Senador, yo había hecho moción para que el asunto pasara a Comisión. ¿Por qué? Porque la Comisión puede hacer venir a su seno a cualquiera de los señores Ministros, sin necesidad de hacerlo por intermedio de la Mesa. Y quién sabe si, poniendo frente a frente al señor Senador Patrón y al señor Ministro de Obras Públicas, en Comisión, no se habrían aclarado los hechos; pero una vez concretada la moción de interpelación, no me voy a oponer a ella y hasta la voy a votar. Es, desde luego, por otra vía —ya que el propio señor Senador Patrón, insisto en ello, no había planteado la interpelación— y como conozco bien al señor Senador, sé que cuando quiere hacer una cosa la realiza por su propia voluntad y no necesita de terceros. Por eso creía que no era del caso la interpelación sin miembro interpelante, sino más bien pasar a Comisión el asunto para estudiarlo allí, para que el propio señor Senador Patrón pudiera dar más datos si los tiene y para que el señor Ministro aclarase su situación, y luego, en caso de que hubiera que traer el informe de la Comisión al Senado, haciendo culpable o no al señor Ministro, resolver lo que el Senado creyera conveniente, con más tranquilidad.

Pero, en virtud de que el señor Senador Bado insiste en la interpelación, que venga, en buena hora.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que después que el señor Senador Patrón formuló sus denuncias en Sala, el asunto ha dejado de pertenecer al señor Senador Patrón, para convertirse en un asunto del Senado.

(Apoyados).

—En consecuencia, es el Senado quien debe decidir si le interesa o no esclarecer una denuncia que se ha ofrmulado en Sala. No creo que sea necesario que haya una interpelación; el Senado puede requerir informes de un Ministro acerca de un hecho público y notorio que interesa al país. Que haya o no un miembro que solicite informes, a mí no me parece que sea substancial y primordial para el andamiento del asunto; bastaría con llamar al Ministro a Sala, y enterarlo de los antecedentes que existen para que él dé las explicaciones del caso.

Interpelar no quiere decir acusar; significa solamente preguntar, y una vez recibida la contestación se dirá si es satisfactoria o no.

Por estas razones creo que es procedente la moción del señor Senador Bado, haya o no interpelante.

SEÑOR MORELLI. — Un pedido de informes, no de interpelación.

SEÑOR GONZALEZ. — De interpelación.

Yo voy a votar la moción del señor Senador Bado, pero quisiera saber si la fecha en que debe concurrir el señor Ministro la determina la Mesa o se establece previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que fijarse de antemano, porque no tenemos día marcado de sesión sino para el viernes.

SEÑOR GONZALEZ. — Siendo así, yo pediría que el autor o los autores de la moción establecieran la fecha en que debe de concurrir el Ministro a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Patrón ¿viene el viernes de mañana o de tarde?

SEÑOR GONZALEZ. — Eso no nos interesa, señor Presidente. El señor Senador Patrón ha desaparecido del escenario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No nos interesa, pero sería más útil que él estuviera presente.

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Patrón ha manifestado que el viernes a las siete de la mañana estaría aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría decidir que la interpelación fuera el viernes.

SEÑOR GONZALEZ. — A mí me parece que ha sido habitual, cada vez que se han planteado en el Parlamento estas interpelaciones, que se diera facultad a la Mesa para que concertara la fecha con el Ministro interpelado, porque sería lamentable que nosotros acordáramos una fecha para celebrar una sesión y en ella no pudiera encontrarse el señor Ministro o en la que el señor Ministro no tuviera los documentos que pudieran servirle para desvirtuar las manifestaciones hechas en Sala. De manera que yo, me inclinaría, señor Presidente, a que en esta moción se incluyera la determinación de facultar a la Mesa para que concertara el día de sesión con el señor Ministro, porque es el único que hay que consultar, ya que hay quien va a hacerse cargo de la interpelación.

SEÑOR MORELLI. — Tengo entendido que la práctica, cuando se plantea un pedido de interpelación, es la de consultar al Ministro sobre la fecha en que puede concurrir a este Cuerpo para dar las explicaciones que se le soliciten.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que votar las dos mociones.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo creo que no. Hay que establecer previamente esta condición. A ese efecto rogaría al señor Senador Bado que incorporara en su moción esta condición.

SEÑOR BADO. — La acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero es preciso que el Senado vote la moción de interpelación.

SEÑOR GONZALEZ. — Para dar autorización a la Mesa para consultar con el señor Ministro...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar primero la interpelación.

SEÑOR GONZALEZ. — Hay que votar las dos cosas simultáneamente, porque yo votaría la moción así y de otra manera no la votaría. Hay que votarla integralmente, autorizando a la Mesa para que se ponga de acuerdo con el señor Ministro sobre el día que puede concurrir al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador García retira su moción?

SEÑOR GARCIA. — Yo la mantengo señor Presidente, porque no la creo incompatible.

El señor Senador Bado tiene perfecto derecho a hacerse cargo de la interpelación y darle la oportunidad al Ministro para que las ofrezca al Senado.

SEÑOR MORELLI. — Voy a apoyar las palabras del señor Senador García, y a votar afirmativamente la moción de este señor Senador y negativamente la moción del señor Senador Bado.

Creo, señor Presidente, que nosotros no tenemos por qué precipitar las cosas. Es amplio y sincero el deseo de todos nosotros de que este asunto se esclarezca debidamente y que se corrija, cualquiera que sea la forma a que haya que llegar para obtener un resultado satisfactorio. Pero creo que este Cuerpo no tiene necesidad de quemar las etapas.

Nosotros debemos, por principio, consideración al Poder Ejecutivo y al señor Ministro. La palabra de un Senador es una cosa muy respetable, pero también la responsabilidad de un miembro del Poder Ejecutivo es algo muy respetable.

SEÑOR SANTOS. — Por eso conviene la interpelación.

SEÑOR MORELLI. — No, señor; yo creo que hay que proceder por etapas. Primero, como lo aconseja el señor Senador García en su moción, comunicar al Poder Ejecutivo lo que ha pasado aquí, y en el caso de que no tuviéramos satisfacción suficiente, entonces debíamos proceder a formular el pedido de interpelación.

SEÑOR ANTUÑA. — Nunca sería faltarle el respeto al Poder Ejecutivo el hecho de llamar un Ministro a Sala, sobre todo en un régimen parlamentario como el nuestro, o por lo menos de gravitación parlamentaria. Los Ministros deberían estar más a menudo aquí. No es una cosa anormal dentro de nuestro régimen, llamar a un Ministro.

SEÑOR MORELLI. — Es cuestión de forma, no es cuestión de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay dos mociones...

SEÑOR GARCIA. — Yo aclaré que no eran incompatibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...voy a poner a votación las dos mociones. Primero la del señor Senador García y, después, la del señor Senador Bado.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo tengo la seguridad de que se va a votar la interpelación, en virtud de las manifestaciones formuladas por los señores Senadores, pero creo que la interpelación debe hacerse inmediatamente.

(Apoyados).

—Cuanto antes se haga, mejor.

(Apoyados).

—Ya que va a haber interpelación, haría moción para que se hiciera esta misma tarde, esta mismo noche, si fuera posible.

SEÑOR OTAMENDI. — No es posible, porque el señor Senador que ha formulado la denuncia, que ha adherido, desde luego, a cualquier resolución que el Senado adopte, está ausente.

SEÑOR ROSPIDE. — Tenemos la denuncia del señor Senador Patrón. El señor Senador Bado y el propio señor Otamendi, se hacen responsables de la misma, con lo cual ya tenemos interpelantes.

SEÑOR OTAMENDI. — La interpelación se hace, como lo ha expresado el señor Senador, Bado, en uso de las facultades constitucionales. Ahora, los antecedentes del asunto los tiene, o los tendrá posiblemente, el señor Senador que ha formulado la denuncia. Me parece que hacer la interpelación en ausencia del mismo sería una interpelación frustránea.

SEÑOR ROSPIDE. — En un caso análogo, cuando hizo la interpelación el señor Senador Tiscornia, el señor Ministro del Interior no se hallaba en Montevideo, y, sin embargo, se sostuvo que convenía hacer la interpelación de inmediato.

SEÑOR OTAMENDI. — Una cosa es fijar la fecha y otra el asunto que plantea el señor Senador Rospide.

Yo no sé lo que marca al respecto el Reglamento del Senado. En el de la Cámara de Representantes, que conozco bien, se votan las interpelaciones y las fechas de las mismas se acuerdan entre el Presidente de la Cámara y el Ministro interpelado.

No sé si rige el mismo procedimiento en el Senado.

SEÑOR BADO. — A este respecto, en el Reglamento del Senado no hay ninguna disposición.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero está resuelto que sea así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La cuestión promovida por el señor Senaador Rospide plantea una nueva moción.

En primer término se va a votar la moción del señor Senador García para que las palabras del señor Senador Patrón pasen al Poder Ejecutivo.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase la moción del señor Senador Bado.

(Se lee:)

"Para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a Sala con el fin de recibir las explicaciones que se servirá suministrar sobre las manifestaciones formuladas por el señor Senador Patrón, autorizándose a ese efecto a la Mesa para que de acuerdo con el señor Ministro se indique fecha y hora para celebrar dicha sesión."

(Se vota: *Afirmativa.*)

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Dejo constancia de que he votado las dos mociones y que si no he investido la calidad de Senador interpelante, ha sido en virtud de que el señor Senador Bado, que había hecho la proposición en primer término, ha insistido en mantener el ser interpelanaté.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se pondrá de inmediato, lo más pronto posible, esta misma noche, al habla con el señor Ministro de Obras Públicas, haciéndole notar que el día viernes el señor Senador Patrón se encontrará en Montevideo.

6

SEÑOR BUTLER. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrarse a la orden del día?

Solicito en nombre de la mayoría de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social que el asunto que figura con el número 12, en la orden del día de hoy, pase a Comisión, porque ésta desea hacer un nuevo estudio de ese proyecto de ley.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cuál es, señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — El número 12 de la orden del día, por el que se declaran comprendidos en la ley de 26 de agosto de 1926, el personal del servicio de Radiología de la Sanidad Militar, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Hay una duda respecto de lo que ha decidido el Senado y la Mesa pide que se aclare: si se va a continuar con la orden del día o si se accede al pedido del señor Senador Cabrera que se trate la ley Militar.

SEÑOR CABRERA. — Pido la aplabra.

Señor Presidente: la orden del día fué frustrada, porque no hubo número en el momento en que debía abrirse la sesión. Esta es mi opinión. El sentido de la moción ha sido para tratar exclusivamente el asunto que figura en segundo término, en sesión permanente. Es cuanto tengo que decir.

SEÑOR GARCIA. — Yo, señor Presidente, voté negativamente la moción del señor Butler de alterar la orden del día. Los escrúpulos que me llevaron a votarla de esa manera, derivan de que hemos pedido esta sesión extraordinaria con algunas dudas, respecto a la forma de convocatoria que se ha usado.

Creo que, para tranquilizar nuestra conciencia, al aplicar el artículo 48 del Reglamento y convocar de inmediato a sesión sin mayor intervalo, a una sesión extraordinaria, los escrúpulos de orden legal que asomaban, digo, a nuestra conciencia, se disolvían algo mediante estas dos garantías, señor Presidente: que no se alteraba la orden del día y que se convocaría a todos los señores Senadores estudiando el punto en antesalas, mientras solicitábamos a la Mesa la convocatoria extraordinaria, a muchos Senadores nos asaltaba la idea de que este artículo reglamentario se podía prestar a maniobras y a convocatorias sorpresivas, dejando, entonces, en nuestro espíritu cierta inquietud al tomar esta medida, que en este caso tienden y se justifican por el propósito moral de aumentar nuestro trabajo, que lamentablemente esta semana ha sido bastante detenido. En la convicción que ningún espíritu obscuro nos movía, nadie podría acusarnos, entonces, por esa interpretación que hacemos, un poco sin estudio del artículo en que hemos basado esta convocatoria. Por eso voté negativamente la alteración de la orden del día y solicitaría del Senado la reconsideración de la misma, siguiéndose con la orden del día como estaba, para que no pudieran imputarnos que hemos hecho alteraciones en ella.

SEÑOR BUTLER. — Creo que el señor Senador García se ha referido al que habla, sobre una preferencia que no ha pedido.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

SEÑOR BUTLER. — No he hecho tal moción. La moción que he hecho es que el asunto que figura con el número 12 en la orden del día pase a Comisión.

SEÑOR GARCIA. — Discúlpeme, señor Senador.

Por las razones que he dado se ve que he partido de la base que se solicitaba que el asunto número 12 cobrara preferencia.

SEÑOR BUTLER. — No he formulado moción pidiendo alteración de la orden del día.

SEÑOR GARCIA. — Como el señor Senador Cabrera hacía alusión a la alteración de la orden del día, creí que se había pedido una prelación y no oí bien al señor Senador Butler. Así es que le pido disculpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor García.

SEÑOR GARCIA. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Cabrera entendió que el Senado votó la siguiente moción: ocuparse exclusivamente de la cuestión del estudio de reorganización militar.

SEÑOR CABRERA. — En sesión permanente hasta terminar el estudio de ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene que decidir.

SEÑOR GARCIA. — ¿Pide reconsideración de esa moción, para que el Senado se ocupe de la orden del día?

Creí que era para otro asunto; porque ese ya figura en segundo término y todos sabíamos que iba a ser tratado hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene que decidir si trata la orden del día tal como está establecida o si quiere ocuparse de la ley Militar.

SEÑOR GARCIA. — Nuestros propósitos eran no alterar la orden del día, pero como nos ha llevado un tiempo excesivo esta cuestión previa e inesperada, creo que no altera fundamentalmente el hecho de dar preferencia a la ley Militar desde que se ha convocado al señor Ministro, que está esperando para tratarla y nadie discute que era la cuestión que preferentemente teníamos que tratar hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción de reconsideración el señor Senador?

SEÑOR GARCIA. — No, señor Presidente, la retiro.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la discusión referente al proyecto de organización militar.

¿La Comisión ha informado sobre el artículo 130 que estaba en discusión?

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra para informarlo verbalmente.

El señor Senador Accinelli había hecho observaciones al artículo 130, porque entendía que en él se entraba a discernir competencia en el organismo de la Justicia Militar.

La Comisión de Constitución estudió con el asesoramiento del señor Ministro del ramo este artículo y tuvo el gusto de cerciorarse de que los informes que había dado en Sala por boca del miembro informante consultaban también el criterio ministerial al respecto y había dado el alcance exacto y necesario de la disposición.

Por esa razón sólo aconseja la supresión de la palabra "competencia" en el artículo y un agregado al final, "todo ello de conformidad con las leyes de la materia" que, a juicio de la Comisión estaría excusado decirlo, pero para tranquilidad de los señores Senadores no veo inconveniente en que se ponga.

Entro a explicar las razones que ha tenido para adoptar esa resolución.

El artículo 130 no hace otra cosa, como lo dije en la sesión anterior, que tal como ocurre y se advierte en los artículos que le preceden y subsiguientes, de este título, en él se vienen enumerando todos los servicios que integran el Ejército y al estudiarlo en esa forma, más tarde, por artículo designan a su vez los organismos que componen cada servicio. En este artículo 130 no se hace más que enumerar qué organismos integran los servicios de justicia militar; lo que indujo tal vez a error al señor Senador Accinelli ha sido la palabra "competencia de los Fiscales", que se utilizó en el sentido de jurisdicción de los Fiscales o funciones de los Fiscales. A raíz de la observación del señor Accinelli se formularon algunas otras observaciones con respecto a este artículo entre ellas si los Fiscales militares formaban parte del servicio de justicia militar.

Y por otra parte, también una inquietud del señor Senador Tiscornia con respecto de si esta reorganización que dejábamos enunciada en el artículo 130 no podía supeditar excesivamente la justicia militar al Ministro del ramo, quitándole la autonomía que debía tener.

Estudiado el artículo por la Comisión, ésta se expidió con respecto a estos dos puntos, señor Presidente: que los Fiscales militares tienen una función distinta, y tal vez la observación del compañero de Comisión doctor Bado, lo llevó a levantar esa duda, reposaba en su similitud, con lo que ocurre en la justicia ordinaria.

El señor Ministro nos explicaba que los Fiscales militares tienen un rol muy distinto al que compete a los Fiscales de la justicia civil.

El Fiscal militar depende del Ministro del ramo, tan es así, que el primer instituto de instrucción sumarial que reconoce la justicia militar, son precisamente los Capitanes de cuerpo, y se nos daba el dato de que en presencia misma de delitos de carácter militar, los Fiscales, no pueden iniciar su acción sin la venia correspondiente del superior. De manera que la organización judicial militar es distinta en su estructural función de la organización de la justicia civil.

Por estas razones, no habría aquí por qué tener inquietudes, al incluir las funciones del Fiscal militar dentro del capítulo "justicia militar".

Con respecto a la observación del señor Senador Tiscornia, de que tal como está el artículo podría engendrar dudas, creo que ellas se resuelven con el agregado final que proponemos, diciendo "que todas ellas serán de conformidad con las leyes que rigen esta materia".

La Comisión pudo repasar las leyes que rigen esta materia, que son la de Enero de 1919, que organiza todos los tribunales militares con la debida autonomía, haciendo que los tribunales superiores tengan que ser designados con carácter inamovibles con todas las garantías, con venia del Senado, y que los Jueces inferiores, sólo quedan bajo la jurisdicción de esos tribunales en materia funcional, con la debida autonomía también. Así es que no se corre riesgo alguno con respecto a los temores que nos insinuaba el señor Senador Tiscornia.

Dejo propuesto en nombre de la Comisión el artículo tal como estaba, con la supresión de la palabra "competencia" y con el agregado al final, "Todo de conformidad con las leyes de la materia".

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Después de las manifestaciones del señor miembro informante, yo no tendría nada más que agregar a lo expuesto en la sesión de ayer.

Precisamente la observación fundamental respecto del artículo en debate, decía relación con esa frase de "competencia", y también con la necesidad que existía de que este precepto mantuviera la debida armonía con las disposiciones vigentes del Código Militar, o en otros términos, que hiciera la correspondiente mención a los mismos.

Como estos extremos han sido contemplados con las modificaciones que se introducen ahora, y de que nos da cuenta el señor miembro informante, los escrúpulos por mi parte, acerca de la cuestión promovida quedan salvados.

Creo que estatuyéndose allí, que lo que consigna es todo sin perjuicio de las disposiciones en vigor del Código Militar, se encuentra satisfecha cualquier objeción que a su respecto pudiera formularse.

Ahora quiero agregar lo siguiente: el señor miembro informante expresa que posiblemente fuí inducido en error al criticar la redacción de este artículo, guiado por la inclusión en el mismo de la palabra "competencia". Considero necesario significarle que en error alguno fuí inducido por ello. El señor miembro informante supone que pude no haber comprendido bien el alcance de esta disposición del proyecto, cuya finalidad fundamental es encuadrar dentro de determinado perímetro, especialmente demarcado, cada uno de los servicios que comprende la Administración de Defensa Nacional. No; estaba y estoy perfectamente enterado de que esto es lo que busca el proyecto.

SEÑOR GARCIA. — Si me permite el señor Senador para aclarar.

Reconocí que era exacto, que la palabra estaba mal empleada y tan es así que ayer mismo le propuse suprimirla, porque ví que no alteraba el sentido, y más bien lo confundía y hoy he podido comprobarlo al consultar al señor Ministro de la Guerra. Nosotros empleamos esa palabra "competencia" en el sentido de delimitar la jurisdicción; pero la rama ejecutiva al utilizar esa palabra, tal vez porque los militares no dominando el sentido jurídico de los términos, la han empleado mal asimilándola a "funciones de Fiscales" pudiendo esta falsa equivalencia dar lugar e inducir a error.

Por eso entendí que esa palabra podría dar lugar a equívocos y me apresuré a retirarla.

SEÑOR ACCINELLI. — Deduje mi observación, en la inteligencia de que la disposición tal como se consignaba en el artículo podía inducir a errores de futuro a los funcionarios encargados de su aplicación, y por eso afirmaba que no se cumplían, según se deseaba, los propósitos perseguidos, si no era redactado en forma más conveniente y más exacta que la que traía y se le daba.

Ahora del modo que lo indica el señor miembro informante queda perfectamente regularizado su contenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 130 con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 130. Servicio de justicia: comprende el servicio general, con sede en la Capital y los servicios divisionarios permanentes, constituídos por Jueces de Instrucción encargados de iniciar los procedimientos judiciales. Le corresponderá todo lo que se relacione con la administración general de la justicia militar, organización y funcionamiento de los Tribunales, de los Fiscales y Jueces de Instrucción Militar, prisiones militares, funcionamiento de los Tribunales Militares, en tiempo de guerra, todo esto de conformidad con las leyes en la materia.

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Se va a votar ahora el título IV.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el título V, que comprende los artículos 134 al 145, inclusive.

"TITULO V

Del reclutamiento

Artículo 134. Cada Departamento tendrá, por lo menos, una oficina de reclutamiento y un número variable de colonias militares y centros movilizadores, según las posibilidades de que se disponga. Podrá comprender, además, organismos de preparación militar.

Art. 135. El Ejército permanente se reclutará sobre el conjunto del territorio nacional y será integrado por:

A) Voluntarios contratados.

B) Voluntarios reservistas.

Art. 136. Los voluntarios contratados son los que se obligan a servir, por un contrato de un año, por lo menos, en el Ejército permanente, pudiendo ser reengachados voluntariamente, siempre que la Superioridad estime útiles sus servicios.

Art. 137. El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza realmente efectiva, que asegura la instrucción y el entrenamiento de los cuadros; las unida-

des de maniobra forman a su vez una escuela permanente de comando. En consecuencia, el personal de Oficiales y tropas en servicio, en dichas unidades, no deberá en principio, ser utilizado en otros cometidos ajenos a las mismas, salvo en lo que se refiere a la cooperación en el mantenimiento del orden.

Art. 138. El contingente de voluntarios reservistas comprenderá a los ciudadanos que espontáneamente realicen un curso, previa solicitud al Ministerio de Defensa Nacional, práctico de servicio en campaña y combate, en las unidades de reclutamiento.

Art. 139. Las unidades de reclutamiento tienen por misión, también en caso necesario, incorporar e instruir dichos contingentes de voluntarios reservistas.

Art. 140. Los Oficiales de reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales retirados, de acuerdo con lo que se establece en el título que trata del Retiro Militar;

B) Entre los maestros de educación física miltar y de instrucción primaria del Ejército o de la Marina que hayan realizado un período de instrucción militar en la Escuela Militar o Naval, o en las unidades de tropa.

En lo sucesivo, los expresados maestros de educación física e instrucción primaria no podrán ingresar al Ejército sin llenar esta exigencia, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo;

C) Entre los ex alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado, por lo menos, un año de estudios en dichos Institutos

D) Entre los ex alumnos de liceos militares que hayan cursado, por lo menos, dos años de estudios en los mismos;

E) Entre los ciudadanos que, previa una solicitud escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma a que se les destine. Este curso será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 141. El ascenso de los Oficiales de la reserva, al grado inmediato superior se hará dentro de las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio, en campaña y combate:

A) En la Escuela Militar o en las unidades de tropa, hasta Teniente segundo inclusive;

B) En la Escuela de Armas y Servicios o en las unidades del Ejército para Tenientes primeros y Capitán;

C) En la Escuela Superior de Guerra para el grado de Mayor en adelante.

Art. 142. Los Oficiales y las tropas de reservas, mientras permanezcan en servicio activo, en los casos a que se refieren los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, y en cometidos de su grado, podrán usar el uniforme correspondiente y gozarán de los mismos sueldos y compensaciones fijadas para los Oficiales y personal de tropa del Ejército Permanente, siéndoles aplicables, en tales casos, las disposiciones legales que rigen para el retiro por inutilización en el Servicio Militar.

Art. 143. El estacionamiento de las unidades militares en Regiones y Departamentos, se fijará atendiendo, a la vez, a las necesidades originadas por la seguridad pública y a las exigencias militares para el caso de movilización. Los particulares recursos que ofrecen ciertos Departamentos podrán, asimismo, influir para la elección de los lugares de ubicación no sólo de las Unidades de la Región, sino también de otras tropas especiales de Caballería e Ingenieros, de la reserva general, arsenales, depósitos de municiones, campos de tiro, talleres técnicos institutos para la instrucción.

Art. 144. En todos los casos, las unidades destacadas no deben ser inferiores a una compañía, batería o escuadrón, según el arma que se considere; las unidades cuadros, no deben, en lo posible, estacionar en los Departamentos Fronterizos.

Art. 145. Las Divisiones de Caballería independiente, serán repartidas, de preferencia, por Brigadas o Regimientos en las Regiones Militares, dependiendo de éstas. en los asuntos relativos al reclutamiento y la movilización."

SEÑOR GARCIA. — Se han formulado observaciones al artículo 134, el primero del título.

La observación consiste en que se pedía entre las formuladas por el señor Senador Puyol, que se agregara, al terminar este artículo, una disposición que comprendiera distritos militares con la función de formar estadísticas, enrolamientos, de mujeres y hombres de 18 años y la guía de movilización.

El señor Ministro ha explicado que en el final de este artículo, cuando se expresa que comprenderán además, organismos de preparación militar, en ellos están comprendidas estas funciones que se solicitan por el agregado. De manera que, en todo momento estos organismos de preparación militar pueden abarcar las funciones que se piden. Ya el artículo las ha tomado en cuenta y no hay razón de hacerle nuevos agregados.

Dejo, contestada de este modo esa observación.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Yo voy a hacer una observación en el artículo 140, que trata del reclutamiento de los Oficiales de reserva.

SEÑOR GARCIA. — Antes, hay dos observaciones.

SEÑOR CABRERA. — Voy a proponer un agregado.

SEÑOR GARCIA. — Había uno anterior.

SEÑOR CABRERA. — Pediría que se diera lectura al artículo 140.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Como se vé, es amplio el campo que se ofrece a los ciudadanos para formar en la Oficialidad de reservas, y esta Oficialidad de reservas, tiene como corresponde y está muy bien estudiado en ese sentido, derechos especiales, respecto a ascensos, retiros, etc., es decir lo que representaría en el porvenir erogaciones de consideración para el Estado.

Estoy conforme, en general, con toda la enumeración del artículo; pero voy a proponer otro inciso, el que diga así: "Los Oficiales de Reserva no podrán ser llamados bajo banderas, sin expresa autorización del Parlamento". Voy a explicar el fundamento de esta proposición.

Estamos, actualmente, muy lejos de que pudiera ocurrir — bien lejos, y ojalá lo estuviéramos siempre!— de que pudiera ocurrir lo que es posible que ocurra algún día, como ha ocurrido muchas veces en las Administraciones anteriores, y este artículo tiene concordancia con otra modificación que voy a proponer, en otro artículo más adelante, que puede suceder, para el caso que no es imposible —lo ha demostrado el movimento de enero del año pasado, —de que haya un alzamiento de paisanos o un movimiento militar cualquiera y el Poder Ejecutivo quiera movilizar una cantidad de estos Oficiales, que ya por el hecho de haber sido movilizados, adquieren derechos especiales al ascenso, etc.

Un movimento cualquiera, como el ocurrido el año pasado, que acabo de citar, no demanda absolutamente movilización de fuerzas irregulares, y entiendo por fuerzas irregulares a los Oficiales y soldados de la reserva. Bastán las tropas de línea para establecer el orden y en ese caso no hay para qué llamar a Oficales y soldados de la reserva.

Quién puede juzgar de la necesidad de esta convocatoria, es a mi juicio, el Parlamento. No debe dejarse en manos del Poder Ejecutivo, que, si como ya lo he dicho estamos garantizados de que no abusaría de este derecho, o de esta prerrogativa, en la administración actual, no podemos, de ningún modo, y basta fundarnos en nuestro pasado, asegurar que en lo sucesivo podría ocurrir lo mismo.

(Muy bien).

—Por esta razón yo creo que lo mejor que se puede hacer, lo más sensato, en el estudio de este artículo — y estoy casi seguro que el señor Ministro de Defensa Nacional no ha de mirar con tan malos ojos estas cosas; que sea el Parlamento, como lo es en la mayor parte de los países que tienen organización militar ciudadana, el que decida cuándo han de ir a filas los reservistas. Es lo que tengo que decir.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Yo, sin expedirme sobre el fondo del asunto, deseo, en primer término, llamar la atención del señor Senador Cabrera, que acaso no fuera en este artículo donde cupiera el agregado que él acaba de proponer.

El artículo 144 lo único que hace, es definir cómo se reclutarán los Oficiales de Reserva, y el señor Senador Cabrera, lo que pretende indicar, es quién dará autorización, o qué requisito habrá que llenar para convocar esas reservas en el caso de movilización. Parece que más quisiera referirse al artículo 149, que es el que indica...

SEÑOR CABRERA. — Lo voy a citar después; son concordantes.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien; sería ahí a donde tal vez habría que introducir el agregado que indicaba el señor Senador Cabrera.

Ahora, sobre el fondo del asunto, indudablemente que el requisito que solicita y que aparece como prudente hasta cierto punto, tiene sus inconvenientes.

El miembro informante desearía sobre el particular, oír al señor Ministro, ya que tampoco puedo consultar con los miembros de Comisión y el agregado me toma de sorpresa.

Debo indicar, sin embargo dos consideraciones, el señor Senador Cabrera, en primer término propone la intervención del Parlamento en esta materia y la fundamenta en razones de orden económico para no recargar al Estado con obligaciones, cuando éstas no fueran indispensables o imprescindibles.

SEÑOR CABRERA. — No es sólo eso. Es del orden orgánico de la fuerza pública.

SEÑOR GARCIA. — Hay otro aspecto de orden político delicado que reclama meditación para podernos expedir con tranquilidad. Desde luego, si hubiera una subversión interna de gravedad, que el señor Senador Cabrera parece admitir que las tropas de línea, puedan siempre reprimir por sí solas todo desorden interno, pero podría sobrevenir una conmoción interna tan grave, que serían insuficientes las fuerzas de

línea en actividad y podría crearse, entonces, un boycot u obstruccionismo legislativo, que podría perturbar o impedir la convocatoria de las reservas al Poder Ejecutivo.

Por este lado, yo creo que lo propuesto por el señor Senador tiene realmente una gravedad que valdría la pena meditarla aún, como digo, deseo primeramente oír la palabra del señor Ministro sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La movilización general del ejército, y de todos los elementos necesarios para el ejército, sólo se hace por acuerdo de Ministros; de manera que me parece que la incorporación de esa modificación referente a los Oficiales de Reserva, no podría ser una excepción, en caso de movilización general. Si por resolución del Consejo de Ministros, se moviliza el ejército y todos los elementos necesarios para poner al país en pie de guerra, no es posible que para la movilización de los Oficiales de Reserva, haya necesidad de pedir autorización al Parlamento.

SEÑOR CABRERA. — Permítame una interrupción, señor Ministro, para ahorrarle un discurso.

Le advierto que voy a proponer la misma modificación en el artículo 149. Voy a proponer que sea con la previa autorización del Parlamento. Creo que esos son los dos puntos capitales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no tengo bien presente, en estos momentos, lo que establece la Constitución de la República, en ese sentido, pero me parece que no exige la autorización del Parlamento para proceder a la movilización.

De manera que si fuera así, no lo podríamos establecer en la Ley Orgánica del Ejército.

SEÑOR CABRERA. — Yo creo que sí.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Poder Ejecutivo, puede ordenar la movilización y dar cuenta al Parlamento, pero no necesita autorización previa del Parlamento.

SEÑOR ACCINELLI. — Por el inciso 18 del artículo 148 de la Constitución, se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar todas las medidas de pronta seguridad en casos de gravedad, de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las 24 horas a la Asamblea.

SEÑOR BADO. — Ese es el régimen.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si se trata de un peligro exterior procede a la movilización.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una medida de régimen

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En todos los países está establecido, antes de la movilización, un período de estado de alarma durante el cual se inician los preparativos de la movilización.

SEÑOR ACCINELLI. — Me quería referir a la disposición constitucional en cuanto a que este cuerpo de leyes no establece ninguna disposición precisa que contemple el punto que se ha suscitado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo creo que está involucrada en ese artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría, hasta cierto punto, nada más; porque de lo que se trata aquí, es de la movilización de las distintas clases que componen el ejército. Acerca de ello, la Constitución nada expresa.

SEÑOR GONZALEZ. — Es evidente que la movilización es una cosa que debe hacerse con la rapidez que reclaman los acontecimientos, y por eso, es que el Constituyente, teniendo la clara visión de esa movilización rápida, estableció que puede realizarse la movilización, y después darse cuenta al Parlamento, es decir que ha querido agilizar el movimiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y tiene que ser así.

SEÑOR GONZALEZ. — En ese comparto el punto de vista que establece el artículo que se pretende reformar. Creo que la movilización no hay que detenerla ni interrumpirla ni hacerla pesada, por ningún concepto. Es el Gabinete el que la decreta y luego debe dar cusnta al Parlamento y es en ese caso que el Parlamento podrá tomar alguna medida. Pero que haya que consultar previamente al Parlamento para convocar las reservas, me parece que es poner un poco de pesadez al movimiento del ejército. Ese es mi criterio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son dos cuestiones.

SEÑOR CABRERA. — Voy a contestar las observaciones que acaba de hacer el señor Senador González. En primer lugar sabemos los que conocemos un poco de milicia o que hemos leído algo, lo que se entiende por movilización y movilizar.

La movilización fulminante, ya no cabe en los países modernos. Se moviliza en el plazo de una semana, 15 días o un mes, según las regiones que se movilicen. Muchas veces hay que hacer una movilización regional. Yo he hecho una movilización regional. *Siendo jefe político del Departamento de Rivera*, movilicé el Departamento por mi cuenta, dando aviso al Presidente de la República, pero era cuando estaban ya bajo el fuego las tropas de la Urbana y de la policía. Ese caso fulminante, no ocurre con frecuencia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero la ley Orgánica debe prever todos los casos y no debe tener disposiciones sólo para los casos particulares.

SEÑOR CABRERA. — Es un caso particular que lo he traído como ejemplo. El caso general, es que la movilización debe preverse. En primer lugar el Ministro de Defensa Nacional sabe, 8, 10, o 15 días antes, cuando va a movilizar, y el Parlamento, cuando mucho podría demorar 48 horas en dictar la disposición, y cuando se trata de un caso de esos de carácter fulminante, como acaba de decir el señor Senador González, el Parlamento puede hacerlo en 2 o 4 horas.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo que no podrá negar el señor Senador, es que la movilización siempre se hará mejor cuando se haga sin ningún estorbo, que cuando tiene que darse cuenta previamente al Parlamento.

SEÑOR CABRERA. — No tiene estorbos de ninguna clase, absolutamente, y desafío a que se me pruebe lo contrario, que pueda ser un estorbo, para el Poder Ejecutivo, una demora de 24 horas para que pueda reunirse el Parlameto. Pero nunca habría el peligro, — no digo ahora, afortunadamente y ojalá que nunca lo hubiera, — de que bajo un Gobierno que tenga miras proseletistas o miras de extender su poderío por medio de las dádivas que se dan en estos casos, que pueda hacer dos mil Oficiales en un momento dado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero mire, señor Senador, que esos Oficiales, en ningún caso, pueden pasar a formar parte de los efectivos del ejército permanente.

SEÑOR CABRERA. — Pero hay una serie de artículos que les dan derechos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mientras están movilizados; terminada la movilización vuelven a la situación anterior.

SEÑOR CABRERA. — Pero tienen méritos contraídos por servicios en campaña, derechos al ascenso, y sobre todo en el momento de retiro, que se retiran con un grado superior.

SEOÑR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero siempre como reservista, sin tener derecho a ninguna de las ventajas que tienen los Oficiales del ejército permanente.

SEÑOR CABRERA. — Me parece que se les otorga más adelante.

SEÑOR GARCIA. — El cómputo, nada más. El tiempo que ha estado en actividad. Pero eso es insignificante porque dura poco tiempo.

SEÑOR CABRERA. — De todos modos, trato de reivindicar, para el Parlamento, la facultad de que sea él quien autorice la movilización.

Voy a referirme también al artículo 149, porque está en el mismo capítulo.

Dice el artículo: "la movilización podrá ser decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros", y yo propongo que se diga más "siempre con la autorización del Parlamento".

Estos son los puntos sobre lo que yo me opongo; ahora oiré con mucho gusto la palabra del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A simple vista, parece una modificación sin importancia. Sin embargo, a mi me parece, en primer término, que es anticonstitucional y, en segundo lugar, desde el punto de vista técnico, tampoco es aceptable.

El señor Senador sabe que todas las naciones que poseen ejércitos organizados, no voy a decir que sea precisamente el caso nuestro, porque no nos encontramos en la situación de esos países que están en competencia militar, que continuamente tienen por delante el problema de la guerra, — pero entre esos países hay una verdadera carrera, podemos decir, en cuanto a la rapidez de la movilización, porque la ventaja de horas, muchas veces, en la movilización significa un gran triunfo militar.

De modo que nosotros que no consideramos los casos particulares que ha citado el señor Senador, sino que, hemos estudiado una ley orgánica nacional, para el caso de necesidad nacional, no podemos tener en cuenta esos casos de excepción a que se refiere el señor Senador; tenemos que hacerlo de acuerdo con las reglas que rigen en la materia en todos los países del mundo.

SEÑOR CABRERA. — Lo que yo propongo no se refiere a un caso de excepción, es el caso general.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es un caso de excepción, porque la autorización del Parlamento — si en el Parlamento hay, como puede haber en determinado momento, sobre todo tratándose de conmoción interior, obstruccionismo — puede demorar la movilización no digo días, sino meses.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — El ejército debe tener por norma la defensa del territorio nacional; las conmociones internas no creo que puedan de ninguna manera crear casos generales; al contrario, serían casos excepcionales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En esos casos señor Senador de conmoción nacional, es cuando más importancia tiene la movilización rápida del ejército.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Lo que quiero significar es, sencillamente, lo siguiente: que la cuestión planteada desde el punto de vista Constitucional, hay que descartarla, indiscutiblemente.

SEÑOR GARCIA. — Era lo que iba a decir, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — El artículo 58 de la Constitución, en su inciso 18 prevé hechos y contingencias que no pueden referirse a la movilización, en mi concepto. De modo que una medida de tal índole hay que tratarla y considerarla dentro de la ley ordinaria que estamos discutiendo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo discrepo respecto a que no esté comprendida la movilización, que es el acto más importante que puede realizar el Gobierno, del punto de vista de las medidas rápidas de seguridad — dentro de ese artículo constitucional.

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a terminar.

Creo que la solución a adoptarse o la resolución que cabría debe estar regida por la ley ordinaria; y dentro de esta ley, estimo y considero que la facultad de convocar a las milicias nacionales debe corresponder al Poder Ejecutivo, tal como se propone en el proyecto que discutimos. Se trata de medidas de carácter esencialmente fundamental, sumamente delicadas, que, de no poseer el Poder Ejecutivo, en determinado momento la facultad de adoptarlas "perse", podría traer aparejados grandes trastornos.

Supongamos el caso, que puede muy bien ocurrir, y que ya hizo notar el señor Ministro, de un Paralamento que en un momento determinado, por la composición del mismo, no fuera capaz de concitar la mayoría alrededor de la medida que considera necesario tomar el Poder Ejecutivo.

¿Qué sucedería, en ese caso, señor Presidente? Que una conmoción o un hecho grave contra la tranquilidad pública de otro orden esencial producido en esas circunstancias, no podría ser desde luego atendido, como fuera debido, por dicho Poder, en razón de no tener la aprobación del Parlamento, para movilizar las milicias.

SEÑOR CABRERA. — ¿Y qué representa ese Parlamento? Representará la mitad de la nación.

SEÑOR ACCINELLI. — Y eso no puede ser ni debe ser, precisamente, tratándose de un Poder que según la Constitución de la República tiene a su cargo, expresamente, la conservación del orden y la tranquilidad públicos.

Si la Constitución le ha dado al Poder Ejecutivo, o, más bien dicho, si la Constitución ha establecido respecto del Poder Ejecutivo la obligación de la conservación del orden y la tranquilidad, tiene que darle los medios necesarios para poder hacerla efectiva en cualquier momento. El que quiere el fin debe querer también los medios y sería incongruente con el espíritu y con la letra de la disposición constitucional pertinente, que el Poder Ejecutivo, para garantir esos dos extremos de orden y tranquilidad, tuviera que estar aguardando la conformidad del Parlamento, que podría llegar, — y el caso no sería extraordinario, — en momentos en que el daño producido por la conmoción interior o por la conmoción exterior, fuera casi irreparable y muy costoso reprimir.

De modo que aunque yo discrepo con el señor Ministro en que, dentro del precepto constitucional no va involucrada la facultad que establece el proyecto respecto e la materia que estamos tratando —aunque no estoy de acuerdo con el señor Ministro en ese punto— convengo con el proyecto en cuanto a que el Poder Ejecutivo debe tener la facultad lisa y llana, tal como se aconseja otorgársela, para poder ser él, el único...

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Sin dar cuenta?

SEÑOR GONZALEZ. — Dando cuenta después.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría, si se quiere, agregarse eso; pero desde luego, lo que reivindico para el Poder Ejecutivo es la facultad absoluta de poder en cualquier momento movilizar las milicias.

SEÑOR ANTUÑA. — Si el Poder Ejecutivo ha de dar cuenta, tiene razón el señor Ministro.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador; también puede establecerse en la ley, porque nada impide que respecto de cualquier acto que no esté comprendido dentro de los preceptos de la Constitución, se concedan determinadas facultades al Poder Ejecutivo, con la obligación de dar cuenta del uso de esa facultad, o del hecho de haber dispuesto de lo que esa facultad le concedía.

SEÑOR ANTUÑA. — La movilización puede considerarse una medida pronta de seguridad y estar comprendida en el precepto de la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — Ese es otro aspecto de la cuestión: la esencia, lo fundamental del problema que estamos discutiendo es si el Poder Ejecutivo ha de tener esa facultad de poder convocar cuando lo crea conveniente y preciso a las milicias de la reserva.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La fórmula que indica el señor Senador, por considerar que nada impide que se establezca en la ley que el Poder Ejecutivo debe dar cuenta al Parlamento, significa retacear por la ley ordinaria una facultad que el Poder Ejecutivo tiene por la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — Señor Ministro: no he dicho, ni he supuesto, ni he indicado que se establezca eso.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite.

Precisamente, voy a abocarme a ese punto; estoy esperando que el señor Senador Accinelli termine en el uso de la palabra.

SEÑOR ACCINELLI. — Para mí, la Constitución se refiere pura y exclusivamente a la facultad a otorgarse al Poder Ejecutivo en cuanto a la movilización de las fuerzas de reserva.

Estimo que es dentro de la ley que estamos tratando dónde debe venir comprendida esa facultad y que debe otorgarse a efecto de que mediante ella pueda el Poder Ejecutivo convocar según su criterio y según su juicio a dichas fuerzas, cuando las circunstancias y los hechos le demostraren que es necesario proceder en consecuencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador García.

SEÑOR GARCIA. — El miembro informante, señor Presidente, no podrá expedirse de un modo muy afirmativo, porque va a abocarse al estudio de la disposición constitucional sin un examen detenido de la misma, y por el hecho de que el agregado que acaba de proponer el señor Senador Cabrera no pudo ser motivo de estudio en Comisión. Sin embargo, se manifiesta un poco seguro de lo que va a decir.

A su juicio, el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución comprende el caso en discusión.

No todas las medidas de pronta seguridad, señor Presidente, pueden comprender la convocatoria de las reservas porque muchas veces, en esas medidas de pronta seguridad que va a tomar el Poder Ejecutivo, puede no creer necesaria la convocatoria de las reservas; pero también hay que admitir que, a veces en esas medidas de pronta seguridad, que ha tenido en cuenta la disposición constitucional, tienen que estar comprendidas, si la gravedad del caso lo reclama, la convocatoria y la movilización de todas las reservas.

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR GARCIA. — Me bastaría esta razón de lógica, para terminar mi argumento: que con mucha sensatez el Constituyente eligió el procedimiento de dar cuenta al Parlamento después de decretadas las medidas. El Parlamento resolverá si las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo han sido racionales, porque, como lo acaba de decir el señor Ministro, en materia de esta índole no es posible perder tiempo. Si el Parlamento cree que el Poder Ejecutivo s ha excedido y ha utilizado, medios indebidos, dentro de las veinticuatro horas puede dictar resolución y dejarlas sin efecto. De lo contrario podría ocurrir que se provocaran demoras en momentos de seria perturbación que determinaría grandes fracasos para las actividades militares, si se tuviera que recurrir a la venia del Parlamento. El Parlamento como he dicho siempre puede hacer uso de sus facultades dentro de las veinticuatro horas, dejando sin efecto las medidas tomadas.

SEÑOR MORELLI. — Pido permiso para retirarme por obligaciones ineludibles.

SEÑOR GARCIA. — Decía que hay una razón de lógica para admitir que la interpretación debe ser así, porque si se le autoriza al Poder Ejecutivo a tomar medidas de pronta seguridad para una conmoción de menor gravedad dando cuenta después, de inmediato, no se concebiría que no se utilizara ese mismo procedimiento cuando la gravedad ha llegado a grados mayores, es decir, cuando hay que recurrir a las últimas medidas, a la movilización total del país.

Si para una simple alteración del orden público, si para una simple alteración del orden interno el Poder Ejecutivo está munido de facultades constitucionales, de por sí, para tomar medidas de pronta seguridad y dar cuenta al Parlamento sin necesidad de esperar su venia, no sería lógico, señor Presidente, cuando esa gravedad ha llegado al colmo, ha llegado a lo más excepcional, cuando peligra el país, por ataque exterior se le obligara a llenar formalidades que no se le exige por conmociones de menor cuantía.

Esas son las razones que me mueven a pensar que este caso está comprendido en el inciso 18 y que no hay razón para exigir que previamente se solicite la venia del Senado.

Agregaría otra consideración de menor entidad. Para esta convocatoria como ya se ha dicho en el Senado se exige que sea proveído por el asentimiento del Consejo de Ministros, y los grandes partidos de la Nación tienen su representación en ese Consejo.

SEÑOR CABRERA. — No es eso. No es lógico creer en semejante pensamiento.

SEÑOR GARCIA. — He querido agregar este argumento, simplemente, para demostrar que se tienen garantías, ya que ese pronunciamiento va a ser tamizado en un Consejo de Ministros, y me parece que ese argumento tranquiliza un poco. Quisiera oír al señor Senador Cabrera que parece que desea contestar mis palabras.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — A mayor abundamiento de las razones que se han expuesto quisiera leer algunos artículos del Código Militar que si bien han caído en desuso, por distintas razones que no es el caso ahora mencionar, no están derogados, y que facultan al Poder Ejecutivo para movilizar la Guardia Nacional.

Por ejemplo, el artículo 34 dice: "La Guardia Nacional puede ser movilizada en todo o en parte por el Poder Ejecutivo cuando a su juicio lo demanden las exigencias del servicio público en los casos previstos por el artículo 81 de la Constitución, pero sin alterar la organización de aquélla, salvo el caso especial a que se refiere el artículo 37 de este Código".

Y el artículo 37 dice: "Para los efectos de lo dispuesto en este capítulo, se considerará el país en tiempo de guerra nacional, no sólo cuando se halle actualmente empeñado en ella, sino también cuando la haga inminente o probable la necesidad de precaver el ataque de un enemigo extranjero, o la de llevar nuestras tropas a combate fuera del territorio de la República".

De manera que el segundo artículo se refiere solamente a la modificación de la organización de la Guardia Nacional, que sólo se podrá hacer cuando estemos en estado de guerra, pero que durante la paz se hace de acuerdo con la organización permanente que debe tener la guardia nacional; pero establece el artículo 34 que puede ser movilizada en todo o en parte por el Poder Ejecutivo, que en aquel entonces, cuando se hizo el Código, no era un sistema como el actual, sino que el Presidente de la República era el que resolvía de por sí la movilización. En cambio ahora se establece en la ley que se dispondrá en Consejo de Ministros.

SEÑOR CABRERA. — No se discute la diferencia favorable de la actual situación que creará esta ley. ¿Ha terminado, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad el argumento que hace más peso es el que se refiere al inciso 18 de la Constitución, pero yo persisto en que es una regla de prudencia que en nada obsta a la eficacia de las medidas que pueda tomar el Poder Ejecutivo, el agregar el inciso este al artículo 140.

Como caso de conciencia, yo lo voy a proponer.

(Lee:)

"Inciso F. Los Oficiales de reserva no podrán ser llamados bajo banderas sin expresa autorización del Parlamento."

Pido que se vote, porque así ahorraremos discusiones. Yo sé que se votará en contra mi moción, pero es, como digo, un caso de conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota: *Afirmativa.*)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hay alguna otra observación?

SEÑOR GARCIA. — La del artículo 138, en que hay que modificar la redacción. Es una simple modificación de redacción que no altera el contenido del artículo.

Pediría que el artículo se redactara en esta forma: "El contingente de voluntarios reservistas comprenderá a los ciudadanos que espontáneamente realicen, previa solicitud al Ministerio de Defensa Nacional, un curso práctico de servicios en campaña. Las palabras "Un curso", intercalada como estaba, confunde la redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 138 con la modificación propuesta.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Se va a votar el título V.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—En discusión el título VI.

"TITULO VI

De la movilización

Artículo 146. El Ejército del tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del Ejército en pie de paz. El plan general de movilización a establecer por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General, deberá prever la movilización industrial, económica y administrativa del país, de acuerdo con los recursos y las necesidades del mismo.

Art. 147. La movilización se hará por Regiones y tendrá por objetivo:

A) Completar hasta los efectivos de guerra, los cuerpos de tropa y formaciones de servicios existentes desde el tiempo de paz.
B) Constituir con las reservas restantes, nuevas unidades, encuadradas, en lo posible, entre elementos ya instruídos.
C) Completar la organización de los servicios militares del territorio y de la División.

Art. 148. El armamento vestuario y equipo, deben encontrarse en los depósitos de los cuerpos movilizadores, desde el tiempo de paz. En cuanto a los animales, vehículos y materiales en general, serán completados por requisición y en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes, en vigencia.

Art. 149. La movilización podrá ser decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros.

La orden de movilización general será transmitida a las diversas autoridades civiles y militares que deban intervenir en la misma, por el Ministro de Defensa Nacional y será hecha conocer utilizando los medios de publicidad más eficaces.

La orden de movilización parcial será hecha conocer a los interesados por comunicaciones particulares, indicando en ellas, a cada uno, la formación a que debe presentarse con especificación del tiempo dentro del cual debe realizarlo. Ella también puede ser difundida, como la orden de movilización general, por avisos murales y publicaciones en la prensa.

Art. 150. La preparación y ejecución de la movilización serán aseguradas por centros movilizadores comprendidos en las mismas unidades cuadros o en formaciones de servicios.

Al efecto, los Comandantes de las unidades o de cuadros de formaciones de servicios, tendrán, también, por cometidos:

A) Mantener al día la documentación del centro movilizador, controles, registros y diarios de movilización correspondientes a esas unidades o servicios y a las nuevas formaciones encomendadas a dicho centro movilizador.
B) El almacenaje, conservación y distribución del armamento, municiones, materiales, vestuarios y equipo destinados a las mismas.
C) La provisión y repartición entre las unidades ya nombradas y la gran unidad del Ejército activo o de nueva formación, del vestuario y equipo, y la requisa y distribución de las mismas del ganado, vehículos y materiales necesarios.

Art. 151. Cuando la unidad, cuadro o formación de servicio, haya sido completada y deba desplazarse antes que su cometido de centro movilizador haya terminado, dejará en el lugar de su actuación normal un efectivo en armonía con la importancia de la misión que como órgano movilizador deberá cumplir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—En discusión el Titulo VII.

TITULO VII

De la instrucción

Artículo 152. La instrucción militar comprenderá:

A) La instrucción militar de los soldados.
B) La instrucción de los cuadros.
C) La instrucción colectiva de las unidades.

Las dos primeras deberán considerarse como instrucciones preparatorias; la instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 153. La instrucción de los soldados y los cuadros subalternos será asegurada en los cuarteles, polígonos, campos de tiro y de instrucción.

Art. 154. El ciclo de instrucción a realizar por los Oficiales deberá comprender cursos realizados en:

A) Una Escuela de formación para los Oficiales de carrera y de reserva, común a varias armas, destinada a proporcionar al Oficial los conocimientos generales, militares y técnicos, necesarios al estudio de su especialización futura.
B) Una Escuela de Aplicación de Armas y Servicios, donde los Oficiales de carrera y de reserva, pertenecientes a cada arma o servicio, recibirán una instrucción particular, de acuerdo con las exigencias inherentes al arma o servicio a que pertenezcan.
C) Una Escuela de estudios superiores, cuya finalidad será la de asegurar el reclutamiento y la formación de los comandos y Estados Mayores.

Art. 155. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas y grados deberá obtenerse principalmente por la reunión constante de las Escuelas en un mismo centro de instrución, bajo una direccón única, y de una manera más íntima, por la reunión de los Oficiales de las diferentes armas, en cursos comunes, dentro de una misma Escuela.

Art. 156. Funcionarán asimismo en las Escuelas y unidades, cursos especiales de educación física para Oficiales y tropas, y de instruccón primaria para el personal de tropa.

Art. 157. Además, el Poder Ejecutivo podrá decretar, atendiendo a necesidades de la instrucción general, o particulares de las armas o servicios, el funcionamiento de cursos:

A) De información, para los Oficiales de distinto grado.
B) De especialización para el personal de tropa, tales como: obreros especialistas, músicos, enfermeros y camilleros.

Dichos cursos se desarrollarán en las Escuelas, unidades u organismos afines y dentro de los rubros asignados por el Preupuesto General de Gastos.

Art. 158. La instrucción colectiva de las unidades será realizada reuniendo periódicamente las unidades de maniobra y de reclutamiento, de varias regiones, para constituir unidades operativas de un efectivo aproximado a los de guerra, y efectuar operaciones de conjunto.

Art. 159. Para obtener los expresados efectivos en dichas maniobras anuales, se convocará para participar en las mismas:

A) A los militares retirados, físicamente capaces.
B) A los reservistas que voluntariamente lo soliciten a las autoridades militares del Departamento donde residan.

Art. 160. La instrucción colectiva de las unidades, marchas, estacionamientos, ejercicios, inclusive los de tiro, y maniobras, se hará en terrenos amplios y variados".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene alguna observación este Título?

SEÑOR GARCIA. — No tiene ninguna, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el Título VII.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión el Título VIII.

"TITULO VIII

De los cuadros y efectivos

Artículo 161. A la jerarquía de General de División sólo podrán ascender los Generales que hayan alcanzado este último grado con anterioridad al 1.o de enero del año 1935.

Art. 162. Mientras exista el grado de General de División, el número de éstos no podrá pasar de seis, y de diez el de simples Generales.

Una vez que por la aplicación de lo establecido en el artículo inmediatamente anterior, no existan Generales de División, el número total de Generales no podrá exceder de catorce.

Art. 163. El efectivo de Oficiales correspondientes a las diversas armas y servicios no podrá exceder, en tiempo de paz, de los que se indican a continuación:

Armas combatientes, efectivos provisorios:

	Ing.	Infant.	Caball.	Artill.	Aeronáuti.
Coroneles	4	20	10	10	2
Tenientes Coroneles	6	26	15	14	4
Mayores	12	49	27	27	5
Capitanes	23	97	46	46	8
Tenientes primeros	21	95	42	42	10
Tenientes segundos	17	77	34	34	8
Alférez	14	63	28	20	5

Servicio de Sanidad Militar

Coronel Médico	1
Tenientes Coroneles Médicos	5
Mayores Médicos	6
Capitanes Médicos	14
Tenientes Médicos	17

Servicio de Administración Militar

Tenientes Coroneles de Administración	5
Mayores de Administración	4
Capitanes de Administración	9
Tenientes de Administración	10
Tenientes segundos de Administración	12
Alféreces de Administración	14

Artículo 164. El Poder Ejecutivo presentará, una vez sancionada la presente, un proyecto de ley fijando los cuadros definitivos de Oficiales que corresponderán a las armas combatientes. Al efecto, deberán tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de la reorganización militar y la conveniencia de evitar, en lo sucesivo, el congestionamiento de los Escalafones.

I

De las armas combatientes

Artículo 165. El número y composición, en tiempo de paz, de las unidades menores será, en principio, el siguiente que se indica para cada arma:

1) **Infantería:** 5 Regimientos a 3 Batallones, uno por lo menos con efectivos aproximados a los de guerra;
2) **Caballería:** Tantos Regimientos de Caballería como sean necesarios, organizados, cada uno, en parte con efectivos aproximados a los de guerra, y parte en cuadros;
3) **Artillería:** 5 grupos a 3 baterías, 2 de ellas con efectivos reducidos;
4) **Ingenieros:** 4 Batallones a 3 compañías cada uno (transmisiones, zapadores y tren de puentes), comprendiendo, por lo menos, cuadros de dirección y equipos de especialistas llamados a encuadrar, en caso de guerra, a obreros movilizados:
   A) Un batallón a dos compañías (puentes pesados y ferrocarrileros), las que deberán comprender, únicamente, al personal de Oficiales y órganos de comando, y estarán además, divididas en dos compañías, una de las cuales actuará en comisión en la Dirección de Vialidad (la compañía de puentes pesados), y en los Ferrocarriles del Estado, la compañía de ferrocarrileros;
   B) Un grupo colombófilo;
5) **Aeronáutica:** Por lo menos, dos bases, comprendiendo escuadrillas de una o más especialidades con efectivos reducidos;
6) **Tran:** 4 grupos, por lo menos, en cuadros de constitución mixta, hipo y automóvil, comprendiendo dos o más secciones, llamadas a encuadrar los elementos de transporte requisados en el período de movilización.

De los servicios

Artículo 166. El personal de los servicios se distribuirá en los organismos establecidos en los artículos subsiguientes.

A los efectos administrativos, el personal correspondiente a los servicios regionales o divisionarios será afectado a las mismas unidades o reparticiones de la Región.

Art. 167. **Intendencia:** El servicio general comprenderá la Oficina Central y la Administración General:

1) **La Oficina** Central asegurará la recepción, trámite y expedición de todos los asuntos que interesen al servicio de Intendencia. Le competerá, asimismo, todo lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno;
2) **La Administración General** comprenderá cuatro Divisiones: organización, abastecimiento, adquisiciones y contabilidad;
   A) **La División Organización** entenderá por intermedio de su primera sección, en todo lo relativo al personal: reclutamiento, instrucción y empleo; mediante su segunda sección, en lo que concierne a la organización y movilización general del servicio;
   B) **La División Abastecimiento** asegurará la proveeduría en sus distintas especies; constará de las siguientes secciones:
      1.a Sección: Víveres y forrajes.
      2.a Sección: Vestuarios y equipo (modelos y confecciones) y útiles de campamento; mobiliarios; inventarios;
      3.a Sección: Combustibles; carburantes y lubricantes; calefacción.
      Esta División tendrá, en consecuencia, a su cargo, los depósitos, talleres y fábricas que funcionen en la Intendencia;
   C) **La División Adquisiciones** realizará todas las compras que, dentro de las normas reglamentarias, corresponda ejecutar al servicio de Intendencia. Le competerá, por consiguiente, los estudios técnicos, laboratorios de análisis, ensayos de muestras y confección de muestrarios: formación y conservación de los almacenes en general;
   D) **La División Contabilidad** asegurará, por intermedio de su primera sección (Contaduría), el cálculo y control de las asignaciones, gastos en general, tramitados por el servicio y la confección del presupuesto particular del servicio. Además, por intermedio de su segunda sección (Tesorería), efectuará el pago de sueldos, asignaciones y cuentas.
      Los servicos regionales comprenderán cuatro secciones: una central y tres de administración: abastecimiento, adquisiciones y contabilidad, con los cometidos generales asignados para estas mismas reparticiones, al tratar la Intendencia General.

Art. 168. A partir de la sanción de la presente ley, el personal de la Intendencia Militar se reclutará, previo examen de aptitudes morales, técnicas y físicas:

1.o **Entre los Oficales de todas las armas, hasta Capitán inclusive, comprendiendo, también, a los Oficiales retirados**

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días ...	$ 0.40
	Por 5 días ...	" 0 30
	Por 10 días ...	" 0 15
	Por 15 días ...	" 0.13
	Por 20 días ...	" 0 10
	Por 30 días ...	" 0 08
	Por 15 días (rectificación de partidas) ...	" 0.10
	Por 60 días ...	" 0 07
	Por 90 días ...	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...	" 2 00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...	" 5 00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días:	" 7.00
	Por cada centímero de exceso ...	" 1.20
	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
	Por los días que excedan de 20 ...	" 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre ...	$	3 00
Por semestre ...	"	6 00
Por año ...	"	10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre ...	$	1 80
Por semestre ...	"	3 60
Por año ...	"	7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ...	$	0 10
Atrasados ...	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años ...	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.24-5860-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES.

Licitación pública número 40

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 de kilos de chapa galvanizada para barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se habrirán el día 13 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-6060-v.ag.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Licitación para la compra de una caldera destinada al R. O. U. "Vanguardia"

Llámase a licitación pública para la construcción de una caldera a fuel oil, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de $ 1.00 en la División Material Inspección G. de Marina, edificio de la aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 2 de Octubre del corriente año, a las 15 horas — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.27-5895-v.ag.6.

MINISTERIO DE HACIENDA

AVISO

La Secretaría del Ministerio de Hacienda, cumpliendo órdenes superiores, hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 del corriente, se ha dispuesto suspender la personería jurídica que se había concedido a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación el 3 de Octubre de 1931. — Montevideo, Julio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.27-5933-v.ag.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 5 gabinetes de acero y 2 gavetas separadoras de fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.28-5948-v.ag.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No 1649

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 cartas geográficas de la República Oriental del Uruguay destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

as propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 10 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6053-v.ag..0.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1492

Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 4 de Agosto de 1936, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5833-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilogramos de "descarne de carona".

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día diez de Agosto próximo, a las quince horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.31-6101-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones Generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Agosto a las quince horas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.30-6041-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesado en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 3 de Agosto, a la hora 14 y 10 ferretería; 14 y 30 tejidos; 14 y 40, zapatillas; 14 y 50, papas. — Montevideo, Julio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-6047-v.ag.3.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DE ESTADO.

LICITACION No 257

Dos prensas neumáticas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 29 de Octubre para proveerse de dos prensas para la fabricación de moldes de fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría Gneral, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.31-6099-v.ag.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 250

Tres chassis de auto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a lictiación hasta el próximo 11 de Agosto, para proveerse de tres chassis de auto de aproximadamente 1.000 kilogramos carga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.28-5940-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 255

Cartón satinado cilindrado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Octubre, para proveerse de cartón satinado cilindrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6004-v.ag.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 259

Venta de hielo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Agosto para la venta del hielo que produce la fábrica anexa a la Usina Eléctrica de Colonia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6048-vag.4.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ADQUISICION DE CUATRO COCHES MOTOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de la referencia, de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar, al precio de $ 5.00 (cinco pesos) cada uno, en la Oficina de la Administración, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidar en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración antes de la hora 15 del día catorce (14) de Setiembre de 1936, hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.25-5894-v.ag.5.

A. N. C. A. P.

POSTERGACION DE LICITACION

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación número 257, realizada para la compra de 6.000 litros de alcohol o producto similar, realizándose ésta el día 28 de Agosto de 1936, a las 10 horas — Montevideo, Julio 31 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-6092-v.ag.3.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de columnas tubulares de acero para la instalación de alumbrado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.30-6044-v.ag.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina fresadora y herramientas para la misma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — La Gerencia.

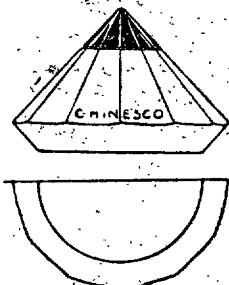
(Cuenta corriente) Jl.22-5732-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28494

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5689-v.ag.5.

ACTA N.o 28523

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mundlos Aktiengesellschaft" de Magdebur (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5716-v.ag 5.

ACTA N.o 28495

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5779-v.ag.7.

ACTA N.o 25821

Monteivdeo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bresciani y Laffitte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRELA"

para distinguir artéculos de las clases 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5709-v.ag.5.

ACTA N.o 28583

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

ACTA N.o 28585

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MORLACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 30-6046-v.ag.15.

ACTA N.o 28553

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Saturnino Fernández de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

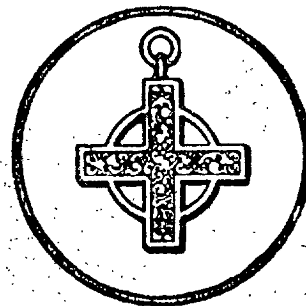
"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5888-v.ag.11.

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

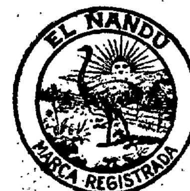


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5668-v.ag.3.

ACTA N.o 28513

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (toda clase de productos de granja, especialmente huevos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5666-v.ag.3.

ACTA N.o 28533

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5732-v.ag.6.

ACTA N.o 28512

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BLONDE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5754-v.ag.6.

ACTA N.o 28475

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5667-v.ag.3.

ACTA N.o 28548

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

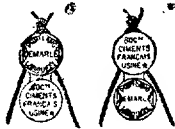
"ALBION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5807-v.ag 8.

ACTA N.o 28543

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Ciments Francais et des Portland de Boulogne - sur - Mer et Cie. des Portland de Desvres, con domicilio en Boulogne - sur - Mer (Francia), han solicitado la renovación de la marca





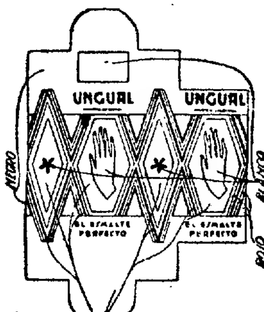


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5864-v.ag.10.

ACTA N.o 28525

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garuti y Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5854-v.ag.10.

ACTA N.o 28541

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 28532

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Vázquez y Parallada, de Monttevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y productos alimenticios y dietéticos en forma de harinas en general y especialmente de harinas o mezclas pulverizadas de trigo, de avena cacao malta azúcar y esencias para ser disueltas en líquidos o bebidas clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5853-v.ag.10.

ACTA N.o 28519

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VERDUM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5682-v.ag.5.

ACTA N.o 28518

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

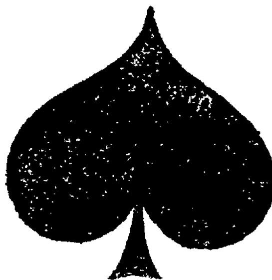
"RIACHUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5683-v.ag.5.

ACTA N.o 28529

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

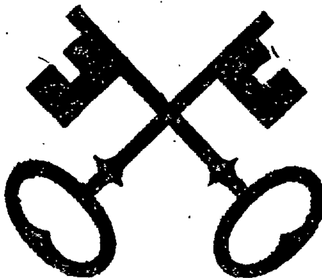


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5714-v.ag.5.

ACTA N.o 28528

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5715-v.ag.5.

ACTA N.o 28520

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IBERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

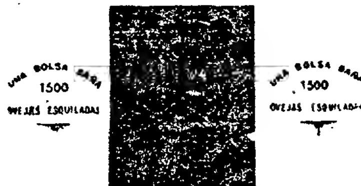
$7.00 Jl.20-5681-v.ag 5.

ACTA N.o 28526

Montevideo, Julio 15 de 1936 — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

POLVO DE TABACO

MARCA "EL TIGRE"



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos de tabaco para curar la sarna de los animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5708-v.ag.5.

ACTA N.o 28502

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado det "La Farmaco - Argentina, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5717-v.ag.5.

ACTA N.o 28522

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5707-v.ag.5.

ACTA N.o 28514

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS PICOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 28503

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KNOCK OUT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 28504

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Aktiengesellschaft der Holler's-chend Carlshütte, de Rendsburg en Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5831-v.ag 8.

ACTA N.o 28547

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 28546

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REVISTA CLEARING"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5865-v.ag.10.

ACTA N.o 28562

Montevideo Julio 23 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. J. Dalton, con domicilio en la ciudad de Warsaw, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5907-v.ag11

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (calderas y radiadores, así como accesorios y repuestos de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5911-v.ag.11.

ACTA N.o 28550

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SILVER SHELL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5904-v.ag.11.

ACTA N.o 28551

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Thermos Bottle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ICY-HOT

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5905-v.ag.11.

ACTA N.o 28194

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BASEDOWINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5912-v.ag.11.

ACTA N.o 28563

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOROFILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5903-v.ag.11.

ACTA N.o 28564

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GLYCOBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5902-v.ag.11.

ACTA N.o 28542

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

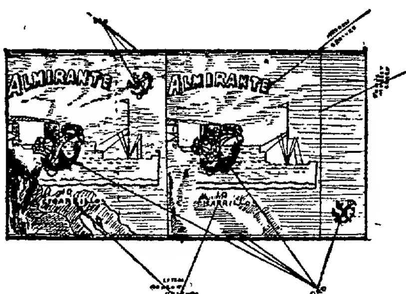


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5906-v.ag.11.

ACTA N.o 28530

Montevideo, Julio 16 de 1936 — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5753-v.ag.6.

ACTA N.o 28527

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

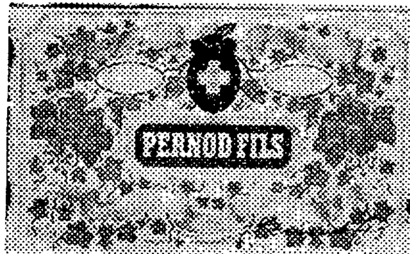


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5734-v.ag.6.

ACTA N.o 28534

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Etablissements "Pernod" Maisons Pernod Fils, Hemard y Pernod Pere y Fils Reunies, Societé Anonyme, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

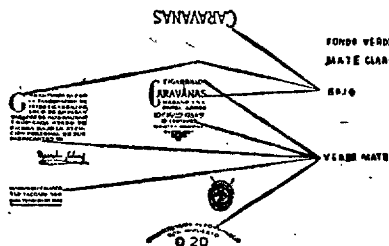


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5733-v.ag.6.

ACTA N.o 28531

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

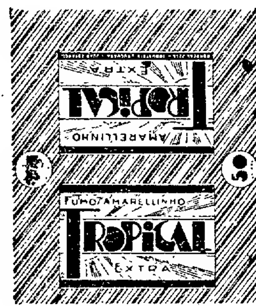


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5755-v.ag.6.

ACTA N.o 28516

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5778-v.ag.7.

ACTA N.o 28515

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de Andrés Mendizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5768-v.ag.7.

ACTA N.o 28538

Montevideo Julio 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5790-v.ag.7.

ACTA N.o 28540

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Walter de Camilli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WENZEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5783-v.ag.7.

ACTA N.o 28524

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5777-v.ag.7.

ACTA N.o 28535

Montevideo. Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited. una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 22-5769-v.ag.7.

ACTA N.o 28549
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Corporación de Omnibus Minas-Montevideo-Treinta y Tres

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"KUSUK"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FERCOBRE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28557
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 28561
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 28569
Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5994-v.ag.14.

ACTA N.o 28558
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca.
"DIASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28567
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc.". de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6021-v.ag.14.

ACTA N.o 28574
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NIDIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6023-v.ag.14.

ACTA N.o 28578
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

ACTA N.o 28577
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14.

ACTA N.o 28579
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esa fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



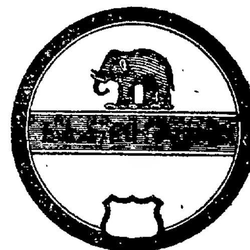
para distinguir artículos de la clase 9.a (apósito graso). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6019-x.ag.14.

ACTA N.o 28510
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5996-v.ag.17.

ACTA N.o 28509
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5997-v.ag.17.

ACTA N.o 28446
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"TICON"
para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas y preparados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6090-v.ag.17.

ACTA N.o 28580
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARSYBISMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 Jl.31-6075-v.ag.17.

ACTA N.o 28581
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"MERCURIO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6076-v.ag.17.

ACTA N.o 28582
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cutler-Hammer Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6077-v.ag.17.

ACTA N.o 28539

Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LAVAMELENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6071-v.ag.17.

ACTA N.o 28573

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5983-v.ag 17.

ACTA N.o 28536

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited, una compañía organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"NEO - CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5770-v.ag.7.

ACTA N.o 28559

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric International, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"PERLADA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

ACTA N.o 28556

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

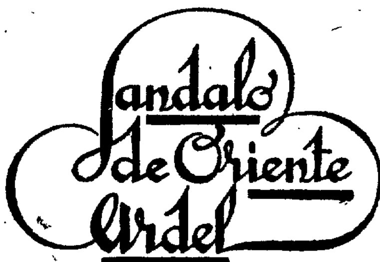
"TABLIGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 28568

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 28566

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

ACTA N.o 28565

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28572

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLARAVOZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4397

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

ACTA N.o 648

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

ACTA N.o 4396

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3527, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 4395

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de mateial aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.24-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

ACTA N.o 4302

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank Carroll Brady, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jl.16-5669-v.ag.8.

ACTA N.o 4393

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Virgilio Zuckermann de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, foot - ball y deportes de defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo DLmont, Secretario.

$8.00 Jl.16-5658-v.ag.8.

ACTA N.o 4388

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macmar Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5610-v.ag.6.

ACTA N.o 4391

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Orlando, Giordano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hormigón armado con asbesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5612-v.ag.6.

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención opr el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jl 13-5572-v.ag.5.

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc." de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 646

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Lino Radícula, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos ozonizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.14-5610 (bis)-v.ag.6.

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 22 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 647

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de arcilla cocida tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5633-v ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y conservación del edificio que ocupa el Ministerio del Interior en la Casa de Gobierno (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6104-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 29, de Puntas de Maciel, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6105-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ejecución de las barandas de las escaleras en el lucernario del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Jl.31-6106-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de reparaciones del local que ocupa la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Flores de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6054-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública pormera vez para las obras de construcción de un edificio escolar compuesto de un salón de clase y casa-habitación para la Directora en Casa Blanca, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección D. de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6055-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, en "Cuchilla de Palermo", Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5977-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones del edificio de la escuela rural número 20, de "Riachuelo", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5978-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la comisaría de la 1.a sección urbana de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrato hasta el día 14 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5976-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de depósitos, útiles, etc., en la escuela al aire libre en la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5979-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio del edificio escolar de primer grado número 132, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, crtificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5952-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5941-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura del camino de empalme de la carretera a Colonia y ramal a Nueva Helvecia, con el camino existente al parque y playa Fomento de las Colonias Suiza y Valdense.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Junio del año en curso, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Número 1. — Propiedad de don Timoteo Dalmás. Superficie: 0 H. 0300 m.2 93, linda: por el Noroeste y Noreste, con más terreno de don Timoteo Dalmás; por el Sureste, de frente a un camino vecinal, que empalma con la carretera Montevideo-Colonia; por el Oeste, con campos de don Santiago Bonjour.

Número 2. — Propiedad de Esteban Bonjour Costabel. Superficie total: 4977 m.2 2[illegible]

Fracción 1.a. Area: 478 m.2 08, linda: por el Noroeste, con camino vecinal que empalma con la carretera Montevideo - Colonia; por el Noreste, con frente a otro camino vecinal; por el Sureste, con terrenos del propio señor Bonjour Costabel, y por el Oeste, con terreno de don Santiago Bonjour. Fracción 2.a. área: 4499 m.2 15, linda: por el Oeste, con el camino a playa Fomento; por el Norte, con más terreno del propio señor Esteban Bonjour Costabel y Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, más terreno del expropiado; por el Sureste y Este, linda con don Esteban Bonjour Costabel.

Número 3. — Propiedad de Santiago Bonjour. Superficie: 2 H. 2400 m.2 60, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno del expropiado: por el Noreste, Timoteo Dalmás, Esteban Bonjour y camino vecinal; por el Sur, camino vecinal que conduce a la playa Fomento.

Número 4. — Propiedad de Pablo Bonjour Costabel. Superficie: 1 H. 1390 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del expropiado: por el Norte, con un camino a la playa y parque Fomento de Colonia Valdense, y por el Sur, con terreno de don Esteban Bonjour.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Jl.28-5949-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el términc de veinte días para la provisión de mil cien toneladas de aglomerantes hidrocarburados para carreteras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.31-6128-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino San José - Trinidad, que la apertura de propuestas se ha resuelto sea postergada para el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.30-6059-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de pavimentación de los accesos a la balsa del paso de Porrúa del río Negro.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.29-5975-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de un equipo de metalización de puentes.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.23-5828-v.ag.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balailo, Enrique Ratto, Carlos Frioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delaurix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936 — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G. Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl 14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD.

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamente el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PICARONI, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA SARA FERRER, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3040-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WARGA, de 33 años, soltero, maquinista, yugoeslavo, domiciliado en La Marsellaise 484, y doña CATALINA LAJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Marsellaise 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2969-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PERLI, de 35 años, soltero, co-

mercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña YOLANDA KATZ, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3000-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HRABSKI, de 34 años, soltero, jornalero, polaco domiciliado en Reconquista 588, y doña TERESA YAKIMIK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 3025-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ DE HOZ, de 41 años, soltero, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña DELIA CARDENAS de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 3026-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RIGONI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (segundo piso), y doña MARGARITA SABYAN, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (segundo piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3027-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIANA, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1260, y doña MARIA FRANCISCA ANGELA D'ALESSANDRO, de 49 años, viuda, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3009-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RADAELLI, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1235, y doña ELOISA VELIO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 3044-v.ag.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BALESTERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1922, y doña ANA MARCELINA BONORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 3045-v.ag.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BALESTEO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1922, y doña ANA MARCELINA BONORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3034-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAUL GAZZANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2193, y doña RINA MARIA C. LUBINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3046-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO CONTI, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Arequita 2163, y doña FLORA NEIRA ARIAS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3047-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOLDMAN, de 28 años, soltero industrial, polaco, domiciliado en Batoví 2066, y doña DORA SCAIANSKY, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Batoví 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3048-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCHINTESTA, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sierra 2095, y doña ARMIDA CABRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3016-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PORRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2378, y doña MARIA ENCARNACION TERRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3017-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PECAR, de 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en General Luna 1328, y doña ERLINDA ROERICH, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3018-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que LUIS DEL CAMPO, de 49 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Hocquart 1537, y doña SARA DE LEON, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3019-v.ag.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALILO BAGNASCO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PERAZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3041-v.ag.6.

En Colón y el da 15 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ZENARAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña BERTA JOHNSON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3011-v.ag 4.

En Colón y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VICENTE HAURET, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CLARA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3012-v.ag.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEROPE LLANGOCHIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Coruña 2942, y doña AMALIA FELICIA IBARRA, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2995-v.ag 4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVEIRA PIEGAS, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Industria 2993, y doña SINHA TELLES MACEDO, de 16 años, soltera, brasileña, domiciliada en Industria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2997-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AUGUSTO ABRAHAMSSON, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3668, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2998-v.ag.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR URIARTE OLIVERA, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña LEONARDA C. FELICIA URBAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3051-v.ag.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PENA, de 35 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Rastauración 4539, y doña MARIA CLARA SARASOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Villademoros 2693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3028-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CABRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 2535, y doña MARIA PATRON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3029-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ombú sin número, y doña MARIA DOLORES MENAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3004-v.ag.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1898, y doña ADORAIDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1898.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3020-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ARRASCAETA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1794, y doña ESTHER CABALLERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3021-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO STELLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2507, y doña CARMEN AFRICIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2507.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3022-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PEREZ FUICA, de 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Cufré 2665, y doña ELENA BROWN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3007-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ VIOLA, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Caiguá 3521, y doña SARA GARGIULO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2984-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAURITO, de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2554, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2986-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PITTAMEGLIO, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2907, y doña BLANCA DURAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número, esquina Valladolid.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2985-v.ag.1.o.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALKOVAS, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Japón 1819, y doña AKILINA MORNIKOVA, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1819.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3024-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOCHS FABREGAT, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Arquímedes 1118, y doña CELIA RIATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3013-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARTINEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castillos 2561, y doña MARIA ESTHER PERRONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3014-v.ag.4.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ ALEMAN, de 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2792, y doña EUGENIA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3015-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERBAL, de 36 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Francisco Gómez 944, y doña MARIA BENITA BARCELO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 5689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2995-v.ag.1.o.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO AMERICO CANTONI, de 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Vesnes Irigoyen 5656 (Colón), y doña AURORA RODRIGUEZ VILA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1820.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3010-v.ag.4.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO RADMILOVICH, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 473, y doña ANTONIA ANTUNEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en José J. Zubillaga 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3035-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PODESTA CROCE, de 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Joaquín Re-

quena 1324, y doña PETRA SOSA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3036-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO DOMINGO BURWOOD, de 29 años, divorciado, oriental, domiciliado en Cololó 2789, y doña AMERICA ESPERANZA TORRES REYES, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Cololó 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3037-v.ag 5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRELINO AIRES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1168, y doña JUANA TECHERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACARIO FIRPO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Juan Ferreyra 2561, y doña ELSA JOSEFINA DIEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v.ag 4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don PASCUAL LAFENTE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2629, y doña DELIA IRENE DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2987-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MACHADO, de 48 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Victoria 1030, y doña ROSA VALLEJO, de 43 años, soltera oriental, domiciliada en Victoria 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2988-v.ag.1 o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME STEIMBERG, de 30 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado en Concepción Arenal 1683, y doña IRENA ALTMINC de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3049-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DOGLIO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 1965, y doña MARIA HERNANDORENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3050-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAVERIO POLITO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1898, y doña MARIA ANGELICA GUEVARA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3023-v.ag 5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PETITO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2135, y doña ALICIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3001-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAXIMO RIVIEZZO, de 36 años, viudo, agente viajero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2063, y doña DORILA SUAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SILVA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Miguelete 2288, y doña ESMERALDA IGLESIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3003-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DEL PINO, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en M. H. y Obes 87, y doña CORINA RAMIREZ, de 37 años soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.ag.4

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 1º del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LLAMA, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4298, y doña MARIA LAZARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3042-v.ag.6.

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO BURGUEÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1038, y doña CELINA AIDA D'ALESIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3043-v.ag.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO RAMON PENNINO, de 23 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Dante 2334, y doña MARIA SILVIA PIZZORNO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Dante 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FESTARI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4558, y doña ANASTASIA BEIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantre 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2993-v.ag.1.o.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPIRO JUAN JANCICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1443, y doña MARIA TERESA CASARES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Pereyra de la Luz 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3030-v.ag.4.

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONSTANTINO BLANCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Videla 3020, y doña ANGELA DELPRESTITO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3031-v.ag.4.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SLOBODAN SKRGICH, de 33 años, soltero, fotógrafo, yugoeslavo, domiciliado en Rivera 3022, y doña GREGORIA HUGALDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3032-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PENA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1318, y doña MARGARITA SPOSITO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Junín 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3033-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEREZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1888, y doña ANTONIA LOPEZ, de 52 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Pedro Varela 33 a, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VILAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en J. Pedro Varela 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3039-v.ag.6.

En Pocitos y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DORINO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1487, y doña MARIA ISABEL TUYFORD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2991-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30. Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número cinto veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30. Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30. Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario. Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el realisito de la conciliación. — Montevideo. Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgad calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Mon-

tevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

Emplazamiento

Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta) se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, *doctor Fermín Garicoits*, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Cecilia o Cecilia Estefanía Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6078-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6079-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6080-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6081-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ameneiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6082-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana García de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Jl.31-6083-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alba Pastora Esperón Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936 — Patricio, A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6084-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren; por el Nordeste, tiene una línea de 428 metros 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estará derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Arturo Benito Menck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.28-5956-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Zoa O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5881-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guidobono de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus lebnes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5844-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dora Esther y Carlos Omar González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Gregorio González porque donde dice "era hijo de Encarnación González y Filomena Castro" debe decir "era hijo de Hermenegildo González y Ceferina Núñez"; donde dice "era casado con Dorila del Monte" debe decir "era viudo de Dorila Zárate", y donde dice "deja dos hijos: Omar y Juanita" debe decir "deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar". 2.o La de defunción de Dorila Zárate, porque donde dice "ha fallecido Dorila González" debe decir "ha fallecido Dorila Zárate de González", y en lugar de la constancia de que se ignora todo otro dato, debe decir que era casada con Gregorio González y deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.21-5661-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag 5.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli, por ejecución de hipoteca, se ha dictado el siguiente auto en escrito presentado por el actor: "4049. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Visto: Siendo cierto que don Santiago Galli no ha comparecido a estar a derecho en estos autos, se le declara en rebeldía, y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil debiendo librar el oficio del caso. Al primer otrosí: téngase presente y cométase la aceptación del martillero propuesto. Al segundo otrosí: como se pide. — Jardí Abella" Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5746-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en las sucesiones de don Luis Martignoni y doña María Anunciata Rigoli de Martignoni, sus herederos legítimos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana, porque donde dice Juana Martiñón y Luis Martiñón debe decir Juana Martignoni y Luis Martignoni, y donde dice María Rigoto debe decir María Rigoli; 2.o La partida de nacimiento de María porque donde dice María Martiñoni y Luis Martiñoni debe decir María Martignoni y Luis Martignoni. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.29-5206-v.jn.20. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Satera Sucesión", se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, en la cual debe sustituirse el apellido de "Soteras", con que aparece en ella, por el de Satera, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.31-6067-v.ag.17.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda.-Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1 que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca; Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Martuscello y Otatti, que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Rotada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituir el apellido paterno, que aparece en ella como Martucciello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituir los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucello y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.25-5663-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Miguel Troccoli Pereira: Rectificaciones de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Tróccoli Pereira, en la que deben sustituirse los nombres y apellidos de los padres del inscripto, que aparecen en ella como José Soccoli y María Pedrera, por los de José Tróccoli y María Pereira, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.23-5798-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Delgado Bocayau, en la que aparece el apellido de la madre del inscripto como González, debiendo ser sustituído por el de Bocayau, que es el que corresponde A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.23-5800-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 12 de 1936 — Mateo Mario Figares Actuario

$7.20 Jl.21-5136-v ag 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido salicitada la rectificación del acta de legitimación de Vicente Cosio Fariña en la cual aparece el legitimado con los nombres de Vicente Cocio, debiendo ser sustituído en ella el segundo por el de Cosio, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.15-5643-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-6062-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Raymundo Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5859-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Egozcue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5870-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Jl.24-5871-v.ag 4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Varese (Juan Pablo). Información de vida y costumbres" se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Pablo Varese, constituyendo domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, al señor Juez

digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Walter Guillermo Schopfer y Nepomuceno Moderneil, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Juan Pablo Varese". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Jl.24-5372-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ciganda Lascano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5808-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lartigau de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5809-v.ag.3.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rama Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5810-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ayseger o Ayseguer de Bertranttiphy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.22-5784-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Giorgi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.22-5797-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Cigliuti o Santiago P. Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.24-5858-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Justino Yoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Faustino José en vez de Cipriano Justino y el nombre y apellido del padre como Domingo Goia cuando el verdadero es Domingo Yoy; y B) La de su matrimonio con doña Josefa Amalia Piccardo, por haberse establecido que el peticionante era de nacionalidad italiano cuando en realidad es oriental. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.24-5847-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Antonio D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.23-5829-v.ag.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Gabriel o Isidoro G. Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.31-6073-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brissolese de Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella opr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.31-6088-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bancanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6039-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Imperiali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6039-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Adanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6040-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Rivara de Depratti, don José Depratti y doña Catalina Oddone de Depratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.29-5897-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martina Eugenia Alejandrina Damé de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5922-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Quintina Aispuro de Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5923-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5916-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5812-v ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio, donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana, donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia de los Santos de Esteva citándose a la vez a todos los que se considerenn iteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5876-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5836-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aramburú de Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comuarezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5837-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5838-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5 50 Jl.24-5839-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Krüsli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5840-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Jesús González Lacruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5843-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-5832-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-5819-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Sciuto de Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-5820-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Hipólito Donapetri Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Hipólito Donapetri, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Ganapetri debe decir Donapetri. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.23-5799-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Orfila Acevedo de Cascallares 'Auxiliatoria'" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Julio Evelio Cascallares estableciéndose que donde el extinto aparece con los nombres de Ebelio Cascalliore debe decir "falleció Julio Evelio Cascallares" y donde figura como hijo de Ebelio Cascalliore y Manuela González debe decir "hijo de Primitivo Cascallares y Camila González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$7 50 Jn.30-5258-v jn.30. Jl.21-v ag 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro

hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 88 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, con también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173 175 y 177 encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B Fontana. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 12 de Agosto próximo a las 2 de la tarde en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la junta. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Jl.21-5680-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto [illegible]ra que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Scaglia de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.31-6089-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila o Petrona Molinari de Figari o Figare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-6036-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-6016-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado o Juan Delgado Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.30-6011-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que por sentencia de fecha seis de Febrero del corriente año, dictada por este Juzgado, fué declarado incapaz Jorge Leandro Carballido, nombrándose su curador al doctor Ricardo Chao Laurenti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jl.28-5966-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Francisco Marenco. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Francisco Marenco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres, pues donde el apellido de su padre figura "Marín" debe decir "Marenco" y donde el apellido de la madre aparece como "Batou" debe decir "Batto", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.24-5856-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Daniel Fernández Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.27-5920-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.24-5849-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze. S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real. Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo q e hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Blois o Bloise y de doña Rosario Rosamagno de Bloise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.30-6058-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulmá Fernández de Darrigol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.30-6015-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que en los autos "Guerra José. Sucesión: Incidente incapacidad de Anunciata María Guerra" y por resolución de fecha 13 de Febrero de 1935 se declaró en estado de incapacidad a doña Annunciata María Guerra, habiéndosele designado su curadora legítima a doña Juana Agnese de Guerra. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.20 Jl.30-6017-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Carbajales o Manuel Carbajales y González y de doña María Fernández Carbajales o María Rosa Fernández de Carbajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.28-5957-v.ag 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Urgorry o Urgorri, citándose a la vez a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.25-5898-v.ag 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "González de Rosales. Sara. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Sara González de Rosales solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Leoncio Rosales, por aparecer en ella el inscripto como "Leoncio Pintos" en lugar de "Leoncio Rosales", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$3.00 Jl.22-5771-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Volpe de Romay María J. Auxiliatoria y rectificación de partida" se ha presentado doña María Julia Volpe de Romay solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Romay en la siguiente forma: donde dice María Julia, María Graciela, José Alfonso y Julio debe decir María Graciela, José Alfonso y Julio por ser los únicos habidos en el matrimonio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 Jn.26-5143-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Reftich de Banyasz, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en ella dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Julio 27 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$4.50 Jl.28-5964-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don José Lestón, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Jl.24-5857-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo Ruibal, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6026-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Quartino a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella comparezcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936 — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6013-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Nicolás Zappettini, con Antonio Paladino. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Antonio Paladino o a quien sus derechos represente que el vendedor de los solares de terreno señalados con los números 12 y 13, con frente a la calle Trinidad esquina Pintos Cardeiro hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindidos dichos contratos, los que de futuro no producirán efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones ,lo qué se hace saber por el presente edico. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5787-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Habilítase la feria menor. — Montevideo. Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz
$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Palón y Carreño. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Palón y Carreño o a quienes sus derechos representen, que el vendedor del solar 30, con frente a la calle Osvaldo Cruz, da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse su domicilio actual, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5785-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Pazzios de Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 Jl.22-5793-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Toja de Novas, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Julio 27 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6064-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producidá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena, Juez de Paz
$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino B. Santurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.31-5947-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don José Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6056-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Manuel Gallego. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Gallego o a quien sus derechos represente, que el vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 16, con frente al camino Propios, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5786-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Adelino Cardozo, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a deducir sus derechos en legal forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.31-6087-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Tambasco y Teresa Tambasco. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se presentó doña Juana Tambasco Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura como varón, como si fuera del sexo masculino y con el nombre de "Juan" en vez de Juana, que es el que corresponde. — Canelones, Julio 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.31-6070-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Bermúdez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.30-6012-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.27-5913-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de María Senges de Hauret: donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de matrimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengeses debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión" se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetgles y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda, 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino donde dicen, en la 1.a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira; en la 2.a donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silvevra, debe decir Horacio Alejo Serrón, Silveira; en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4.a donde dice, C...

Silvera, debe decir Serrón, Silveira; en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.27-5914-v.ag.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Juana Pérez de Zabala. Rectificación de partida", se hace saber que la nombrada Juana Pérez de Zabala se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que nació una criatura del sexo masculino cuando en realidad debió consignarse sexo femenino; más adelante se establece que a dicha criatura se le puso el nombre de Juan, debiendo haberse establecido Juana. — Canelones, Julio 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.25-5910-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9.
Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 283 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando la rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Maclina Negria, Cabrera, debe decir Maclina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$7.50 Jl.27-5921-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Espino de Perdigón, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Junio 30 de 1936. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.
$4.50 Jl.29-6005-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Babot o Babott de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.29-5972-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Rancés de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.31-6093-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Solsona, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.31-6094-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.31-6095-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Cuello, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.23-5961-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tolentino Lujambio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.29-6000-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.23-5823-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Luis Pereira Cuadros o Manuel L. Pereira Cuadro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.23-5825-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel Belluci, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.23-5824-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Vi-

ñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.40 Jl 29-5999-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Olivera, a fin de que todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Jl.31-6096-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Villalba de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.24-5855-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.
$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos sucesorios "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hayan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 Jl.25-5909-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anselma o Tomasa Anselma Martínez de González, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Junio 24 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Jl 28-5954-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carmelo Badiola y Casimira Suárez de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro deel término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6029-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genara Fernández Chavez de Graña, Elodia Graña y María Trinidad Graña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6032-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María o María Celeste Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6028-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Escolástica Guillermina Acevedo de Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6030-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6031-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Ramos o Nicasio Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.30-6033-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Martínez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.30-6034-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.
$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelc Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea. a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oboleguy, Actuario.
$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Plazza de Damiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Jl.29-6006-v.ag 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ressio, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.25 Jl.28-5960-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicia lde las sucesiones de doña María Alejandrina Márquez Delis Acosta o Alejandrina Marca de Lis o María Alejandrina Acosta, de doña Victoria Rodríguez de Acosta y de doña Máxima Acosta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.75 Jl.27-5931-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra" de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5759-v ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Olivieri de Graupera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jl.27-5930-v.ag.6.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar e nla audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Tobal Mauricio. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1678 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 10, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.29-5214-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysadú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G. Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Servando Germán Cano, doña Delfina Totorica de Cano y doña Ana María Cano de Doyenart, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 26 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.85 Jl.27-5932-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora; y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Jl.21-5711-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Plácido Escribanis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 21 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.21-5970-v.ag 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.29-6002-v.ag.8.

Cesación de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Eloísa Calzada. Quiebra. Incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada como la efectiva fecha de cesación de pagos de esta quiebra el día 13 de Diciembre de 1934. a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.29-6003-v.ag.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard dictada en los autos caratulados "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente", convócase nuevamente a todos los acreedores de la quiebra conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para una nueva junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo 28 del mes de Agosto a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.29-5212-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "Isnardi Hermanos. Quiebra", convócase nuevamente a la junta de acreedores que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 31 de Agosto a la hora 15, a los efectos y bajo el apercibimiento dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Cítese personalmente a los fallidos y por edictos a los acreedores, los cuales se publicarán por término y en forma legal. — Rivera, Junio 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.21-5675-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado-causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel da Cruz Bueno, doña Florisbela Olivera de Bueno y don Plácido Bueno, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 22 de 1936. — Raúl S. Paródi, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-5969-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se cita, llama y emplaza a Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apodera-

do o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Centurión o Felicio Santurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.29-6009-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Afonsín o Alfonsín, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4 50 Jl.29-5984-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Andrés Pazos y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.30-6052-v.ag.10

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Natalio Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.23-5822-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Solano Pacheco, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jl.30-6051-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de este Departamento, don Arturo Villamil, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Francisco Rey; y 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jl.21-5678-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión" se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia. Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Juana María Lete de Mederos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.28-5962-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez o Alonzo Higinio Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.28-5963-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.25-5891-v.ag.5.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idígoras y Adolfo Apesetche por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Ella Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idígoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idígoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idígoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Martina Gorosito de Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.24-5867-v.ag.4.

Remates Judiciales

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Outerelo Miguel contra Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario y Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, señalado con el número trece de la manzana diecisiete del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quince metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Noreste, lindando con el lote catorce; cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, lindando con los señor Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 .oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen a favor del señor Santiago Morando; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 8 - 17 - 65.

$32.00 Jl.31-6108-v.ag.15.

ABEL SAN ROMAN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras,

que es parte de la empadronada con el número 83.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 825, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F, se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra, distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009.76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A. Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de mil novecientos veintinueve, de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579 53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Pallo Carmen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste, que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad: Dante 1982. El lunes 10 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, situada en la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, que, según título, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros y setecientos treinta y siete milímetros al Norte, con frente a la calle Carmen (antes continuación Colonia y hoy Dante) número 1982, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y nueve metros y diez centímetros de la esquina formada por dicha calle Dante y la calle República, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con el inmueble propiedad de doña Justa Sánchez y del señor Luciano Martínez; al Este, con finca perteneciente a Buenaventura Vázquez, y al Oeste, con inmueble propiedad de doña Dominga Garat de Haizpuru. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Piedras 418.

$33.80 Jl.27-5946-v.ag.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle Cufré número 2290, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Gonzalo Rovira Carvé, al mejor postor y sobre la base que a continuación se expresa, la fracción de terreno y lo en ella edificado y las mejoras que contiene, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Enero de 1912 y se compone de ciento sesenta y nueve metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: siete metros al Oeste a la calle Cufré entre las de Caganchа y Coquimbo, distando su punto medio veinticuatro metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término; veinticuatro metros treinta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares números 15 y 12; veinticuatro metros ocho centímetros al Sud, lindando con el solar número 17; y siete metros al Este, limítrofe con el solar número 11. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de cuatro mil doscientos cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 4.204.25) a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de lo adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar al funcionario que represente al Banco en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo, en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal, así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña Camila Vilota de Vodola y sus hijos Lorenzo Blás, Irene Julia y Eugenio Vodola (Hipoteca Urbana número 92, serie "26") y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta; ni solicitar espera; y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los dueños u ocupantes, si ella se produjere. G) Que el día del remate se adeuda por dicha obligación, la suma de $ 2.029.84 por saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "26"; la de pesos 1.050.28 en efectivo por la consolidación operada por la Ley del 4 de Agosto de 1933; la de $ 724.42 también en efectivo, por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 408.69 por saldo deudor en "Administración de Propiedades" e intereses a la fecha del remate. H) Que existen retenidos en "Cuentas Corrientes" $ 100.00 v|n Títulos serie "26" en garantía de construcción. I) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías, vereda, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. J) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar todos los datos necesarios. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.27-5935-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próxi-

mo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado a inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1910, empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria número 2361 y 2363, entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5, y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jl.28-5944-v.ag.12.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387, compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yí, distante el punto medio de la primera nombrada: 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 47 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el número 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan; al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia; 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri; 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 80 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 ojo de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo y en el lugar de su ubicación, calle Sitio Grande número 1445, a la hora 15 y 30, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, al mejor postor y sobre la base que a continuación se expresa, una fracción de terreno y sus anexos, señalada en el plano respectivo con el número seis de la manzana número setecientos ochenta y siete de la novísima Ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros y cuyos linderos y medidas son: nueve metros seis centímetros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Millán y Ellauri, hoy Enrique García Peña, cuya puerta se designa con el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las expresadas calles Sitio Grande y Enrique García Peña, dieciseis metros cuarenta centímetros; ocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, limitando con el solar cuatro; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindero con el cinco y quince metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar siete. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de setecientos seis pesos con veintiún centésimos a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de lo adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar en las Oficinas del Banco el 10 ojo del precio de la venta, en garantía de su oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento, inscripto en el Registro de Arrendamientos y Anticresis. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador, que se fija en el 1 ojo del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata, ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña María Linares de Maurial, (Hipoteca Urbana número 490, serie "S"), y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los dueños u ocupantes si ella se produjere. G) Que al día de la subasta se adeuda por dicha obligación la suma de $ 347.88 por saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay de la serie "S", la de $ 34 33 en efectivo por la consolidación operada por la Ley de 4 de Agosto de 1933, la de pesos 91.56 también en efectivo por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 232.44 por saldo deudor en "Administración de Propiedades", e intereses a la fecha del remate. H) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. I) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar asimismo los datos que necesitaren. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.27-5936-v.ag.5.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado contra Mariano Cármenes", el lunes 3 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, las existencias del "Hotel Cervantes", Soriano 868.
Seña: 30 ojo. Comisión: 6 ojo.
$6.00 Jl.24-5880-v.ag.8.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 5 de Agosto de 1936, a las 15 horas. Rematará, en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera y loneta para playa y una chalana.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía contra Alfredo Spósito". Informes: Goes 2027. — Automático 4-38-14.
$6.00 Jl.23-5821-v.ag.6.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Por partición de herencia, rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Mauri de Nicolini", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la manzana número ciento veinte (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, consistente en un terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuadrados que, por ser de forma irregular, se deslindan así: once metros veinte centímetros en la línea del frente al Noroeste, a la calle Paraguay (hoy Curuguaty), donde la puerta del edificio está designada con el número mil dos; siete metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, de frente a la calle Cebollatí; diecisiete metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, divisoria del solar cinco, de Juan Canavese; doce metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, y tres metros diez centímetros en la del Este, por donde linda con el solar siete, de Juan Canavese. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de remate y los de las respectivas escrituras y sus anexos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Jl.25-5883-v.ag.11.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa calle Dalmiro Costa 4510.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Antonio Stasiak. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número ciento veintinueve mil seiscientos nueve, situado en Malvín, décima sección judicial, señalado con el número noventa y cinco en el plano del agrimensor Félix Logaldo, presentado al Ministerio de Obras Públicas el 15 de Mayo de 1925, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros, con diez metros de frente al Nordeste, a la calle Dalmiro Costa número cuatromil quinientos diez: igual extensión al Sudeste, con el solar noventa y tres; treinta y ocho metros veinte centímetros en los lados Sudoeste y Nordeste, lindando con los solares noventa y cuatro y noventa y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuen-

ta del comprador, lo mismo que si se debiera cuenta de saneamiento, salvo que el comprador sea la parte ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.

$39.00 Jl.23-5804-v.ag.8.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIALES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Hijos de A. Galiana con Ricardo Luján. Juicio ejecutivo": 1 aparato Electrola - Víctor, con la base de $ 30.00. Autos "Eugenio Barth contra Manuel Cortegoso del Río. Medidas preparatorias": Mostrador, haladera con serpentín, estanterías, vitrina, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 4 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.25-5886-v.ag.4.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima contra José María Taibo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Barrio Kruger", designado con el número once de la manzana mil diez de esta Nueva Ciudad, compuesto según plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar veinticinco; por el Este, con el doce; y por el Oeste, con el solar diez. El bien descrito se halla empadronado con el número 65.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1356. Esc. 32.

$37.40 Jn.30-5218-v.jn.30.
Jl.21-5218-v.ag.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda por el Norte donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Elvira Brignoni de Franco. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 6.500.00 (seis mil quinientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho ubicada en el paraje denominado "Atahualpa" 12.a sección judicial de este Departamento, la que forma parte del solar número setenta y tres de la manzana número siete, según plano levantado por el agrimensor Julio Gasser, en Febrero y Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y setenta centímetros que se deslindan así: veintidós metros y setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Caiguá (ex Progreso), por veintiún metros de fondo al Este, por donde linda con el solar setenta y cuatro; por el Norte con terreno que, según título, es de don Domingo González, y por el Sur, con terreno que, según el mismo título, es de J. R. Cué. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que dicho bien sufre un gravamen hipotecario hasta la suma de mil pesos, constituído a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland que afecta las doce dieciséis avas partes del bien; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$41.60 Jl.22-5771-v.ag.5.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Horacio García Contra sucesión José Ríos Cabezas, Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número 68.457, ubicada en la jurisdicción de la villa de la Unión barrio "Umberto I" de este Departamento, señalado el solar respectivo con el número 10 de la fracción D en el plano suscrito en el mes de Mayo de 1890, por el ingeniero don Aquiles Monzani, y mide una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 147 a, entre las de Miguel Angel y Ricaldoni, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 22; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Nordoeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa y del importe de los certificados correspondientes; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Jl.23-5842-v.ag.8.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra María del Socorro Hernández y Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil quinientos doce, situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, sobre la calle Pereyra, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento diecinueve, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet; al Este, José Villegas, y por el Oeste, con Cornilla y Rafaele. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jl.24-5868-v.ag.11.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos seguidos por Enrique Abal y Compañía contra Erchini y Oxilia, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto, a las 16 horas y por los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta de un camión marca "Renault", matriculado con el número 53862, el que ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, previniéndose que la venta será al contado y sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o

$9.00 Jl.25-5887-v.ag.4.

SABINO VASSALLO
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, dictado en el expediente caratulado "Francisco Lupinacci contra Ramón Oromí Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Sabino Vassallo, con asistencia del Alguacil y Actuario ad hoc de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 26.015 y compuesta de una superficie de ciento diez metros cuadrados doscientos treinta centímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Belgrano, por donde la puerta de acceso al edificio tiene el número 2987. Este bien fué tasado en la

suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle acetapda su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido bien está gravado con hipoteca a favor del señor Juan Nario; y 5.o Que los títulos referentes a la propiedad están depositados en la caja de seguridad de este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad hoc.

Más informes: Agraciada número 1857. — Automático 84 - 9 - 78.

$34.50 Jl.22-5775-v.ag.7.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, en los autos caratulado "Fernando Alonso con Virginia Lespada de Landó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, por el martillero propuesto, don Dermidio Barca, asistido del Alguacil ad hoc nombrado en autos, se procederá a subastar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Molino de Raffo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Barbot, con el número trece de la manzana A, y se compone de una superficie de trescientos setenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de ancho con frente al Este de la calle vecinal (hoy Olavarría), entre dos calles que desembocan en el camino macadamizado de los Molinos de Raffo, una de cuyas calles, o sea la que está al Norte del terreno que se está relacionando, se llama Dovitis, por treinta y cinco metros ochenta centímetros de largo, o sea al fondo, lindando: por el Oeste, con el solar doce, que da frente a dicho camino macadamizado; por el Este, con el solar once, y por el Sur, con el quince. Dicho inmueble está empadronado con el númerò 52079. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1069. — Sayago, Junio 30 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-5805-v.ag.8.

SEBASTIAN SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Adela Mazza de Rapetti. Sucesión", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido por los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles situados en la séptima sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno situado en la calle del Comercio (hoy Artigas), con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Francisco Usabiaga; por el Sud, con don Enrique Schickendantz; por el Este, calle en medio, con el nombrado señor Schickendantz (hoy el doctor don Fernando Giribaldo), y por el Oeste, con don José de Armas. 2.o Dos solares de terrenos con todas las mejoras que contienen, los que, por estar unidos, tienen una superficie en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, que limitan: al Oeste, que es su frente, calle La Paz: por el Sur, formando esquina con la anterior, calle Independencia: al Norte, Manuel Sánchez, y al Eeste, terreno de Sandalio Ximénez. 3.o Otro solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que limita: por el Oeste, que es su frente, avenida General Artigas; por el Este, terreno de doña Ramona Acebedo de Parga; por el Norte, Francisco Villamarín (hoy sucesión Vanini), y por el Sur, Ulises Bounafón. Se hace constar: 1.o Que los antecedentes y títulos obran en esta Oficina a disposición de los interesados: 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a cuenta del precio y en el acto de serle ésta aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. Habilitóse la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$41.60 Jl.23-5830-v.ag.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El Banco de la República contra la sucesión de Isidoro Noblía. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Dos Santos, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situados en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan por separado en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblía; ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira (hoy barrio De la Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Ramí García, con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior; al Este, recta con la fracción que se describirá: al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra, y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar, y al Oeste, con la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblía (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira: al Sud, el arroyo Conventos, y al Oeste, terreno que fué de Matriniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblía). La segunda fracción mide de siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el barrio De la Salud; al Sudeste, el lote cinco, y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$64.00 Jl.24-5835-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech; senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyabra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediete a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.28-5952-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Vassallo y otro contra Marcelino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un solar de terreno, edificio y mejoras sito en esta ciudad, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros, 71 decímetros 20 centímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Norte, Ana R. de Marranetto (hoy Alberto Etchebehere), y al Este y Oeste, Benito Inquintanelli y Vassallo y Shepord (hoy Servando Ventura y Francisco Fontana). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Arjunto.

$19.20 Jn.29-5219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra: 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuentran, siendo de sus cargos los gastos de transporte. — Santa Lucía Chico, Julio 25 de 1936. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$21.00 Jl.31-6098-v.ag.14.

REMATE

Juzgado de Paz de la octava sección de Lavalleja

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Carlos Abissab. Quiebra", se rematará el diecisiete de Agosto y siguientes, a las 13 horas, las existencias del fallido en la casa ocupada por el comercio en el pueblo Mariscala. — Junio 25 de 1936. — A. Razquín Carril, Juez de Paz.

$3.00 Jl.24-5400-v.ag.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de rimera Instancia de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 14 del mes de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, con asistencia del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: 18 metros y 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Ocho de Octubre; igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; 40 metros y 72 centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y 40 metros 38 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries. Se preivene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$31.50 Jl.21-5749-v.ag.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Miguel Apaulaza y otros, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Agosto, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la hora 15, a la venta en pública subasta y en un solo lote, de dos fracciones de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, que comprende: La fracción del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: en 13 metros 50 centímetros al Oeste, con la calle Sarandí, por 24 metros de fondo, lindando por el Norte y Este, con el resto del mismo solar, de José Bove, y por el Sur, con Miguel Mendizábal, de un área de 337 metros 50 decímetros cuadrados; y la fracción de terreno que es parte del solar esquina número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 164 metros, lindando: al Norte, en 5 metros, con la calle Larrañaga: igual extensión al Sur, con Miguel Mendizábal: al Este, en 32 metros 80 centímetros, con el solar 5, de José Riembau e igual extensión al Oeste, en una línea de 19 metros y 30 centímetros, con terreno del vendedor, y en otra línea de 13 metros 50 centímetros, con Miguel Muscio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación impuesta, o sea a la suma de pesos 1.733.32; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales. — San José, Junio 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Jl.23-5816-v.ag.8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Vicente Arau o Arao, se hace saber que el día 9 de Agosto próximo, a las 9 horas el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate de todos los muebles y semovientes *pertenecientes* a la sucesión nombrada, y que se detallan de fojas 86 vuelta a 88 vuelta de los autos respectivos. La venta se realizará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes y tendrá lugar en la chacra que la citada sucesión posee en el ejido de este ciudad, ocupada actualmente por don Francisco Gabriel Gutierrez, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado de esa fecha. — Mercedes, Julio 23 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Jl.30-6050-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|3 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2389, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías, y al Oeste, con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública; al Sur, David Lapido; al Este, Andrés Aguirregabiría, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554, compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre, y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027, situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomensoro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 74 decímetros cuadrados, tasado en $ 333.32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ottasso. Tipol y Geroni" para explotar el ramo de carpintería y fábrica de muebles, que estaba establecida en la calle Domingo Aramburú número 1969. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Isla de Gorriti número 2118, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — "Ottasso. Tipol y Genoni".

$5.00 Jl.23-5801-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Boggio, Juan Antonio Boggio y Ronald G. Ricketts la parte que me corresponde en la sociedad "Boggio Hermanos" que gira en esta plaza, calle Dieciocho de Julio esquina Cuñapirú, en el ramo de mecánica en general. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Domingo Boggio. — Juan B. Boggio. — Juan A. Boggio. — Ronaldo R. Ricketts.

$5.00 Jl.13-5585-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en general, con la denominación de "Almacén La Cruz" y bajo la razón de "Caruso y Labaca", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Caruso (hijo). — Paysandú, Julio 16 de 1936. — Antonio Caruso (hijo). — Florencio Labaca.

$5.00 Jl.21-5750-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 15 de Julio del corriente, por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "Francisco Vilaró", con sede en la avenida 18 de Julio 1708, esquina Magallanes. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma, que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano y que operará bajo la misma razón de "Francisco Vilaró", integrada por don Francisco, don Gustavo y doctor Carlos A. Vilaró Rubio, en calidad de socios solidarios, y doña María Eulalia Vilaró Rubio de Matto y doña María Hortensia Vilaró Rubio, como comanditarias. — Montevideo, Julio 18 de 1936.

$7.00 Jl.21-5739-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de casa de compra y venta gira en esta Capital, calle Reconquista 529, bajo la razón social de "Samuel Brikman y Mauricio Grauzalc". Desde esta fecha el señor Mauricio Grauzalc deja de pertenecer al negocio, quedando por lo tanto como único dueño y responsable el señor Samuel Brikman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 d 1936. — Samuel Brikman. — Mauricio Grauzalc.

$5.00 Jl.21-5751-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Rey el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1602, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Emilio Grandal. — Andrés Rey

$5.00 Jl.21-5740-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

A los fines legales y en mérito a lo dispuesto por el Código de Comercio, los firmantes, Fros y Aristondo, hacen saber al público que habiendo desistido del negocio que tenían con don Eduardo Fors, han resuelto vender su casa de comercio o don Isaías González, quedando de cargo de los firmantes el pago del pasivo de dicha casa. — Laureles, Junio 23 de 1936. — Fros y Aristondo.

$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira, octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto [illegible] — Pedro V. González.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Federico Durdós (hijo) y Eduardo Ferráz la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten dentro de treinta días los justificativos de sus créditos. lo que deberán hacer en la casa número 118 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Antonio García (hijo).

$5.00 Jl.13-5586-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James comosocios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos dee la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frian.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Salomón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una farmacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner", en la calle Juan Vicente de Arcos número 3081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castello, del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación, en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento, conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en esta localidad. — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6085-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2769, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que por escritura de compromiso otorgada el 10 de Junio del corriente año hemos prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de nuestra casa de comercio instalada en la villa de Lascano y que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la denominación de "La Libanesa". — Lascano, Julio 8 de 1936. — Miguel Ache. — Said Ache. — Letfala Ache.

$5.00 Jl.23-5815-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general comunicamos que por escritura que el día 14 de Julio de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Costa y Compañía", en el ramo de despacho de aduanas, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva firma "Treglia y Fazzio". Los acreedores deberán presentarse a cobrar en el local social, calle 25 de Agosto 342. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos E. Costa. — Armando Treglia. — Horacio Fazzio Calmet.

$5.00 Jl.23-5806-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría he prometido vender al señor Inocencio Otero mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Regelio Hermida. — Inocencio Otero.

$5.00 Jl.23-5803-v.ag.11.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 17 de 1936.

$9.75 Jl.20-5726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique. Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

"EL HOGAR URUGUAYO", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL.

Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36 y 38 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 31 de Agosto del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, la que tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jl.31-6124-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1936. — Gilberto Sica. — Manuel Segarra.

$5.00 Jl.13-5587-v.ag.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el 14 de Agosto a las 10 horas en su sede social, Uruguay 1829 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.23-5802-v.ag.8.

"SALA - IRIARTE - BOFILL"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1936, correspondiente a los ejercicios 1.o de Enero de 1935 al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-5846-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6011-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Segundo P. Rivas se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Anselmo Díaz, el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Coronel Lasala esquina Ignacio Oribe, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores respectivos ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Segundo P. Rivas. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.21-5742-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores José Vassallo y José Alfonso García y Aquilino Couce, referente a la casa de comercio en los ramos de cantina, bar y horno de pizza establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, y propiedad del primero de los nombrados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — José Vassallo. — José Alfonso García. — Aquilino Couce.

$5.00 Jl.22-5794-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor César A. Dupuis el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja, matrícula P. 2326, que lleva el número 79 de la O. N. D. A. Los créditos pendientes con respecto a esta unidad deberán notificarse en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 (Montevideo), recabando el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Juan Criscio. — Miguel Criscio. — César A. Dupuis.

$5.00 Jl.22-5773-v.ag.10.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 8 de Agosto de 1936, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Julio 21 de 1936.

$6.80 Jl.22-5782-v.ag.7.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 31 de Julio del corriente año, a las 19 horas, en el local del Centro de Defensa de Productores y Distribuidores de Leche, calle Madrid 1613, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de 7 titulares y 7 suplentes para miembros del Directorio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Jl.22-5767-v.ag.1.o.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Raúl Mongastón, Antolín Fischetti venderá a los señores Juan Freire y José Barrios la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la denominación de "Café y Bar 12 de Octubre". Los acreedores deben presentarse a efectuar el cobro en el domicilio del comercio, calle Santa María número 1908, villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Antolín Fischetti. — Juan Freire — José Barrios.

$5.00 Jl.17-5699-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a favor de los señores Ruben Tashjian y Ruben Kaprelian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Alberto Flangini número 802, esquina Húsares de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936 — José Falcon. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian

$5.00 Jl.20-5706-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Domingo A. García y Pedro Gigirey la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 500 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — *Montevideo, Julio 15 de* 1936. — José Fernández. — Guillermo Pérez — Domingo A. García. — Pedro Gigirey.

$5 00 Jl.20-5674-v.ag.8.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

La S. A. Minas Uruguayas comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a la U. T. E. todas sus propiedades, maquinarias, concesiones mineras, etc., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza y llama a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Jl.15-5640-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Sauleda y Ruiz", que venía girando con casa de comercio en el ramo de vinos, titulada "Bodega La Central" en la calle Magallanes 1751, retirándose de la firma el socio Dimas Ruiz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Sauleda, siguiendo éste con el mismo negocio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

$5.00 Jl.15-5639-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Jacobo Kachdan y Boris Burlac el ómnibus "Ford" V 8, padrón 2839, de la Intendencia de Florida, y que lleva el número 23 de la O. N. D. A. Los que tengan créditos contra dicha unidad o sus propietarios deben presentar los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando la constancia respectiva para ser tomados en consideración. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Alejandro Angellini (o Anllelino). — Cipriano Pimienta.

$5.00 Jl.17-5701-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de "Mario Besio y Compañía", constituída entre los señores Mario Besio y Luis Santiago Rosso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Mario Besio A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Capurro, Julio 13 de 1936. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

$5.00 Jl.14-5613-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ramiro Vilar, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la avenida Agraciada 2747, denominada "Uruguay". La escritura definitiva la autorizará el escribano Rafael F. Ximénez, 25 de Mayo 544 (segundo piso). — Montevideo, Julio de 1936. — Marekbbu. — Ramiro Vilar.

$5.00 Jl.14-5599-v.ag.3.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la carnicería de mi propiedad establecida en la calle García de Zúñiga 3778 de esta Capital, denominada "Mercadito la Flor del Cerrito". Los acreedores deberán comparecer en la misma durante treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Francisco González.

$5.00 Jl.21-5741-v.ag.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ramón B. Negro, disolvimos totalmente la sociedad "Otero, Pérez Valverde y Compañía" dividiéndonos su activo. Esa sociedad no tiene pasivo y los créditos a su favor le fueron adjudicados al socio Luis A Otero. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación — Montevideo, Julio 10 de 1936 — Luis Ambrosio Otero. — Juan Pérez Valverde.

$5.00 Jl.14-5597-v ag.3

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don Dorancio V. Bruzzone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isidoro de María número 1351, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la *indicada casa de comercio* los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Constantino Souto.

$5.00 Jl.14-5625-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda, la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1806. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot" en los ramos de garage y compraventa de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936 — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía.".

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 839. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola", con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apai la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta upblicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apai.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Bürmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes cuatro de Agosto a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 1.o de Agosto a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 25 de 1936.

$9.75 Jl.25-5901-v.ag.4.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3897, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, declaro que he vendido a don Juan Carmelo Scarone la casa de comercio establecida en esta ciudad, casa calle Buenos Aires esquina Doctor Antonio Legnani, frente a la plaza principal, y cuya casa comercial vendida gira en los ramos de provisión y bar. Para los que tengan reclamos y a los efectos legales se hacen las publicaciones pertinentes. — Santa Lucía, Julio 14 de 1936. — Ignacio Tonelli.

$5.00 Jl.16-5664-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cocunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Paladino y Vicente Iglesias el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas está situado en la calle Pablo de María 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Rivera número 2201. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Juan Zulet.

$5.00 Jl.16-5662-v.ag.4.

MINAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Venta de todas las propiedades de la Compañía a la U. T. E. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.15-5641-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan por derecho, pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el once del corriente, la sucesión de don Fernando Parola me enajenó la fábrica de balanzas pesas y medidas instalada en la casa número 1509 de la calle Durazno, de esta Capital, en la que deben notificarse los créditos que correspondan. — Montevideo Marzo 15 de 1936. — Adolfo Camiña Casas.

$5.00 Jl.17-5700-v.ag 5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el almacén de comestibles sito en la calle Colombia número 1349, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Feliciano Fernández.

$5.00 Jl.17-5694-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan A. Imia mi casa de comercio que en el ramo de venta de leche y sus productos tengo establecida en la calle Asencio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Delmira Iglesias.

$5.00 Jl.20-5688-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Domingo Raffo el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos de mi propiedad, sita en la calle 25 de Agosto números 172|76 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Serafín Tomé.

$5.00 Jl.20-5685 v.ag 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, calle Cerrito 444 bajo la razón de "Iglesias y Lliso" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Iglesias. Los acreedores deberán presentar los comprobantes dentro del término legal en la escribanía "Vero y Andros" Cerrito 455. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Manuel Lliso. — Alfredo Iglesias.

$5.00 Jl.14-5596-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1625, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 813, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2664, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

$5.00 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 948 y 950 que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio [illegible] de 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Félix M. Olmedo número 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro suplentes por un año y elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$13.50 Jl.30-6066-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo Julio 22 de 1936. — Juan Cagnone

$5.00 Jl.24-5845-v.ag 12.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Agosto, a las 11 y 15 horas, en el escritorio de la Sociedad calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1936 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 13 de Agosto, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — El Directorio.

$7.80 Jl.24-5875-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano Odorico Antúnez, el día dos de Junio del año en curso, las sociedades "Rodolfo J. Musante y Compañía" y la sociedad anónima "Droguería Demarchi" vendieron a la sociedad anónima "Droguerías Demarchi - Musante" todas las existencias de sus respectivas casas, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1094 y a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 777, domicilio de la sociedad adquirente se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

$5.00 Jl.13-5574-v.ag.1.o.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL TREINTA Y TRES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de ampliación del edificio de la Sucursal Treinta y Tres, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís número 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6132-v.ag.6.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6133-v.ag.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1671

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 11 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6136-v.ag.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DE ESTADO.

APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO

Tercer llamado a licitación pública N.o 258

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública (tercer llamado). para la construcción y suministro de la presa, usinas, redes, y demás instalaciones que constituyen las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Dichas obras se realizarán de acuerdo con el proyecto cuyos planos y bases de licitación rigieron para los llamados anteriores

Las cotizaciones deberán formularse por el total de la obra, dándose precio global.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en la Gerencia General de la Administración, calle Julio Herrera y Obes 1471, en legajos cerrados y lacrados, a la hora 16 del día 30 de Octubre de 1936, en que serán abiertas por el Directorio de dicha Administración, en presencia de los proponentes que concurran, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Todas las propuestas deberán ser redactadas en castellano, sin más excepción que las de los catálogos y folletos ilustrativos que se adjunten, los que podrán estar escritos en otros idiomas.

Se pone, asimismo, en conocimiento de las casas interesadas que la licitación se realizará con el número de licitantes que concurra — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6130-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 260

Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre, para proveerse de 23.170 distintos tipos de contadores eléctricos y repuestos respectivos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesado podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia General.

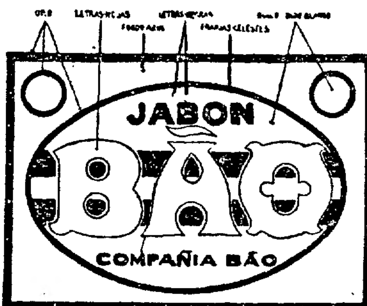
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6131-v.ag.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28552

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6117-v.ag.18.

ACTA N.o 28588

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Brusco, apoderado de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

ACTA N.o 28587

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca

DITZCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

ACTA N.o 28586

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmeria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

ACTA N.o 28593

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6120-v.ag.18.

ACTA N.o 28476

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4398

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución, del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6135-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino que, partiendo de Juan Lacaze, va a empalmar con la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Adolfo Fleitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6134-v.ag.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **MARCELO TEJEDOR ESLOK**, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzaibar 1317, y doña **IRMA ELIDA SALES**, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3059-v.ag.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO APAI, de 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Julio H. y Obes 1074, y doña ROSA WITTENBERGER, de 22 años, soltera, labores, húngara, domiciliada en Julio H. y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
$2.00 3056-v.ag.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIORANO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en La Paz 1523, y doña ELOINA DA SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil
$2.00 3063-v.ag. 5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO MOREIRA, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3644; y doña EDELMIRA MOREIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3052-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 45 años, divorciado, empleado, español, y doña MANUELA BLANCO, de 40 años, soltera, española, domiciliada en R. Anador 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3053-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO PINTADO ,de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3941, y doña ANA MARIA PONCE, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pernas 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
$2.00 3054-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Cruz Varela 3443, y doña GRISELDA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cruz Varela 3439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 3055-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CRESTANELLO, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Millán 2822, y doña AMANDA CATALINA CANEPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3057-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOURO AMADO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2579, y doña ANA MARIA PERDOMO VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil
$2.00 3058-v. ag.8.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 25 del mes de Julio de año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COMERIO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER RIJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino)
$2.00 3062-v.ag.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOLIMANDO, de 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Rondeau 1991, y doña AMELIA BERTUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3064-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ADRIAN CALACHE, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña JUANA CABRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3065-v. ag.8

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OSORES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 42, y doña MARIA ANA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3060-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO JAKABOS, de 31 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Fraternidad 5, y doña ELISA ZOBEL, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Fraternidad 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3061-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Vera o Bera de Bautista o Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6137-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Montevideo, Julio 22 de 1936. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno: Zulma H. Cavani, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Guayabo 1792, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de Notariado, vengo a solicitar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos señores Alfredo Farietti y Antonio Rovira, domiciliados en la calle Guayabo 1792, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Zulma H. Cavani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.1.o-6112-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Berlangeri de Scarpa o Berlangieri de Scarpa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6127-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Cornelio Cipriano Míguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6119-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Nión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.1.o-6113-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Camino Melo - Buena Vista. Eliano y María A. Anido Murias y otros", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terreno que a continuación se descri-

ben: Fracción A) Consta de una superficie de 5 h. 7633 m. 40, deslindándose así: Por el Norte línea recta de 42m. 50, de frente al camino a las Colonias; por el Este, curva circular de empalme de 7m. 50, línea recta de 70m.30, curva circular de empalme de 89m.92, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 63m.50, línea recta de 266m.75, curva circular de empalme de 58m.58, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 96m.33, y tres líneas rectas de 174m.99, 210m.83, y 116m.08, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur línea recta de 60m.00, lindando con terreno de la sucesión de don Blas Taroco; por el Oeste, curva circular de empalme de 28m.00, tres líneas rectas de 169m.78, 209m.01, y 172m.39, curva circular de empalme 109m.85, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 17m.03, línea recta de 226m.75, curva circular de empalme de 77m.23, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 109m.37, y línea recta de 63m.80, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción B) Consta de una superficie de 3h. 0586 m.2 00, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 189m. 79, de frente a camino; por el Este, línea recta de 570 m. 10 y curva circular de empalme de 113m. 88, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 42m. 50 de frente al camino a las Colonias, y por el Oeste, curva circular de empalme de 101m. 17, y dos líneas rectas de 711m. 65 y 32m. 50, con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción C) Consta de una superficie de 3h. 2802m. 60, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 49 m. 62 de frente a camino; por el Este, línea recta de 934m. 20, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 259m. 62, de frente al camino, y por el Oeste, línea recta de 705m. 93, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción D) Consta de una superficie de 0h. 4146m. 55, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 7m. 50, lindando con terreno del Ministerio del Interior; por el Este, curva circular de empalme de 12m. 50 y línea recta de 159m. 19, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 49m. 62 de frente al camino; por el Oeste, línea recta de 29m. 03, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Noroeste, línea recta de 120m.00, de frente al camino de Aceguá, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma de deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que autorizo en Melo a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Se hace constar que el presente edicto es con cargo a costas. — Melo, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-6123-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz, suscirto el 5 de Marzo de 1921, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste, sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictade en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres, pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir "Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Biero" debe decir "Francisca Viera", y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete". En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior, y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de
— Raúl Ferreira, Actuario.
quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936.

$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pereira o Máximo Isabelino Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Julio 28 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6138-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona del Carmen Burguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6114-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Máximo Garay Marín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deeducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 27 de 1936. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.1.o-6141-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier: el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Carmen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: se ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamia Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres, Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "José Trucco con Josefa Sica de Ferrari, Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en el Barrio Latino inmediaciones del Buceo y de la Rambla Wilson de esta Capital, compuesto de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados teniendo nueve metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Espinosa número mil trescientos noventa (antes Rossini), por treinta metros veinticinco centímetros de fondo al noreste lindando con el solar cuarenta y ocho y por sus costados noreste linda con el solar cincuenta y siete, y Sudeste con el cincuenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras por concepto de cancelación, compra, compromiso y cualquier otra que fuere neesario, serán de cargo del comprador, como así los honorarios correspondientes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$30.80 Ag.1.o-6097-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle

Uruguay número 1001, de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag.1.o-6142-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.

$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se prsenten con los justificativos de sus crédito en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sun Insurance Office Ltd.

Operaciones de seguros contra incendio efectuadas durante el primer trimestre del año 1935.

Capitales asegurados ..	$	4:927.787.78
Idem cedidos en reaseguros	"	200.000.00
Premios recibidos	"	15.327.60
Idem cedidos en reaseguros	"	324.00
Impuestos	"	1.849.31

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.00 — 5776.

Maple and Co. (Uruguay) Ltd.

Resumen del balance de 30 de Marzo de 1935

Activo

Caja	$	418.48
Caja menor	"	400.00
Bancos	"	22.807.00
Depósito fijo	"	15.075.00
Varios deudores	"	25.478.96
Varios deudores morosos.	"	4 169.17
Letras a cobrar	"	1.040.50
Accionistas	"	32.90
Existencia	"	170.326.67
Otras cuentas	"	42.199.47
Mercaderías en tránsito .	"	5.710.08
Maple y Co. London N.o 1	"	77.831.15
	$	365.489.38

Pasivo

Capital	$	94.000.00
Maple y Co. London N.o 2	"	229.639.26
Maple y Co. South America	"	440.03
Otras cuentas	"	41.410.09
	$	365.489.38

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5818.

Maple and Co. (Uruguay) Ltd.

Resumen del balance 30 de Junio de 1935

Activo

Caja	$	806.46
Caja menor	"	400.00
Bancos	"	12.320.85
Depósito fijo	"	10.150.30
Varios deudores	"	28.088.66
Varios deudores morosos.	"	4.059.17
Letras a cobrar	"	2.327.60
Accionistas	"	32.90
Existencia	"	176.235.45
Otras cuentas	"	54.116.03
Maple y Co. London N.o 1	"	89.084.14
	$	377.621.56

Pasivo

Capital	$	94.000.00
Maple y Co. London N.o 2	"	231.831.31
Maple y Co. South America	"	82.63
Otras cuentas	"	51.707.62
	$	377.621.56

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5817.

Maple and Co. (Uruguay) Ltd.

Resumen del balance del 30 de Setiembre 1935

Activo

Caja	$	1.712.46
Caja menor	"	400.00
Bancos	"	15.532.51
Depósito fijo	"	20.271.65
Varios deudores	"	24.052.34
Varios deudores morosos .	"	6.804.86
Letras a cobrar	"	2.007.05
Accionistas	"	32.90
Existencias	"	236.172.29
Maple y Co. London N.o 1	"	260.141.91
Otras cuentas	"	25.157.27
	$	592.285.24

Pasivo

Varios deudores N.o 2 ..	$	646.60
Banco Midland	"	276.80
Capital	"	94.000.00
Maple y Co. London N.o 2	"	397.539.05
Maple y Co. South America	"	101.04
Otras cuentas	"	27.721.75
Reserva depreciación existencia	"	72.000.00
	$	592.285.24

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5899.

Maple and Co. (Uruguay) Ltd.

Resumen del balance 31 de Diciembre de 1935

Activo

Caja	$	478.48
Caja menor	"	400.00
Bancos	"	13.509.07
Depósito fijo	"	26.421.50
Varios deudores	"	26387.76
Varios deudores morosos.	"	6.699.84
Letras a cobrar	"	1.348.25
Mercaderías en tránsito ..	"	2.879.00
Accionistas	"	32.90
Existencia	"	230.442.46
Maple y Co. London N.o 1	"	259.877.43
Otras cuentas	"	33.763.67
	$	602.240.41

Pasivo

Banco Midland	$	276.80
Varios deudores N.o 2 ..	"	1.442.46
Capital	"	94.000.00
Maple y Co. London N.o 2	"	397.539.05
Maple y Co. South America	"	482.32
Reserva depreciación existencia	"	72.000.00
Otras cuentas	"	36.499.78
	$	602.240.41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 5890.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional